BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 10 de Junio de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6419

SUMARIO

Ministerio del Interior

Gobernaciones del Chubut y del Chaco. — Nombramiento y traslado de empleados.

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Vistas las precedentes propuestas, y
Considerando:

Que se trata de la provisión de puestos que son estrictamente indispensables llenar por razones de buen servicio,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Gobernación del Chubut, Jefe de Policía, en reemplazo de don Juan Albornoz, que renunció, al Comisario Inspector, don Alejandro Delpiano, en su lugar al Comisario don Francisco País, y en reemplazo de éste, al Subcomisario don Horacio Fischer, y para sustituir a éste último, al señor Enrique G. del Solar; Comisario de Policía, en reemplazo de don Tiburcio de la Cárcova, que renunció, al Subcomisario don Horació Nelson y en su lugar a don Pedro Santa Cruz Ferreyra.

Art. 2º Acéptase las renuncias presentadas por el Jefe de Policía del Chubut, don Juan J. Albornoz y Comisario del mismo Territorio, don Tiburcio de la Cárcova.

Art. 3º Trasládase con igual cargo a la Gobernación del Chubut, al Subcomisario de la del Chaco, don Antonio Pérsico, y en su reemplazo, al Subcomisario de aquél Territorio, don Ambrosio Robbiani.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Gobernación de Santa Cruz. — Nombramiento de la Comisión de Fomento de Deseado.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1915.

Visto el precedente telégrama de la Gobernación de Santa Cruz; y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Desígnase miembro de la Comisión de Fomento de Deseado, a don Daniel Kelly (hijo), en reemplazo de don Manuel J. Mallo, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Promoción y traslaciones consulares

Buenos Aires, Junio 7 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1 Promuévese al cargo de cónsul general de primera clase, en reemplazo de don Carlos Lix Klett, al actual cónsul general de segunda clase, don Carlos F. Saguier, trasladándose éste al consulado general en Río de Janeiro.

Art. 2º Trasládase con carácter definitivo al consulado en Santos, al que lo desempeña actualmente con carácter interino, don Luis A. Ballestero, en reemplazo de don Diego González Victorica.

Art. 3º Extiéndase las patentes con las jurisdicciones respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Renuncia de un Vicecónsul

Buenos Aires, Junio 7 de 1915.

Visto el telégrama fecha 28 de Mayo de la Legación Argentina en Italia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don José Romei, del cargo de Vicecónsul en Bolonia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial; y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Aduana del Rosario. — Nombramiento de un Guardacosta

Buenos Aires, Junio 4 de 1915.

Vista la renuncia presentada; y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el Guardacosta de la Aduana del Rosario, don Juan J. Peñalva, y nómbrase en su reemplazo al marinero de la misma, don Rodolfo M. Franco.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

CARBÓ.

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Visto que el señor Ernesto Latino, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, fecha 23 de Diciembre ppdo., por la cual se le impuso la obligación de abonar la suma de (pesos 855 m/n) ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, en concepto de multa por infracción al inciso 5º, del artículo 4º, de la Ley 4363, y

Considerando:

1º Que la disposición legal precedentemente citada establece que: «Tampoco podrán ser vendidos *ni puestos en comercio*, los vinos averiados y alterados por enfermedades».

2º Que consta del acta de toma de muestras de fojas 2, que el vino materia del presente sumario, se encontraba en la *casa de comercio*, del recurrente, como consta también de la diligencia de fecha 21 de Noviembre, corriente a fojas 3, documentos ambos suscriptos por el interesado sin observación de ninguna clase.

3º Que consta asimismo de lo expuesto por el recurrente a fojas 7 vuelta, que tenía conocimiento del mal estado del vino en cuestión, sin que hubiera dado cumplimiento a lo que para el caso establece terminantemente el artículo 27 del Decreto Reglamentario de la precitada Ley.

4º Que los hechos enunciados en los considerandos anteriores, hacen pasible al señor Ernesto Latino, de la penalidad que establecen los artículos 15 de la premencionada Ley y 27 de su Decreto Reglamentario, en virtud de la disposición del artículo 11 del mismo.

5º Que es inaceptable la manifestación que alega el recurrente en su descargo referente al destino con fines veterinarios que pensaba dar a dicho vino, en primer lugar, porque no ha sido previa a la comprobación oficial de su mal estado y en segundo por haber omitido dar cumplimiento al mandato del artículo 27 del Decreto Reglamentario ya citado, que en el presente caso, era tanto más necesario, cuanto que el artículo 26 establece en forma precisa el destino legal del mismo.

6º Que no aduce el interesado en sus escritos de apelación ninguna razón de orden legal, ni de hecho que no se haya tenido en cuenta al dictar la resolución apelada, y oído el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada, y llámase la atención a la Administración General de Impuestos Internos, sobre la deficiencia que importa la falta de diligencias para comprobar el destino de la mayor cantidad de los envases de

vino que formaban la partida origen del presente sumario.

Vuelva a la misma, a sus efectos.

CARBÓ.

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Visto que el señor Rafael D. Díaz, se presenta, en su carácter de denunciante de infracción a la Ley 4927, por la Compañía Singer, solicitando modificación de lo resuelto por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la denuncia citada, y

Considerando:

1º Que el caso en cuestión no encuadra dentro de las razones de orden legal que aduce el recurrente en su escrito de apelación, en lo que respecta a la intervención que pretende efectúe la Administración del ramo, en la Empresa denunciada.

2º Que la resolución recurrida se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y a los precedentes sentados al respecto.

3º Que en su apelación no aduce ninguna razón de orden legal, ni de hecho que no se haya tenido en cuenta al dictar la resolución apelada, y oído el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.— Vuelva a la repartición del ramo, para su notificación y efectos.

CARBÓ.

Almacenes Sud Américanos Gath y Chaves Ltda. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 4 de 1915.

Vista la presentación de los «Almacenes Sud Américanos Gath y Chaves Ltda»., en la que solicitan la anulación de los reparos números 666, 695 y 530, formulados por multa de 5 por ciento; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la causal invocada por la Sociedad recurrente, ha quedado completamente desvirtuada, desde que, como lo informa la Aduana de la Capital, durante el mes de Mayo de 1910 no tuvo lugar ninguna huelga general de conductores de carros.

Que, en consecuencia, el retardo sufrido en el retiro de los efectos, es imputable únicamente a la Compañía solicitante,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ameglio M. Z. — Despacho de mercaderías

Buenos Aires, Junio 4 de 1915.

Vista la presentación del señor M. Z. Ameglio, en la que solicita se deje sin efecto la resolución de la Aduana del Rosario, por la que se exige la presentación de una solicitud para conceder el despacho de una mercadería en condición de rezago, y se levante así mismo la suspensión decretada contra su firma por no haber llenado aquel requisito; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por plausibles que sean los propósitos que se persiguen con el procedimiento implantado por la Aduana, y que el recurrente resiste, no existe disposición legal alguna que la autorice.

Por el contrato las mercaderías que hayan excedido el plazo máximo que para el depósito fija la Ley 8878, pueden despacharse al consumo hasta la víspera de su venta en subasta, sin más requisito que el de satisfacer los gastos originados por el remate, en la forma prevista en el artículo 103, de la reglamentación de la Ley de Aduana.

Que la detención del despacho dictado como consecuencia de la no presentación de la solicitud ordenada resulta injustificada, si bién, como lo informa la Aduana, élla responde también a obligaciones del recurrente que no han sido canceladas, en cuyo caso es de aplicación el artículo 45 de la Ley, y por lo tanto debe mantenerse la suspensión hasta que dichas obligaciones sean concedidas.

Que por lo que respecta a la multa que establece el artículo 5º, de la Ley 8878, por demora en la finiquitación del despacho, — detenido el respectivo documento por falta de un requisito esencial, — no puede computarse el tiempo transcurrido mientras el interesado permanezca en la situación actual, debiendo por lo tanto darlo por presentado recién en el acto de serle notificada esta resolución, que es cuando dirimidas las diferencias que se suscitan con motivo del procedimiento, queda recién en condiciones de trámite el permiso y comprendido en los términos de la disposición citada,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Rosario, para que dé curso al despacho presentado por don M. Z. Ameglio, si ha sido levantada ya la suspensión decretada en ejercicio de la facultad y por las causas que previene el artículo 45 de la Ley número 4933.

CARBÓ.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Vista la presentación de la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, en la que reclama de la liquidación de muelle que hace la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los vapores de la Empresa «Don Pancho» «La Negra» y «Don Ernesto Tornsquist»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si bién por el Decreto de 10 de Diciembre ppdo., quedó implícitamente derogado el de Agosto 31 de 1905, por el que se declaró exentos de derecho de muelle a los vapores de la Compañía ocurrente, en tanto ocupen el de la propiedad de ésta, es de tener en cuenta que aquél no fué notificado a la Empresa en oportunidad, por cuya circunstancia no puede obligársela a su cumplimiento,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

CARBÓ.

Christophersen Hnos. — Exoneración de derechos a la barca «Luigia»

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Vista la presentación de los señores Christophersen Hnos., en la que solicitan se exonere a la barca «Luigia», de los derechos de entrada, permanencia y muelle por los días que permaneció en el puerto hasta que alijó su carga y le fueron practicadas las reparaciones que el estado del buque exigía, y que fué causa de su arribada; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se ha justificado que el referido buque entró de arribada forzosa al Puerto de la Capital.

Que el alije de la carga fué consecuencia de las averías sufridas y era indispensable para practicarle en el dique de carena, las consiguientes reparaciones, no pudiéndose considerar tal alije como operación comercial.

Que es equitativo entonces exonerar al buque de los derechos adeudados hasta el momento en que salió del dique de carena.

De acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Exonerar la barca «Luigia», de los derechos portuarios hasta el día en que le fueron practicadas las reparaciones que obligaron su entrada el dique de carena.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Centro de Consignatarios. — Pago de una suma

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Visto este expediente relativo al pago de 2 lienzos cerda de potro y un cuero vacuno que se perdiera en jurisdicción del puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que la pérdida de los artículos de que se trata, está comprobada y reconocida la responsabilidad del Fisco.

Que en cuanto al monto del pago a hacerse es equitativo el propuesto por el Centro de Consignatarios reclamente, y que asciende a ($ 267,12 m/n) doscientos sesenta y siete pesos con doce centavos moneda nacional,

SE RESUELVE:

Concédese el pago que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

CARBÓ.

C. H. Walker y Cía. Ltda. — Protesta archivada

Buenos Aires, Junio 4 de 1915.

Vista la presentación de C. H. Walker y Cía. Ltda., protestando del proceder de la Aduana de la Capital, al exigirle el pago de los derechos correspondientes a un cajón con 164 kilos empaquetadura de composición en hojas, un cajón con 93 kilos goma trabajada en planchas, un cajón con dos sedazos, 4 bultos con 452 cabos de madera para martillos, y dos bolsas cabos de madera para picos, llegados en el vapor «La Rosarina», y con destino a las Obras de construcción del Nuevo Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que la presentación de C. H. Walker y Cía. Ltda., importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, este Ministerio no tiene porque abrir discusión ni fundar resolución sobre un asunto que no está aún planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Provisión de materiales

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice para adquirir los materiales necesarios para la ampliación de las cañerías destinadas al suministro de agua potable a los buques surtos en el Puerto de La Plata; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la adquisición de los materiales de referencia es indispensable para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Enero último, sobre provisión de agua a los buques surtos en el puerto de La Plata,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación pública la provisión de los materiales mencionadaos en el preámbulo, con arreglo al pliego de condiciones, corriente a fojas 10.

El gasto que demande la adquisición que se autoriza será imputada al Item 12, Inc. 1, Anexo L, del Presupuesto en vigor.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Resolución sin efecto

Buenos Aires, Junio 4 de 1915.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se deje sin efecto la resolución de fecha 2 de Diciembre de 1914, por la que se le autorizó para conceder permiso de venta de cigarrillos y artículos alimenticios dentro de la zona portuaria, y

Considerando:

Que habiéndose fijado en el horario que rige para el personal de peones y obreros portuarios un intérvalo de dos horas a medio día, para que durante el mismo puedan trasladarse a sus domicilios a almorzar, es innecesario mantener la resolución por la que se autoriza la venta ambulante de artículos alimenticios,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 2 de Diciembre de 1914, en la parte que se refiere a la venta ambulante de artículos alimenticios.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (25) veinticinco cajones conteniendo muebles, venidos en el vapor «Tellus», según conocimiento adjunto, y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del señor Agregado Comercial de la Embajada de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un paquete conteniendo varios artículos, venido en el vapor «Esequibo», según conocimiento adjunto, y destinado, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Coronel David L. Brainard, Agregado Militar de la Embajada de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Presentación archivada

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Vista la presentación del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, protestando del proceder de la Aduana de la Capital al exigirle el pago de los derechos correspondientes a materiales viejos que debían ser vendidos, y

Considerando:

Que la presentación de la Empresa peticionante importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, este Ministerio no tiene por qué abrir discusión ni fundar resolución sobre un asunto que no está aún planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Gerino Hermanos. — Comprobación del empleo de materiales

Buenos Aires, Junio 7 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas con el objeto de comprobar el destino dado a las mercaderías introducidas en franquicia por los señores Gerino Hermanos; atento lo informado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha llegado a establecer la causa de las diferencias resultantes de los estados de fojas 2 y 3, cuyas diferencias han sido salvadas.

Que se ha constatado además el empleo de las mercaderías que se detallan en la de fojas 2,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado demostrativo de fojas 2, dando por comprobada la inversión de las mercaderías que en él se detallan.

Hágase saber y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 7 de 1915.

Vista la nota del Exemo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires,

en la que. de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley Nº 8323, manifiesta que va a introducir 75.000 kilos de zorras volcadoras, con destino a la construcción del camino afirmado de La Plata a Avellaneda; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que según planilla agregada al Expediente Nº 5187 B. 1911, la cantidad de zorras a importar ascendía a 50.000 kilos, y habiéndose introducido 90.971 resulta excedida aquella cantidad en 40.971 kilos.

Que refiriéndose la planilla actual a 70.000 kilos, sólo queda un saldo de 34.029 kilos; por lo cual puede acordarse el libre despacho,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que proceda en la forma establecida en el considerando que antecede, y a los demás efectos pertinentes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Hall G. M. — Introducción de materiales con destino al Frigorífico de Zárate.

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Vista la solicitud del Sr. G. M. Hall, pidiendo se le permita otorgar letras hasta cubrir la cantidad de pesos 30.000 oro sellado, en caución de los derechos correspondientes a los materiales de construcción y maquinarias que introduzca con destino al frigorífico instalado en Zárate; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la H. Cámara de Senadores, en la sesión del 30 de Septiembre de 1914 aprobó un proyecto de ley por el cual se autoriza la libre importación de materiales y maquinarias destinados a la construcción y ampliación de las instalaciones del frigorífico de referencia, cuyo monto se fija en la suma de pesos 50.000 oro sellado.

Que mientras se pronuncie en definitiva el H. Congreso no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase el despacho en franquicia condicional de los «materiales» y «maquinarias» que se introduzcan con destino a las obras ampliatorias del frigorífico instalado en Zárate y de que es representante D. G. M. Hall.

La Aduana de la Capital y Receptoría de Zárate exigirán la entrega de letras por el valor de los derechos adeudados por los materiales y maquinarias que se introduzcan, cuyas letras, suficientemente garantidas, serán otorgadas a 180 días y se harán efectivas si a su vencimiento no hubiera obtenido sanción legal la exoneración que se gestiona.

La franquicia que se autoriza no podrá exceder de la suma de cincuenta mil pesos oro sellado (pesos 50.000 o/s).

La Aduana de la Capital comunicará a la Receptoría de Zárate, y ésta a aquélla, el importe de los derechos que dispensen en virtud de lo dispuesto en la presente resolución, a los efectos de la cancelación de la franquicia que se otorga.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Howard F. A. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Vista la presentación de D. F. A. Howard, en la que solicita le sea exonerada la multa y recargo en que ha incurrido el manifiesto Nº 148.632; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha probado la imposibilidad en que se encuentra el recurrente para presentar los conocimientos correspondientes a la mercadería que le venía consignada, por cuya razón hubo de despacharla bajo fianza, acordándole la Aduana un plazo prudencial dentro del cual se llenaron las exigencias legales.

Que en estas condiciones, es equitativo, como lo aconsejan la Aduana, Contaduría General e Inspección General de Rentas, deferir a lo pedido,

SE RESUELVE:

Exímese de la multa y recargos que son su consecuencia, a la mercadería despachada por manifiesto 148.632.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Inspección General de Rentas. — Informe aprobado

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Visto que la Inspección General de Rentas remite el informe del Inspector D. Fortunato Muñoz Posse, referente a la visita practicada a las Aduanas de Monte Caseros, Paso de los Libres y Policía Aduanera del Alto Uruguay, y

Considerando:

Que el funcionamiento de las reparticiones inspeccionadas es regular y las pequeñas deficiencias notadas se subsanarán con las instrucciones dejadas por el Inspector visitante,

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se da cuenta, así como también la distribución hecha en el personal de las reparticiones visitadas.

Dése al archivo.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Inspección General de Rentas. — Informe aprobado

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Visto que la Inspección General de Rentas remite el informe del Inspector Fortunato Muñoz Posse, referente a la visita practicada a la Receptoría de La Quiaca, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la Receptoría inspeccionada es regular, y las pequeñas deficiencias notadas se subsanarán con las instrucciones dejadas por el Inspector visitante,

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se da cuenta, y archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Inspección General de Rentas. — Informe aprobado

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Visto que la Inspección General de Rentas remite el informe del Inspector Sr. Carlos Alcain, referente a la visita practicada a la Receptoría de Diamante, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la Receptoría inspeccionada es regular, y las pequeñas deficiencias notadas se subsanarán con las instrucciones del Inspector visitante.

Que en cuanto al estado ruinoso en que se encuentra el muelle del puerto local, que hace notar el Inspector señor Alcain, ya se ha solicitado en repetidas ocasiones del Ministerio de Obras Públicas las obras de reparación correspondientes.

Que esto no obstante, puede solicitarse nuevamente del Departamento aludido las medidas que correspondan, a fin de dejar en condiciones dicha instalación,

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Diríjase nota al Ministerio de Obras Públicas, pidiéndosele la reparación del muelle de Diamante, transcribiendo lo manifestado por el Inspector señor Alcain a fojas tres, tres vuelta y cuatro, fecho, archívese.

CARBÓ.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 4 de 1915.

Vista la nota de la Legación de Inglaterra, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que solicita el libre despacho de un bulto conteniendo formularios oficiales, rotulados al Cónsul de S. M. Británica, y destinados al uso oficial del Consulado General Británico, llegado en el vapor «Essequibo».

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Lizárraga Manuel. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Vista la presentación del Sr. D. Manuel Lizárraga, en la que pide se deje sin efecto un reparo formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 114.720, por diferencia en el derecho correspondiente a «piezas de bronce para máquinas», y

Considerando:

Que para que las piezas de repuesto gocen del beneficio que acuerda la ley a la máquina, es necesario que se manifiesten como tales, (artículo 26 de la Ley Nº 4933).

Que en el presente caso no se ha llenado ese requisito,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Lasker y Cía. — Exoneración de derechos

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Vista la presentación de los señores Lasker y Cía., en la que piden se exonere del derecho de estadística a una partida de cueros que exportados en el vapor «San Nicolás», fué transbordada a causa de la guerra europea y traída a esta Capital por el vapor «Berlín», de donde se embarcaron en el vapor «Tennyson», con destino al exterior; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la operación por la que se solicita exoneración de derechos de estadística no es de importación ni de exportación, ni tránsito, únicas a las que corresponde abonar el derecho de estadística, sino que se trata simplemente de un transbordo,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Ministro de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 4 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres encomiendas postales conteniendo ropa, venidas en el vapor «Darro», según conocimiento adjunto, y destinadas, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del señor Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 4 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5) cinco bultos conteniendo 10 cajones de vino, venidos por vía Andes, según conocimiento adjunto, y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del señor Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Inglaterra.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 4 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales números 21100 y 21101, venidas en el vapor «Essequibo», según conocimiento adjunto, y destinadas, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Dinamarca.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 2 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal número 20.215, conteniendo efectos personales, venida en el vapor «Pennsylvania», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso del Sr. Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Monzón y Della Cella. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Vista la presentación de los señores Monzón y Della Cella en la que piden se ordene a la Aduana del Rosario acepte el abandono de unos cascos de vino que resultaron contener agua; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los recurrentes, por solicitud número 4145, solicitaron avería, la que les fué acordada previo los trámites legales, según consta de la resolución de Agosto 25 de 1911, en la que se precisa la cantidad y clase del vino cuya rebaja se ordena, así como el número de los envases en que se constata la merma y sus causas (accidente de mar debidamente comprobado).

Que posteriormente solicitaron verificación de las mercaderías, y como resultado de la misma, se presentó la solicitud de Agosto 28 de 1911, negativamente resuelta por la Administración, y consentida esta resolución por las partes, las que no opusieron recurso alguno.

Que esta negativa a deducir los derechos correspondientes al vino manifestado en los cascos y que resultó después agua, no importaba otra cosa que la obligación impuesta a los consignatarios de cumplir lo declarado en su copia, abonando los derechos por el total, salvo las rebajas hechas en virtud de la avería anteriormente concedida, sin que pudiera jamás significar el abandono que se aduce, pues, para abandonar una mercadería es imprescindible su existencia, y en este caso, empezaban por reconocer que el vino contenido en los cascos cuando fueron recibidos en el depósito, había desaparecido sustituyéndose con agua, es decir, que no existía ya, y por lo tanto, era imposible abandonarlo.

Que esta doctrina, sustentada por este Ministerio en diversos casos, es tanto más aplicable al «sub judice», si se considera que la mercadería fué motivo, a raiz de su desembarco, de una prolija verificación en todos y cada uno de los envases para constatar las mermas que por avería de mar se denunciaron y que fueron resueltas en virtud de los informes periciales respectivos.

Que de esos informes se constató que el casco señalado con el número 906 había sufrido una merma de 26 litros, igual a la mitad de su capacidad, rebajándose los derechos correspondientes que se abonaron de menos al solicitarse los despachos parciales, sin embargo de retirarse, según consta, un casco con su contenido completo, como si en realidad contuvieran la mitad; circunstancia que bastaría para demostrar la razón que asiste a la Aduana para exigir el lleno de los requisitos que los Arts. 355 y 356 de las Ordenanzas de Aduana previenen para casos como el ocurrente, en que la copia de factura no se ha cumplido en su totalidad.

Que las razones aducidas como fundamento del pedido son improcedentes: 1º, porque se trata de mercaderías con avería, por las que se solicitó rebaja, la que fué acordada con arreglo a

la apreciación pericial con el conforme de los interesados; 2º, porque, si después de recibirse los artículos en depósito se operó un cambio en su condición, ello no puede perjudicar los derechos que son debidos al Fisco, aún en el caso del Art. 291 de las Ordenanzas de Aduana; 3º, porque la resolución administrativa que denegó el pedido de rebaja en los derechos correspondientes a los tres cascos que contenían agua en vez de vino, quedó ejecutoriada; y, 4º, porque no existiendo la mercadería a abandonarse como se ha dicho, no podía considerarse cumplido el abandono.

Que, en consecuencia, la resolución de que se recurre está conforme con los principios que sustentan las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

CARBÓ.

P. Hartmanshenn y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 7 de 1915.

Vista la presentación de los señores P. Hartmanshenn y Cía., en la que solicitan se deje sin efecto el reparo Nº 9954 que les formuló la Contaduría General, por considerar no corresponder la rotura de cinco por ciento que el Vista verificante concedió a una partida adornos de yeso solicitados a despacho por manifiesto Nº 192.294; atento lo actuado, y

Considerando:

Que ante las terminantes disposiciones de los Arts. 357 de las Ordenanzas de Aduana y 21 de la Ley Nº 4933, no es posible admitir la facultad que el Vista se ha abrogado en el presente caso para conceder a una mercadería tarifada una tara que no especifica el arancel.

Que el Art. 358 de las Ordenanzas sólo legisla para las mercaderías no incluídas en la Tarifa de Avalúos, en cuyo caso se faculta a las Aduanas para aplicar la tara, merma o rotura que el comercio acostumbre a dar, las verdaderas que resulten de la verificación de todos los envases o las convencionales establecidas por los Vistas a base de las que señala la ley para artículos de igual naturaleza y acondicionamiento.

Que si se pusiera en manos de los Vistas una autorización tan amplia como la pretendida, de acordar rebajas a todos los artículos presentados a despacho, resultarían inoficiosas las prohibiciones que contiene el Art. 357 y las concesiones expresas del arancel, careciendo también de razón de ser la facultad que el Poder Ejecutivo se ha reservado en el Art. 21 de la ley.

Que demostrado como está lo equivocado del procedimiento en virtud del cual se acordó una rebaja no autorizada por la ley, el cargo de que se recurre es procedente y debe mantenerse,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Rose J. N. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con la que remite copia de otra de la Embajada Argentina en Wáshington, en la que pide se conceda al Sr. J. N. Rose, comisionario por la Institución «Carnegie», para estudiar la flora de este país y demás cuestiones botánicas, el libre despacho de los útiles y aparatos científicos que traiga con destino al objeto antes expresado; atento los informes producidos y lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, manifestándole que este Departamento no tiene inconveniente en conceder oportunamente y a título de reciprocidad, el libre despacho de los útiles y aparatos científicos a que se hace referencia en el preámbulo.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Resguardo de Tránsito de Tucumán. — Autorización para dar de alta a un Ordenanza.

Buenos Aires, Junio 4 de 1915.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que solicita se faculte al Resguardo de Tránsito de Tucumán para dar de alta un Ordenanza, y

Considerando:

Que la Ley de Presupuesto en vigor no asigna al Resguardo de Tucumán partida alguna destinada al pago del sueldo de un Ordenanza,

SE RESUELVE:

Autorízase al Resguardo de Tránsito de Tucumán para dar de alta un Ordenanza con el sueldo mensual de ($ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional.

La erogación que se autoriza será imputada al Item 1, Inciso único, Anexo «Policía Aduanera» del Presupuesto en vigor.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Contaduría General a los efectos pertinentes.

CARBÓ.

Sociedad Tubos Mannesmann, Ltda. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Junio 4 de 1915.

Vista la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann, Ltda., en la que solicita se le permita renovar la letra Nº 93, otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a 53 caños de hierro dulce para perforaciones de pozos, con peso bruto de 6519 kilos, llegados en el vapor «Delfland», de los cuales aún no se ha recibido los certificados en forma, según lo dispone la Ley 5284; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese renovación de la letra número 93, que se solicita, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sociedad The Catalinas Warehouses and Mole, Company Ltd. — Depósito de mercaderías en sus almacenes.

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Vista la presentación de la Sociedad The Catalinas Warehouses and Mole, Company Ltd., en la que solicita se declare por este Ministerio el derecho que asiste a la Sociedad para asegurarse el pago de los gastos que origina el depósito en caso de serle girada a sus almacenes mercaderías averiadas; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según lo dispone el Código Aduanero, las mercaderías que sufren averías no gozan del depósito.

Que si por las razones que informan la resolución de 5 de Febrero de 1913 se autorizó el recibo de esas mercaderías en un depósito especial y su giro a los particulares habilitados, ello no puede ser óbice para garantizar los intereses privados a que tal medida pudiera afectar si los efectos que se giren a depósito por su avanzado deterioro carezcan de todo valor y sean abandonados por sus dueños sin la obligación previamente contraída de satisfacer los gastos inherentes a una operación autorizada.

Que por lo tanto, la exigencia de la sociedad a ser indemnizada, es justo no puede ser resistida ni por los agentes a cuya iniciativa se debió la medida adoptada en Febrero 5, ni por los propietarios de los efectos, por tratarse de gastos derivados del servicio que los particulares o el Fisco les presta en situaciones de emergencia no previstas en la ley ni en los reglamentos y cuya omisión ha tratado de suplirse en la forma que consta de la resolución citada.

Que ese derecho puede y debe ser ejercitado no sólo en el caso de giro a los depósitos particulares, sino también a los del fisco, debiendo en todos los casos sobreentenderse la obligación de satisfacer los servicios con que está gravada la mercadería aunque ella por cualquier causa sea abandonada por sus propietarios,

SE RESUELVE:

El depósito autorizado por la resolución de 5 de Febrero de 1913, para mercaderías averiadas a bordo por incendio u otras causas, es a condición de que los interesados se obliguen a abonar los servicios correspondientes, sin que puedan excepcionarse para eludir el pago con la circunstancia de abandonar las mercaderías.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Sociedad Anónima «La Blanca». — Importación libre de derechos del tejido de algodón para bolsas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «La Blanca», en la que pide se establezca un contralor para comprobar el destino dado al tejido e hilo de algodón con objeto de fabricar bolsas para envase de carnes congeladas, a fin de que dichos artículos puedan ser introducidos libre de derechos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el Art. 9º de la Ley 4933, se libera de derechos a los envases, fundas o bolsas especiales importados directamente por los establecimientos de conservación de carnes, para envases de éstas.

Que, en consecuencia, estando liberados los sacos o bolsas, nada obsta para que la misma franquicia se acuerde a los materiales para construirlos, máxime si se tiene en cuenta que con ello se beneficia la industria nacional,

SE RESUELVE:

Autorízase la importación libre de derechos del tejido de algodón para bolsas y del hilo para coserlas, con destino al envase de carnes conservadas.

La Aduana de la Capital fijará por intermedio del Tribunal de Vistas, el tipo de bolsa que será considerada como beneficiada con la franquicia que se acuerda, así como la clase del algodón y del hilo que servirán para su confección.

La comprobación del empleo dado a las cantidades de tejido y de hilo introducidos, estará a cargo de la Inspección General de Rentas, en la forma que establece el Decreto de Mayo 31 de 1906.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Sánchez Pantaleón M. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Vista la solicitud del Sr. Pantaleón M. Sánchez, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 11 de Marzo ppdo., por la que no se hizo lugar a la anulación de los reparos Nos. 217 y 358; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente no ha aducido razón alguna en apoyo de su petición.

Que tampoco ha evacuado la vista que solicitó y le fué concedida para fundar su derecho, lo que importa el abandono de la gestión iniciada.

Que el recurso que se deduce en subsidio, no está autorizado por ley ni disposición alguna,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que intime el cumplimiento de la resolución de 11 de Marzo ppdo., y, a los demás efectos pertinentes.

CARBÓ.

Transporte «Guardia Nacional». — Exoneración del pago de derechos de entrada, etc.

Buenos Aires, Junio 4 de 1915.

Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que pide exoneración de los derechos de entrada, permanencia, muelle, faros y sanidad que correspondan al Transporte «Guardia Nacional» a su entrada al puerto de la Capital, procedente de Europa; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el citado transporte ha efectuado operaciones comerciales de carácter transitorio, que benefician al Fisco, circunstancia que hace equitativa la exoneración que se solicita,

SE RESUELVE:

Exonérase al Transporte «Guardia Nacional», del pago de los derechos de entrada, permanencia, muelle, faros y sanidad, correspondientes al viaje de referencia.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Van Hulstein, Vocke y Cía. — Forma de pago a su favor

Buenos Aires, Junio 4 de 1915.

Vista la discusión planteada por la Contaduría General, respecto al importe que de acuerdo con las resoluciones de Septiembre 23 de 1914 y Febrero 13 último, debe pagarse a los Sres. Van Hulstein, Vocke y Cía., y

Considerando:

Que la resolución de 13 de Febrero aludida, explícitamente establece que el tabaco cuyo valor debe abonarse a los interesados, es el que corresponde tomando como base la manifestación de la copia de factura.

Que, en consecuencia, no habiéndose manifestado en la copia el peso por fardo, sino el total, lo que debe entregarse al interesado, es el importe de la diferencia entre la declaración del documento aludido y la cantidad real resultante de los diversos despachos girados sobre esa copia (artículo 354 de las Ordenanzas de Aduana), con más lo que se mandó abonar por la solicitud 47-V-1912,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que proceda de acuerdo con lo indicado en los considerandos precedentes.

CARBÓ.

Weygand y Zum Felde. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Junio 4 de 1915.

Vista la presentación de los señores Weygand y Zum Felde, en la que solicitan se les permita renovar la letra Nº 160, otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a 32 caños de hierro dulce para perforaciones de pozos, llegados en el vapor «Wartburg», de los cuales aún no se han recibido los certificados en forma, según lo dispone la Ley Nº 5284; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra número 160, que se solicita, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Wilson, Sons y Cía. — Cargo confirmado

Buenos Aires, Junio 5 de 1915.

Vista la presentación de los señores Wilson, Sons y Co., en la que solicitan la anulación del cargo formulado por la Comisión Revisora de Pasavantes al vapor «Gledhow», en concepto de entrada, permanencia y muelle, por las operaciones realizadas en esta Capital, donde formalizó su entrada el 30 de Noviembre de 1908; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha comprobado fehacientemente que el vapor de referencia, por manifiesto de despacho directo, nacionalizó la carga que conducía y venía manifestada en sus documentos consulares para el puerto de esta Capital.

Que por guía de removido Nº 12.671 obtuvo permiso para conducir a Campana ese cargamento.

Que la realización de tales operaciones exigía imperiosamente la entrada al puerto, del referido vapor; requisito de que fué eximido por con-

veniencias de orden particular, pero sin que ello importara perjudicar al Fisco en los derechos correspondientes a la operación si ella hubiera de realizarse con las formalidades de la ley, tal como lo ha resuelto invariablemente este Ministerio cuando ha hecho iguales concesiones en casos perfectamente análogos.

Que si el Gobierno ha construído el puerto y mantiene en él el personal y todos los elementos necesarios para la facilidad de las operaciones, su utilización es obligatoria y no facultativa, vale decir que los buques con cargamentos destinados a esta plaza no pueden eludir la entrada al puerto para realizar en la rada las operaciones a que en él estarían obligadas, y si el Gobierno les concede por circunstancias atendibles apartarse de estas reglas es a título de abonar los derechos que corresponderían a la operación de efectuarse en la forma reglamentaria.

Y que siendo este el caso del vapor «Gledhow» y estando los derechos calculados a base de un día de permanencia con ocupación de muelle, el procedimiento observado por la Comisión Revisora, consulta la equidad, dentro de las reglas establecidas,

SE RESUELVE:

Confírmase el cargo de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Asociación «Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina». — Reforma de estatutos aprobada.

Excmo. Señor:

No veo inconveniente legal en que se apruebe la nueva modificación que se propone: legalmente votada dentro de la asociación, no compromete ningún interés de carácter común que a ello pudiera obstar. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 8 de Junio de 1915.

Exp. C-448 — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la asociación peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes y han sido debidamente sancionadas según resulta del informe adjunto de la Inspección General de Justicia; y en atención al dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por el «Círculo Médico Argentino y Centro de Estudiantes de Medicina», en la forma consignada en la copia del acta corriente a fojas setenta y siete (77) y setenta y ocho (78).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Asociación «Club de Pelota y Esgrima». — Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, Junio 2 de 1915.

Excmo. Señor:

Tratándose de reformas de detalle que en nada afectan las leyes y prescripciones que gobiernan la asociación de que se trata, no veo inconveniente en que ellas sean aprobadas. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 8 de Junio de 1915.

Exp. C-561. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la asociación recurrente en nada afectan las disposiciones legales vigentes, y han sido debidamente sancionadas, según resulta del informe adjunto de la Inspección General de Justicia; y en mérito del dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los nuevos estatutos adoptados por el «Club de Pelota y Esgrima», en la forma que consigna la copia corriente del acta de fojas veintidós (22) a veintiséis (25); quedando los Arts. 13 y 26 con la redacción propuesta a fojas treinta y dos (32).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Archivo de los Tribunales. — Promoción de empleados

Buenos Aires, 8 de Junio de 1915.

Exp. A-133. — Encontrándose vacante el empleo de Auxiliar del Archivo de los Tribunales, por fallecimiento de don Antonio J. Irurozqui que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese a Auxiliar 1º del precitado archivo, al Ayudante Principal del mismo (Encargado del Registro Civil), D. Asdrubal Robles; en su reemplazo al Escribiente D. Nemesio Rojo, y en lugar de este último a D. Adrián Descamps.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Departamento de Encausados y Abandonados. — Nombramiento de Farmacéutico.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1915.

Exp. C-495. — Vistas las comunicaciones adjuntas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Farmacéutico del Departamento de Encausados y Abandonados, en reemplazo de D. Alberto Michel, cuya renuncia se acepta, a don Ramón Palazuelos.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Gobernación de la Pampa Central.— Nombramiento de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Bernasconi.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1915.

Exp. G. 537. — Vista la adjunta comunicación de la Gobernación de La Pampa Central,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por un nuevo período de ley, a contar desde el 1º del corriente, Juez de Paz y Encargado de Registro Civil titular de Bernasconi, (Pampa Central), a D. Julio Ignacio.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Gobernación de la Pampa Central.— Nombramiento de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Parera.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1915.

Exp. G. 565. — Vista la nota adjunta de la Gobernación de la Pampa Central.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular de Parera, en reemplazo de D. Juan I. Cevallos, cuya renuncia se acepta, al Juez de Paz suplente del mismo punto, D. Luis Pérez, y en lugar de este último, a D. Venancio B. García.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Gobernación de Misiones. — Nombramientos de Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil de Candelaria y Cerro Corá (Misiones).

Buenos Aires, 8 de Junio de 1915.

Exp. G. 562. — Vista la comunicación adjunta de la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil suplentes de Candelaria y Cerro Corá, a los señores Alejandro Sarubbi y Atanacio Meza, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Juzgados Letrados del Chubut, Santa Cruz y Río Negro.— Confirmación de nombramientos y traslación de Jueces.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1915.

Exp. S. 114. — Visto el acuerdo prestado por el H. Senado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase los nombramientos de Jueces Letrados de los Territorios Nacionales del Chubut y Santa Cruz, recaídos en comisión por Decreto de 12 de Marzo último, en los doctores Luis Navarro Careaga y Federico V. Badell.

Art. 2º Trasládase al Territorio del Río Negro, con el cargo de Juez Letrado, al Dr. Federico V. Badell, en reemplazo del Dr. Francisco S. Aguilar, a quién se designa para ejercer sus actuales funciones de Juez Letrado en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Juzgados Letrados del Río Negro y del Chaco. — Traslación de sus Secretarios.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1915.

Visto que la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata aconseja la traslación del Secretario del Juzgado Letrado del Río Negro; y teniendo en cuenta el pedido de traslación que interpone por razones de carácter personal el Secretario del Juzgado Letrado del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Secretario del Juzgado Letrado del Río Negro, Escribano Nacional, D. Luis Cordero, pasará a desempeñar las mismas funciones en el Juzgado Letrado del Chaco, en reemplazo del Dr Raúl N. Scarone, que lo substituirá en aquel cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Prisión Nacional. — Nombramiento de Practicante

Buenos Aires, 8 de Junio de 1915.

Exp. P-511. — Vistas las comunicaciones adjuntas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Practicante de la Prisión Nacional en reemplazo de don Raúl A. Bruno, cuya renuncia se acepta, a D. Ernesto Jáuregui.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad «Cámara Sindical de Comercio». — Reforma de estatutos, aprobada.

Buenos Aires, Junio 3 de 1915.

Excmo. Señor:

Tratándose de reformas de detalle que en nada afectan las leyes y prescripciones que gobiernan la asociación de que se trata, no hay inconveniente en que ellas sean aprobadas. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 8 de Junio de 1915.

Exp. C-421. — Visto que las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones legales vigentes, y han sido debidamente sancionadas, según resulta de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia; y atento el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la «Cámara Sindical de Comercio», en la forma consignada a fojas cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Dirección de Instrucción Pública

Colegio Nacional de Mendoza. —Nombramiento de Profesor de Matemáticas.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1915.

A fin de proveer la cátedra de Matemáticas vacante en el Colegio Nacional de Mendoza por renuncia del Sr. J. Simón Semorile; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Matemáticas en el referido Establecimiento, al Sr. Antonio E. Boero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional de La Rioja. —Nombramiento de Profesor de Matemáticas y Dibujo.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1915.

Vista la precedente solicitud, en que los interesados manifiestan su conformidad para el traslado de sus respectivas cátedras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Matemáticas y Dibujo en el Colegio Nacional de La Rioja, en reemplazo del señor Pedro Bazán, al Sr. Floridor Orihuela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Industrial del Rosario. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915.

Vista la precedente solicitud y lo informado al respecto por la Dirección del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, y a contar desde el 1º de Marzo último, al Profesor de Matemáticas de la Escuela Industrial del Rosario, Sr. Alberto Souriau, y desígnase para reemplazarlo, entre tanto, al Ingeniero, D. Miguel Cuomo, quién será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán. — Licencia a una Profesora

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915.

Vista la precedente nota y habiendo comprobado el Departamento Nacional de Higiene que la Profesora peticionaria se encuentra imposibilitada para el desempeño de su puesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por tres meses, a contar desde el 31 de Marzo último, cuarenta y cinco días con goce de sueldo y el resto sin él, a la Profesora de Economía Doméstica de la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, Srta. Mercedes Gutiérrez; apruébase la designación de la señorita Isabel Morenghi, efectuada por la Dirección del Establecimiento, para sustituirla desde la fecha indicada, y hasta tanto se haga cargo del mismo

la Sra. Tomasa Olmos de Zavalía, a quién se nombra para que continúe desempeñando esa suplencia.

El sueldo correspondiente a la primera Profesora sustituta, durante el tiempo de licencia acordada con goce de sueldo, será imputado al Inciso 15, Item 7, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Profesional de Mujeres de Salta. — Prórroga de licencia a una Profesora.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1915.

Visto lo manifestado en la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por seis meses la licencia que le fué concedida a la Auxiliar de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, señora María N. de Salas, debiendo continuar substituyéndola, la Srta. Rosa Tedín, remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Agricultura

Canaveris Samuel Angel. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 7 de 1915.

Visto este expediente, en el que don Samuel Angel Canaveris, solicita el solar H de la manzana Nº 133 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que el solar de referencia se encuentra afectado a una concesión en vigencia, por lo que corresponde no hacer lugar a lo solicitado, de acuerdo con el Art. 1º del Decreto de 31 de Mayo de 1897 y Resolución de 13 de Marzo de 1912; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por don Samuel Angel Canaveris, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Insistencia en el cumplimiento de un decreto.

Buenos Aires, Junio 7 de 1915.

Visto este expediente, y

Considerando:

Que por Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Febrero ppdo., se autorizó a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para vender materiales viejos y zinc inutilizables, cuyo importe podría invertirse en la adquisición de máquinas a fuego para la campaña contra la langosta, así como en la reparación de galpones para depósito de los materiales y construcción de desvíos; y subsistiendo las razones que motivaron ese decreto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — MANUEL MOYANO. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Junio 7 de 1915.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública verificada de acuerdo con la resolución conferida con fecha 27 de Noviembre de 1914, para el arrendamiento del campo «El Remate», propiedad del Gobierno de la Nación, que se encuentra ubicado en la estación Palpalá (F. C. C. N., Provincia de Jujuy), y

Considerando:

Que a dicho acto se han presentado tres proponentes llenando los requisitos del pliego de bases y condiciones, y resultando más ventajosa la propuesta presentada por los Sres. José S. Salinas y Pablo Arroyo, a ellos corresponde adjudicar dicho arrendamiento.

Atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública verificada por la Dirección General de Enseñanza Agrícola, de acuerdo con la resolución de fecha 27 de Noviembre de 1914, para el arrendamiento del campo «El Remate», propiedad del Gobierno de la Nación, ubicado en la estación Palpalá, (F. C. C. N., Provincia de Jujuy), y acéptase la propuesta presentada por los Sres. José S. Salinas y Pablo Arroyo.

Art. 2º Vuelva a la Dirección General citada para que devuelva las boletas de los depósitos efectuados por los proponentes cuyas propuestas no han sido aceptadas; formule contrato con los Sres. José S. Salinas y Pablo Arroyo y lo eleve, en su oportunidad, al Ministerio de Agricultura para su aprobación.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — MANUEL MOYANO. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Autorización para adquirir diversos elementos.

Buenos Aires, Junio 7 de 1915.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, en la que solicita se le autorice para efectuar adquisiciones de diversos elementos con destino al Ingenio Modelo de Tucumán.

Atentas las razones de urgencia invocadas por la citada Dirección General y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, para adquirir los elementos que a continuación se detallan, destinados al Ingenio Modelo de Tucumán, en la forma que se indica:

Con imputación al Anexo H, inciso 4, ítem 2, partida 53:

En la casa Agar Cross y Cía., una grúa para caño, pesos 2.496,33 moneda nacional.

En la casa Laurentini y Beverini, una balanza para carros, pesos 1.380 moneda nacional.

En la casa Alfonso Lalla, conductor para vagazo, pesos 525 moneda nacional.

En la casa F. Ulrich y Compañía, correas, pesos 1.315,23 moneda nacional.

Total, pesos 6.531,56 moneda nacional.

Con imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 6, partida 4:

Por administración, horno de mampostería, pesos 2.500 moneda nacional.

Por administración, 762 metros cuadrados piso baldosa, pesos 3.800 moneda nacional.

Total, pesos 6.300 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — MANUEL MOYANO. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Inmigración. — Provisión de papas y verduras al Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, Junio 7 de 1915.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Inmigración, eleva el resultado obtenido en la segunda licitación pública verificada por la misma repartición, de acuerdo con la resolución de fecha 18 de Enero próximo pasado, para la provisión de verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1915, y

Considerando:

Que a dicho acto se han presentado dos proponentes llenando los requisitos del pliego de bases y condiciones formulado al efecto, y resultando más ventajosa la propuesta presentada por los Sres. Juan y Cosme Marchesse, a ellos corresponde adjudicar dicha provisión,

Atento lo informado por la Dirección General de Inmigración y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Inmigración con fecha 23 de Febrero ppdo., para la provisión de papas y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año, y acéptase la propuesta presentada por los Sres. Juan y Cosme Marchesse.

Art. 2º Vuelva a la expresada Dirección General para que devuelva la boleta del depósito efectuado por el proponente cuya propuesta no ha sido aceptada; formule contrato con los señores Juan y Cosme Marchesse y lo eleve al Ministerio de Agricultura para su aprobación.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — MANUEL MOYANO. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Adquisición de materiales de perforación.

Buenos Aires, Junio 3 de 1915.

Visto este expediente, en el que consta el desistimiento de la casa Weygand y Zum Felde, de su propuesta presentada en la licitación para la provisión de caños de revestimiento con destino a trabajos de perforación que realiza la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, fundándose en circunstancias de fuerza mayor originadas por la conflagración europea, y

Considerando:

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, después del desistimiento de dichos proponentes y a efecto de no paralizar los trabajos, requirió precios de la fábrica norteamericana United States Products Company, cuyos materiales no tendrían aplicación dentro del sistema de caños implantado, y de la casa Carlos S. Lawson y Cía., representantes de la Stewarts and Lloyds Limited, que ocupa el segundo lugar con respecto a Weygand y Zum Felde, y la que debido talvez a las mismas circunstancias que motivaron el desistimiento de la propuesta de éstos últimos, ha aumentado sus precios.

Que no obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, en el informe precedente, en el sentido de que debiera llamarse a un nuevo concurso de precios, es de tenerse en cuenta que el resultado sería análogo al anterior, por cuanto las casas que concurrirían con sus propuestas se encuentran en países comprometidos en el actual conflicto.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para contratar la provisión de caños y accesorios de perforación a que se refiere este expediente, concretándose a adquirir lo estrictamente necesario, dentro de la suma de ciento diez y seis mil setecientos veintidós pesos con cuarenta y cinco centavos oro sellado ($ 116.722,45 o/s), o su equivalente en moneda nacional, quedando facultada la expresada Dirección General para invertir esa suma.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, inciso 1, ítem 8, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — MANUEL MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Donación de un terreno para fundación de una Escuela de Agricultura

Buenos Aires, Mayo 8 de 1915.

Vista la nota precedente por la que la Comisión de Homenaje a la Memoria del Dr. Ramón Santamarina hace donación al Gobierno de la Nación de una superficie de tierra de cien hectáreas, con edificios para internado y otras instalaciones, con destino a una Escuela de Agricultura, en el deseo de honrar la memoria del mencionado ciudadano, y

Considerando:

1º Que esta donación complementa los propósitos del P. E. de extender los beneficios de la instrucción agrícola a todas las zonas de la República, conforme sea posible.

2º Que es de mayor interés y urgencia iniciar cuanto antes la instrucción doméstica y profesional de las mujeres del campo, completando así las otras formas de enseñanza agrícola para varones que actualmente se encuentran organizadas o en vía de organización.

3º Que es necesario iniciar esta forma de instrucción nueva en el país, organizando una escuela agrícola especial, a base de internado, en el que las alumnas puedan seguir durante el período de los estudios todos los trabajos que deben caracterizar las faenas normales de la granja modelo.

4º Que el inmediato funcionamiento de la escuela, puede decretarse desde que los donantes contribuirán con la mayor parte de los útiles necesarios para la instalación y permanencia de las alumnas, aplicando a ello los saldos sobrantes de la subscripción.

5º Y finalmente, que la designación de la totalidad del personal no debe hacerse hasta tanto la Dirección de la escuela no proceda a su organización y eleve los proyectos de programas respectivos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación del terreno edificios, etc., que para la fundación de una escuela de agricultura, hace la Comisión de Homenaje a la Memoria del Dr. Ramón Santamarina.

Art. 2º Créase sobre la base de la donación aludida, una escuela del hogar agrícola para mujeres, que se denominará: «Escuela del Hogar Agrícola Ramón Santamarina».

Art. 3º Asígnase para los gastos de instalación, útiles e implementos y gastos generales, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional.

Art. 4º Hasta tanto no se resuelva el reglamento y personal definitivo del establecimiento, éste contará con los siguientes empleados:

Directora y Profesora, pesos 600 mensuales.

Regente, Secretaria y Profesora, pesos 400 mensuales.

Un Auxiliar de la Dirección, pesos 100 mensuales.

Un Capataz Auxiliar de Lechería, pesos 120 mensuales.

Un Capataz Auxiliar de Horticultura, pesos 120 mensuales.

Un Capataz Auxilar de Avicultura y Porquerizas, pesos 120 mensuales.

Un Mecánico Carpintero, pesos 150 mensuales.

Art. 5º El plan de estudios de la escuela, comprenderá la enseñanza práctica y teórica de la arboricultura y horticultura, lechería, cría e industria del cerdo, cría e industria de las aves de corral, agricultura general y especial, economía doméstica (cocina, lavado, planchado, higiene, orden interno, contabilidad y costura).

Art. 6º La escuela dependerá direc-

tamente de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, constituyendo una Sección de dicha Repartición, y tendrá un plan de estudios que se desarrollará en un año, al cabo del cual se dará un certificado a las alumnas que hubieran satisfecho en forma reglamentaria las pruebas correspondientes.

Art. 7º Será condición indispensable para ingresar a esta escuela: 1º Comprobar con documentos oficiales tener 17 años de edad. 2º Haber cursado el sexto grado de las escuelas comunes.

Art. 8º Nómbrase Directora y Profesora de esta Escuela, a la Ingeniera Agrónoma Sra. Graciela Rood de Rueda.

Art. 9º Dése cuenta de este decreto al Honorable Congreso de la Nación, inmediatamente de iniciado el período parlamentario del corriente año.

Art. 10. Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto, se imputarán al presente acuerdo.

Art. 11. Comuníquese, etc.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN, — TOMÁS R. CULLEN. — J. P. SAENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — ANGEL P. ALLARIA. MIGUEL S. ORTIZ.

Escobar Adrián C. — Venta

Buenos Aires, Junio 7 de 1915.

Visto este expediente en el que don Adrián C. Escobar, arrendatario de una superficie de 20.000 hectáreas en el lote 6, Sección A de la Zona del Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con el Decreto de 2 de Noviembre de 1903, por el que se rige ese arrendamiento, la mitad de esa superficie y el resto de la misma se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años, sin derecho a compra, y pide además, se le otorgue por el área que se le venda, el título de propiedad respectivo, con gravamen hipotecario, ofreciendo abonar el importe de la quinta parte al contado, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por las disposiciones que rigen su contrato, con arreglo a las cuales puede acordársele la venta y el arrendamiento que solicita.

Que respecto del pedido que también formula para que se le acuerde el título de propiedad con gravamen hipotecario de la superficie que corresponde venderle, no existe inconveniente en resolverlo favorablemente, toda vez que el P. E. está autorizado a proceder en esa forma por el Art. 3º de la Ley Nº 4167, que rige el contrato de arrendamiento en cuestión.

Por estas consideraciones y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Adrián C. Escobar, de conformidad con el Decreto de 2 de Noviembre de 1903, reglamentario de la Ley Nº 4167, y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de diez mil hectáreas en la parte S. O. del lote Nº 6, Sección A de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, mitad de las veinte mil hectáreas de que era arrendatario en el lote citado.

Art. 2º Acuérdase a D. Adrián C. Escobar, de conformidad con las disposiciones vigentes, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de la superficie de diez mil hectáreas, restantes del lote número 6 a que se refiere el artículo anterior, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales de arrendamiento, por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 3º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del comprador el pago al contado de la quinta parte del precio de la tierra que se le vende; fecho, formule el título de propiedad respectivo, en el que deberá hacer constar que la superficie vendida queda hipotecada en garantía del saldo de su precio, amortizable en cuatro anualidades con el interés del seis por ciento anual y punitorios del doce por ciento anual. A ese efecto, la citada Repartición exigirá además, la firma de las letras que correspondan a dichas anualidades con sus intereses, debiendo entenderse qué la falta de pago de una de esas letras a su vencimiento, habilitará al P. E. para proceder a la venta, por cuenta del propietario de la tierra gravada, en pública subasta, sin necesidad de intervención judicial.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Licencias, exoneraciones, nombramientos, etc.

Buenos Aires, Junio 1º de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Al Subcomisario, D. Camilo Schantón, por el término de dos meses y medio, sin goce de sueldo y por razones de salud. Al Subcomisario D. Carlos Urién, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud. Al Subcomisario D. Delfín Carbajo Alberti, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud. Al Subcomisario D. Tomás Viva, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud. Al Oficial Principal de la División de Defensa Agrícola, D. A. Enrique Arrigorría, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud. Al Subcomisario D. Emilio Vernet, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud.

En la Dirección General de Ganadería. — Al Veterinario Subinspector de Zona de la Oficina Inspección Sanitaria Regional, D. Alberto C. Altube, por el término de treinta días, con goce de sueldo y por razones de salud. Al Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata, D. Ignacio Oyuela, por el término de tres meses, sin goce de sueldo y por razones de salud; al Veterinario Subinspector de Zona de la Oficina Inspección Sanitaria Regional, D. Carlos O. Sarmiento por el término de tres meses, sin goce de sueldo y por razones de salud; al Escribiente de la Sección Administración, D. Atilio A. Burbridge, por el término de seis meses, sin goce de sueldo, y por razones de salud, nombrándose en su reemplazo por igual término a D. Horacio Massini; al Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata, D. Agustín Caño, por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, y por razones de salud, nombrándose en su reemplazo al señor Enrique Scarpellini; al Escribiente de la Inspección de Importación y Exportación, D. Enrique Bussolati, por el término de un año, para dar cumplimiento a la Ley Nº 4707 sobre servicio militar obligatorio, nombrándose en su reemplazo, a D. Lamberto Berardi.

En la Dirección General de Inmigración. — Al Jefe de la Oficina de Informes sobre Tierras y Propaganda a los Inmigrantes, D. Ricardo Sánchez de Bustamante, por el término de treinta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud; al Tenedor de Libros de la Oficina Contaduría, D. José Octavio Figueroa, por el término de tres meses, sin goce de sueldo y por razones de salud, nombrándose en su reemplazo por igual término al empleado cesante de la misma, D. Francisco Rosales.

En la Dirección de Economía Rural y Estadística Agrícola. — Al Escribiente de la Oficina Clasificación, don Héctor Harrigton, por el término de tres meses, para dar cumplimiento a la Ley Nº 4707 sobre servicio militar obligatorio, nombrándose en su reemplazo por igual término, a D. José Arengo.

En la Dirección General de Tierras y Colonias.— Al Escribiente de la División Geodesia, D. Jacinto Velázquez, por el término de dos años, para dar cumplimiento a la Ley Nº 4707 sobre servicio militar obligatorio, nombrándose en su reemplazo por igual término, al actual reemplazante D. Alberto Soubirán; al Auxiliar 1º de la División Administración, D. David A. Uriburu, prórroga por tres meses a la licencia concedida por Decreto de fecha Enero 15 de 1915, y sin goce de sueldo, nombrándose en su lugar, a su actual reemplazante, D. Ricardo B. Quintana; en lugar de éste, al Ayudante 2º D. Humberto Mazuchelli Benítez, y en lugar de éste, al empleado cesante de la Dirección General de Inmigración, D. Rodolfo Davinson.

En la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas. — Al Encargado de Estadística y Movimiento del Personal Sr. César Vallejo, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud; al Capataz de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, D. Domingo Mendonca, por el término de tres meses, sin goce de sueldo y por motivos particulares.

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Al Inspector de Máquinas de 2ª de la Oficina de Hidrología y Perforaciones, D. Ismael Marty, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud.

Art. 2º Suspéndese a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Ganadería. — Por el término de tres meses, sin goce de sueldo y por negligencia en el desempeño de sus funciones, al Ayudante de Veterinario de Saladeros y Frigoríficos, D. Eduardo L. Bóveda; por el término de dos meses, sin goce de sueldo, por cometer faltas de indisciplina, al Ayudante de Veterinario de Saladeros y Frigoríficos, D. Rodolfo L. Costa; por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata, D. Francisco Grier (hijo).

De la Dirección General de Tierras y Colonias. — Por el término de un mes, sin goce de sueldo, por indisciplina, al Administrador de 2ª de Colonias, D. Leonidas Urrutía.

Art. 3º Exonérase al Mecánico Ayudante de la Escuela Práctica de Mecánica Agrícola de Bahía Blanca de la Dirección General de Enseñanzas e Investigaciones Agrícolas, D. Lorenzo Reguera, por los términos irrespetuosos con que presentó su renuncia, y nómbrase en su reemplazo, a D. Luis S. Bergonzo.

Art. 4º Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados:

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — De Subcomisario, a D. Arturo C. García, con antigüedad al 14 de Abril ppdo., nombrando con igual antigüedad en su reemplazo, a D. Alberto Alvarez; de Subcomisario, a D. Isabelino Rodríguez, nombrándose en su reemplazo, al empleado cesante D. Ignacio D. López; de Dibujante de Patología Vegetal y Entomología, a D. Alfredo Hennings, y nómbrase en su reemplazo, a D. Raúl Bazzi; de Mecánico Agrícola de Mecánica Agrícola y Trabajos Prácticos, a D. Knud Vendelvo Knudsen, y nómbrase en su reemplazo, al Jefe de Experiencias, Profesor Interno de la Estación Experimental Anexa de la Escuela de Las Delicias de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, D. Luis E. Fablet.

En la Dirección General de Ganadería. — De Ayudante de Veterinario de Fábrica de la Oficina Policía Sanitaria, a D. Mariano H. Olivera, nombrándose en su reemplazo, a D. Felipe E. Ocampo; de Capataz del Instituto Bacteriológico, a D. Francisco Pérez, nombrándose en su reemplazo, a D. Romeo Vignone; de Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata, a D. Julio Juárez, nombrándose en su reemplazo, a D. Horacio Juárez.

En la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agícolas. — De Agrónomo Regional de 1ª de Enseñanza Extensiva, a D. Conrado Martín Uzal; de Capataces de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, a los Sres, Ezequiel Barrales y D. Edmundo Marinero, nombrándose en su reemplazo a D. Alfonso Snoeck y don Francisco Barretto, respectivamente; de Capataz de la Escuela Práctica de Agricultura de San Juan, a D. Jorge Lauze, nombrándose en su reemplazo, a don Julio Alberto Fernández; de Capataces de la Escuela Práctica de Lechería y Practicultura de Bell-Ville, a los señores Martín Silva, León Moyano y Horacio Guiraldes Casares, y nómbrase en su reemplazo, a los Sres. Enzo Aloisi Baronti, Federico Hernan y Olegario Arroyo; de Capataz de la Escuela de Las Delicias, a Justo Segundo Vera, nombrándose en su reemplazo, al empleado cesante D. Ovidio Decoud; de Capataz de la Escuela de Olavarría, a Miguel Angel Argüello, nombrándose en su reemplazo a D. Luis Raccaro; de Carpintero de la Escuela de Mecánica Agrícola de Bahía Blanca, a Nazareno Borochini, nombrándose en su reemplazo, a D. Domingo Traverso; de Capataces de la Escuela de Agricultura de Casilda, a los señores José Zini y Oscar Martínez, nombrándose en su reemplazo, a los señores Juan Mania y Walter Egli; de Mecánico Encargado de Talleres de la Escuela de Agricultura de Casilda, a D. Arturo Schulz, y nómbrase en su reemplazo, a D. Ambrosio Crocco.

Art. 5º Sepárase por razones de mejor servicio, al Veterinario Subinspector de Zona de la Oficina Inspección Sanitaria Regional, D. José O. Cáceres.

Art. 6º Declárase cesante por incompatibilidad de puesto al Jefe del Internado Profesor Normal de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia de Tucumán de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, D. José Silvano Jerez, nombrándose en su reemplazo, interinamente, al empleado cesante, D. Emilio J. Martensen y en lugar de éste, en igual carácter, al ex empleado Eugenio Rizzato.

Art. 7º Rectifícase los siguientes nombramientos:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — El Decreto de fecha 17 de Marzo ppdo., en la parte pertinente al encargado de Bosques Nacionales de la Oficina de Bosques y Yerbales, D. Luis M. López, debiendo considerarse extendido a favor de D. Luis M. López Martínez; el de la misma fecha, en la parte pertinente al nombramiento del Escribiente de la División Fomento, don Florentino Allem, debiendo considerarse extendido a favor de D. Florentino Allen; el Decreto de fecha 23 de Marzo ppdo., en la parte pertinente al nombramiento del Auxiliar Químico de la Oficina Química, don Antonio Questa, debiendo considerarse extendido a favor de D. Antonio M. Questa; el Decreto de fecha 17 de Marzo ppdo., en la parte pertinente al nombramiento del Subcomisario D. Manuel Plot, debiendo considerarse extendido a favor de D. José Manuel Plot; el de fecha 23 de Marzo ppdo., en la parte pertinente al nombramiento del Auxiliar Principal de la Oficina Química, D. Carlos B. Mey, debiendo considerarse extendido a favor de D. Carlos V. Mey.

De la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — El Decreto de fecha Marzo 23 ppdo., en la parte pertinente a los nombramientos del Ingeniero de Minas de 1ª, D. Ernesto C. Danckert y del Químico de 2ª, Dra. María Luisa Cabanera, ambos de la Oficina Química Mineral y Aguas Minerales, debiendo considerarse extendidos a favor de Ernesto G. Dankert y María Luisa Cobanera.

De la Dirección General de Ganadería. — El de fecha Enero 15 próximo pasado, en la parte que se refiere al nombramiento de Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata, D. Hipólito R. Juárez, debiendo considerarse extendido a favor de D. Hipólito M. Juárez.

De la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas. — El Decreto de fecha Marzo 17 ppdo., en la parte pertinente al nombramiento del Capataz de la Escuela de Agricultura de Córdoba, D. Victoriano Guarnacha, debiendo considerarse extendido a favor de D. Victoriano Guarnaccia.

Art. 8º Confírmase en el puesto de Despensero de la Escuela de Agricultura de Casilda de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, con antigüedad al 1º de Enero próximo pasado, a D. Isabelino Romero.

Art. 9º Nómbrase:

En la Dirección General de Tierras y Colonias. — Ordenanza de 3ª, en reemplazo de Constantino Tabeada que pasó a otro puesto, a Manuel Galván, con antigüedad al 1º de Enero ppdo; Ordenanza de 3ª, en reemplazo de Eduardo Núñez, quién se encuentra imposibilitado para el desempeño de sus funciones, a D. Juan Arturo.

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Inspector Interino de la Oficina de Minas, en lugar de Juan F. Bernabé, mientras dure la licencia que por el término de seis meses le fué concedida por Decreto de fecha Enero 15 ppdo., el que

a su vez reemplazaba al titular Julio Vatín, al Inspector de Minas de 1ª, interino y reemplazante interino del titular Juan F. Bernabé, D. Fernando de Pedrozo, en lugar de éste al actual Inspector de Minas, René Víctor Baullard, en lugar de éste al Ingeniero de 2ª, de la Sección Hidrología y Perforaciones, D. Gregorio Prilutzky y en lugar de éste a D. Enrique P. Cánepa, debiendo considerarse todos estos nombramientos extendidos en carácter interino y con antigüedad al 15 de Enero ppdo., a excepción del último, que debe considerarse nombrado con la fecha del Decreto; Topógrafo de 2ª, de la Oficina Topografía, en reemplazo de D. Teodoro Hofman que renunció, a D. Hermann Zimmermann.

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Subcomisario con antigüedad al 1º de Enero ppdo., a D. Enrique J. Rothe, quién se encuentra desempeñando el cargo desde esa fecha y cuyo nombramiento se omitió por error al reorganizar dicha repartición; Subcomisario en reemplazo de Arturo Canale que falleció, al empleado cesante D. Lorenzo Llambías Mir; Delegados ad-honórem: en Bernal, al Sr. Vicente Vacaro y en Santa Rosa de Toay, a los señores Eduardo Pezca y Juan Rio.

En la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas. — Jefe del Internado, Profesor Normal de la Escuela de Agricultura de Córdoba, a D. Enrique Varela; Director de la Escuela Práctica de Agricultura de Puerta Díaz, (Salta), al Agrónomo Regional de 2ª, con asiento en Córdoba, D. Julio Sánchez, con antigüedad al 1º de Enero ppdo., en lugar de éste al actual Agrónomo Regional de 2ª, con asiento en Río Negro, D. José Castellanos y en lugar de éste al actual Jefe Ingeniero Agrónomo de la Estación Agronómica de Río Negro, D. Francisco Guarnieri y para reemzar a este último, al empleado cesante de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Bachiller en Ciencias de Agricultura de la Universidad de Toronto, D. Pelayo Díaz Aspeitia; Agrónomo Regional de 1ª con asiento en Villa Mercedes, al actual Agrónomo Regional de 2ª, con asiento en Olavarría, D. Pedro T. Canela, y en lugar de éste, al Agrónomo Regional de 1ª, D. José Isnardi (hijo); Jefe de Experiencias, Profesor Interno encargado de la Estación Experimental Anexa de «Las Delicias», en reemplazo de Luis Fabiet, que pasó a otro puesto, al Ingeniero Agrónomo D. Bernardo Arizmendi; Jefe y Profesor del Ingenio «Modelo», de la Estación Agronómica Anexa de la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán, en reemplazo de D. Jorge Delcasse, que renunció y cuya renuncia se acepta, a D. Fritz W. M. Ravén, con carácter de interino.

En la Dirección General de Ganadería. — Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata, interino, en reemplazo de D. Ignacio Oyuela y por el tiempo que dure la licencia que le es concedida, a D. Carlos Pilites Rolandi; Ayudante Veterinario de Saladeros y Frigoríficos, interino, en reemplazo de D. Eduardo L. Bóveda y por el tiempo que dure la suspensión que le es impuesta a D. Francisco B. Urtubey; Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata, interino, en reemplazo de D. Francisco Grier (hijo), y por el término que dure la suspensión impuesta, a D. Francisco Bordes.

Art. 10. Comuníquese, etc.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Oficinas de Inmigración en el interior de la República. — Confirmación de su personal.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

Siendo de imprescindible necesidad proveer el personal que deba atender las Oficinas de Inmigración en las provincias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase por el corriente año y con antigüedad al 1º de Enero ppdo., el personal encargado de atender las Oficinas de Inmigración en el interior de la República, que a continuación se expresa:

Oficina de Córdoba. — Secretario, a D. Juan J. Gollan, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; un sirviente con el sueldo mensual de treinta pesos moneda nacional; para alquiler de casa para Oficina, cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Oficina de Santa Fe. — Secretario, a D. Rafael Costa, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; un sirviente con el sueldo mensual de treinta pesos moneda nacional; para alquiler de casa para Oficina, cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Oficina de Túcumán. — Secretario, a D. Servando C. Zavalía, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; un sirviente con el sueldo mensual de treinta pesos moneda nacional; para alquiler de casa para Oficina, cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Oficina de Rosario. — Secretario, a D. Juan Vila Ortíz, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; un sirviente con el sueldo mensual de treinta pesos moneda nacional; para alquiler de casa para Oficina, cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Oficina de Mendoza. — Secretario, a D. Adolfo Nanclares, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; un sirviente con el sueldo mensual de treinta pesos moneda nacional; para alquiler de casa para Oficina, cuarenta pesos moneda nacional mensuales.

Oficina de Paraná. — Secretario, a D. Pedro Parella, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; un sirviente con el sueldo mensual de treinta pesos moneda nacional; para alquiler de casa para Oficina, cuarenta pesos moneda nacional mensuales.

Oficina de Posadas. — Secretario, a D. Ramón R. González, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional; un sirviente con treinta pesos moneda nacional mensuales; para el alquiler de casa para Oficina cuarenta pesos moneda nacional mensuales.

Oficina de Bahía Blanca. — Secretario, a D. Antonio Infante, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; dos sirvientes con treinta pesos moneda nacional cada uno.

Oficina de Jujuy. — Secretario, a D. Celestino E. Pérez, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional; para alquiler de casa para Oficina pesos cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Los gastos que origine este Decreto se imputarán al Anexo H, Inciso 11, Item 11 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN.

Serra Eugenio Leopoldo. — Arrendamiento

Buenos Aires, Junio 7 de 1915.

Atento a que el Sr. Eugenio Leopoldo Serra, es el único interesado que se ha presentado para obtener el arrendamiento de la isla ubicada en el curso del Río Negro, frente a los lotes 15 y 16 de la Colonia «General Frías», por el Sur y al lote Nº 14, fracción D, Sección VI, por el Norte, en el Territorio del Río Negro, que fué ofrecida por resolución de fecha 14 de Febrero de 1914, por el término de noventa días,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, formule con don Eugenio Leopoldo Serra, contrato de arrendamiento por la isla ubicada en el curso del Río Negro, frente a los lotes 15 y 16 de la Colonia «General Frías», por el Sud, al lote 14, fracción D, Sección VI, por el Norte, en el Territorio del Río Negro, con una superficie aproximada de quince hectáreas, al precio de base, o sean cinco pesos moneda nacional por cada hectárea, al año; fecho, lo elevará para resolver sobre su aprobación.

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN.

Territorios del Sud. — Creación de las Direcciones de Agricultura, Enseñanza Agrícola y Ganadería.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1915.

Considerando:

Que es necesario hacer llegar a la Patagonia en forma intensa y eficaz los beneficios de la acción oficial en lo que a fomento de la agricultura y ganadería se refiere.

Que siendo este territorio por su posición geográfica, su clima, sus tierras y sus aguas especialmente, apto para la cría de ganados y determinados cultivos agrícolas, es menester orientar racionalmente la iniciativa de sus pobladores para que sus esfuerzos rindan para ellos y para el país, el máximum del beneficio.

Que es notorio que la labor de los núcleos agrícolas y ganaderos que pueblan la Patagonia, se malogra hoy en gran parte por su falta de conocimientos industriales y la imposibilidad de adquirirlos si a ello no provee el Gobierno de la Nación.

Que ninguna instrucción sería provechosa si no se da experimentalmente para que se aprecie de «visu» las ventajas del laboreo y cultivo de las tierras en la forma que la naturaleza del suelo exija, el aprovechamiento de sólo la cantidad máxima y mínima de agua requerida, la selección de la semilla, la siembra de las variedades de mejor adaptación en la zona y el fomento de la cría de ganados de tipo adecuado.

Que la ausencia de granjas es allí debido a la ignorancia del cuantioso beneficio que rinden cuando se explotan con orden, economía e inteligencia las distintas industrias que en ellas pueden beneficiarse y todas las que están estrechamente vinculadas a la agricultura y la ganadería.

Que la cría de cerdos y aves, la fabricación de queso y manteca y la sericicultura serán una fuente de riqueza en esos territorios, una vez que se implanten esas industrias con método científico y práctico.

Que para todo ello es menester la instalación de estaciones experimentales y granjas modelos a cargo de Agrónomos y Veterinarios capaces de proveer a la enseñanza práctica de esos institutos y a la enseñanza extensiva en forma amplia, ocurriendo en persona a los centros poblados a instruír a los colonos de todo cuanto tiene la mejoramiento de sus sistemas de labor.

Que en esas estaciones experimentales no sólo se hará la siembre en terrenos regados, sino especialmente deberá procurarse los cultivos en secano y ver si es o no posible la radicación de algunos en la inmensa cantidad de tierras consideradas hoy inaptas por falta de agua.

Que para la instalación de esas estaciones y granjas debe preferirse los centros agrícolas y ganaderos más poblados como Trelew o Gaimán y Sarmiento en el Territorio del Chubut y Valcheta en el del Río Negro, pues así podrá obtenerse beneficios más inmediatos.

Que es un deber impostergable del Gobierno de la Nación instruír por medio de las granjas modelos, a todos los pobladores de las Regiones del Sud de la República de las ventajas que entraña la cría de determinadas especies de ganado ovino y bovino a fin de mejorar las existentes e introduciendo razas lecheras de indiscutible adaptación al clima y alto rendimiento comercial.

Que debe merecer atención especial el estado sanitario de esas regiones pobladas por toda clase de ganados, en los que se empieza a sentir la presencia de enfermedades antes extrañas allí, y aquélla no podría prestarse con positivo éxito sin radicar definitivamente una inspección veterinaria provista de los elementos científicos indispensables.

Que la dirección de estos servicios combinados debe estar bajo la autoridad de un técnico, que, sin perjuicio de sus relaciones con las Direcciones de Agricultura, Enseñanza Agrícola y Ganadería, dependa directamente del Ministerio de Agricultura a fin de lograr la perfecta unidad de pensamiento y acción indispensable al éxito que se persigue.

Y finalmente, que la designación de la totalidad del personal, no debe hacerse hasta tanto se ubique cada uno de los establecimientos que se crean por el presente decreto, bastando por ahora la designación del Delegado que hará la elección de los terrenos y proyectará la forma más económica y práctica de hacer funcionar a la brevedad posible las estaciones y granjas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Créase en los Territorios del Sur, una delegación de las Direcciones de Agricultura, Enseñanza Agrícola y Ganadería, con asiento en Gaimán, la que deberá ser desempeñada por un técnico, ciudadano argentino, y dependiente directamente del Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Créase en el Valle del Chubut en los terrenos regados ofrecidos en donación por la Compañía Mercantil del Chubut y en la Colonia Sarmiento, (Territorio del Chubut) y Valcheta, (Territorio del Río Negro), en los lotes fiscales, que serán oportunamente elegidos, estaciones experimentales y granjas modelos.

Art 3º Cada una de estas estaciones y granjas constará de un Director Ingeniero Agrónomo, de un Médico Veterinario, de dos Peritos Agrícolas y del personal subalterno que fuere necesario.

Art. 4º La remuneración mensual del personal creado en el presente decreto, será:

Delegado, con seiscientos pesos moneda nacional mensuales, Director, con quinientos pesos moneda nacional mensuales, Médico Veterinario, con cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, y Peritos Agrícolas, con trescientos pesos moneda nacional mensuales cada uno.

Art. 5º Asígnase para los gastos de instalación, muebles e implementos agrícolas de estas estaciones, la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional.

Art. 6º Nómbrase Delegado al Médico Veterinario de la Dirección de Ganadería, D. Juan E. Richelet.

Art. 7º Fíjase para gastos generales de cada estación-granja, la suma de mil pesos moneda nacional [illegible]ales.

Art. 8º Declárase comprendido en los beneficios del Art. 35 de la Ley de Presupuesto vigente, al personal a que se refiere el presente decreto debiendo distribuirse el beneficio neto de la venta de productos, mitad para el personal y mitad que ingresará a una cuenta especial y con destino a amortización del capital invertido y gastos de mantenimiento de esas granjas u otras que se crearen en el futuro. — El porcentaje de distribución será reglamentado por el Ministerio de Agricultura.

Art. 9º Los gastos que demande el cumplimiento del presente Acuerdo se imputarán al mismo, debiendo oportunamente darse cuenta al Honorable Congreso a fin de obtener la respectiva autorización legislativa.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — MIGUEL S. ORTIZ. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — M. MOYANO.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando un proyecto

Buenos Aires, Junio 8 de 1915.

Exp. Nº 4133-J-907. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la construcción en Jujuy de un edificio destinado a oficinas y depósito de materiales de este Ministerio, en un terreno que al efecto ha cedido el Gobierno de esa Provincia, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto para la construcción del edificio de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto asciende a la suma de cuarenta y cuatro mil doscientos veintinueve pesos setenta y seis centavos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura sacar a licitación pública su ejecución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón,

por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efecto.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Sociedad Anónima The Anglo Mexicam Petroleum Products Company Limitada. — Instalación de cañería.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

2373-A-915. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima The Anglo Mexicam Petroleum Products Company Ltda., por la que solicita el permiso necesario para instalar una cañería que una los tanques que posee en el costado Este del Dock Sud, con la usina de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, situada en el mismo Dock, y destinada a llevar petróleo a esta última, a cuyo efecto acompaña un plano indicativo del trayecto que recorrerá la mencionada cañería;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas, no hay incoveniente en acceder a lo solicitado siempre que la Sociedad recurrente ejecute los trabajos en las condiciones indicadas por ella,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima The Anglo Mexicam Petroleum Products Company Ltda., para efectuar la instalación de la cañería de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión para la instalación de la cañería, será de carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca en cualquier momento, sin que por ello tenga la Compañía concesionaria derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) Los trabajos se harán bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir las modificaciones que en el curso de los trabajos estime conveniente. A este efecto la Compañía concesionaria deberá dar aviso de la fecha en que los comience con la anticipación necesaria.

c) La Compañía deberá abonar los gastos de inspección, efectuando los depósitos de pesos 300 moneda nacional, mensuales, que hace actualmente para la inspección de los tanques de que es concesionaria en el Dock Sud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Sociedad Puerto del Rosario. — Devolución de derechos portuarios.

Dictamen del señor Procurador General de la Nación

Buenos Aires, Marzo 19 de 1915.

Excelentísimo Señor:

Es indudable que por la redacción de la cláusula 46, inciso f, del contrato de construcción del Puerto del Rosario, se violentó la Ley 3885, que autorizó las bases sobre las que había de hacerse tal contrato, cargando un aumento de los derechos de puerto sobre los buques de cabotaje con bandera extranjera a diferencia de los que gravitaban sobre los que navegaban con bandera nacional.

Prescindiendo de toda otra consideración y aceptando lo estatuído por las sentencias dictadas y cuyo texto se acompaña, las que dan razón a la empresa Mihanovich en su raclamo por el recargo cobrado a mérito de la aludida cláusula, son de tenerse en cuenta las siguientes circunstancias que, como consecuencias de aquellas sentencias. se formulan por la empresa contructora del expresado puerto:

1º Que tan negligentemente fué el Gobierno como la Empresa, cuándo firmaron un contrato, olvidando el texto expreso de la ley que aplicaban y que ambos debían conocer y respetar: si el Gobierno procedió ilegalmente consignando la cláusula discutida, mal procedió la Empresa también al no resistirla. La responsabilidad de tal actitud, pues, compete por igual a ambos.

2º Siendo evidente que los excesos cobrados a Mihanovich lo fueron en razón de esa cláusula, en beneficio del puerto del Rosario, y por razón de su explotación, es justo que ellos sean cargados en cuenta al puerto mismo, y que su monto gravite sobre el Gobierno y sobre la empresa en relación de la corpaticipación que ambos tienen en la explotación mencionada, vale decir, en la proporción en que cada uno haya beneficiado en semejante cobro que ambos debieron saber improcedente.

3º El Gobierno de la Nación fué prevenido oportunamente de la reclamación que hacía la Empresa Mihanovich contra la constructora del puerto, dejando por propia voluntad que los hechos se produjeran, sin resolver nada administrativamente, dando lugar a la acción judicial que se produjo, y en que la empresa del Rosario hizo sin resultado la defensa del puerto en su explotación relativamente al caso. Conocido tal juicio por una y otra parte, y habiéndose desarrollado éste, en defensa del puerto, justo es que a él se imputen los gastos causados, gravitando en consecuencia su monto sobre los copartícipes en esa explotación y en la proporción que corresponda.

Tal es mi opinión a los efectos de resolver la cuestión actual motivo de este expediente, con prescindencia de toda otra consideración o subterfugio que no autorizan las claras circunstancias que rodean al hecho de que se trata. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

Exp. Nº 6875-P-908. — Vistas las actuaciones producidas con motivo de la demanda entablada por la Sociedad Anónima de Navegación, Nicolás Mianovich Ltda., contra la Sociedad Puerto del Rosario, sobre devolución de derechos portuarios cobrados indebidamente a los vapores «París», «Helios» y «Solís», en la que ésta última fué condenada por sentencia de la Suprema Corte a reintegrar la suma de pesos 25.504,60 moneda nacional, incluídos los intereses y costas del juicio, manifestando la misma que cargará dicha suma al débito del Gobierno; y

Considerando:

Que la gestión aludida. tuvo por origen la aplicación de los artículos 45, 47 y 48 del contrato, que al establecer que los buques de cabotaje. bajo bandera nacional, pagarán la cuarta parte de las tarifas, contrarían la Ley número 3885, por cuanto el pliego de condiciones estatuye «que los buques de cabotaje pagarán la cuarta parte de la tarifa», sin hacer distinción de bandera; y de acuerdo con lo dictaminado en términos explícitos por el señor Procurador General de la Nación, en su precedente dictamen,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Adóptase como resolución las conclusiones del precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando una transferencia de contrato.

Buenos Aires, Junio 8 de 1915.

Exp. Nº 3037-P-1915. — Visto este expediente por el que el Sr. Saverio Morini, contratista de las obras de pavimentación de la IV zona, 7ª sección de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital, solicita de acuerdo con el artículo 13 de las especificaciones que forman parte de su contrato, autorización para transferir éste a favor de los señores Luis Bozzini e hijo, los cuales suscriben de conformidad esa presentación.

Considerando que la capacidad técnica y financiera de los señores Luis Bozzini e hijo, ha sido acreditada ante este Ministerio, con motivo de haber concurrido a la licitación realizada para la adjudicación de las obras que ordena la Ley 9513, entre las cuales se hallan comprendidas las de que se trata y que el Poder Ejecutivo se halla facultado por el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas, para autorizar esas transferencias.

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro; y atento lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la transferencia a favor de los señores Luis Bozzini e hijo del contrato que para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, tiene celebrado el Sr. Saverio Morini, con el Gobierno Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Mayo 19 de 1915.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 5315-S-915,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Las ferias francas existentes en el Municipio funcionarán bajo la inmediata dirección de la Superintendencia de Mercados y, serán atendidas por los empleados de la mencionada repartición que al efecto se designen, quedando a cargo de la Dirección Sanitaria la inspección de estos locales, en lo que a la parte higiénica se refiere y de la Oficina Química en lo pertinente.

Art. 2º Con el propósito de que el personal administrativo conozca las características de cada una de las ferias francas, a fin de evitar su vinculación a los elementos particulares que en ellas intervienen, se establece su relación, periódica, que será dispuesta por la Superintendencia de Mercados en las oportunidades que juzgue convenientes.

Art. 3º Los artículos comestibles que el vendedor exhiba al público, serán de primera calidad y deberán encontrarse en perfecto estado de conservación. Los que no reunan esas condiciones serán decomisados.

También se consentirá en las ferias francas la venta de todo artículo que sea de verdadera utilidad para el hogar, debiendo la calidad de los mismos armonizar con los propósitos de abaratamiento que se persiguen en beneficio de la gente pobre.

Art. 4º Los feriantes deberán ajustar las ventas a la tarifa de precios que determine la Superintendencia de Mercados de acuerdo con las transacciones que se realizan en los Mercados de Liniers, si se trata de la carne, y de las que se efectúan en los mercados mayoristas, cuando se refiera a la fruta, verdura, pescado, huevos y demás productos que se expenden en estos últimos locales.

En cuanto a los artículos de almacén y demás productos a que se hace mención en la segunda parte del Art. 3º, la Superintendencia de Mercados exigirá a los interesados, antes de efectuarse las ventas, la presentación de una muestra de las mercaderías, a fin de recabar de los distintos comercios mayoristas, con los que mantendrá una constante relación. los precios a que se cotizan dichos artículos en plaza para imponerlos en las ferias francas con un margen reducido de ganancia.

Art. 5º En los extremos de cada feria se colocarán pizarrones en los que se anotarán los precios de venta, de conformidad con la tarifa oficial, sin perjuicio de ello, los vendedores deberán exhibir permanentemente los precios de las mercaderías, para el más fácil contralor del público y de los empleados al servicio de esos locales. Asimismo, se colocarán en dos puntos aparentes de cada feria, balanzas con juego completo de pesas, para que los compradores puedan verificar el peso de los artículos que adquieran. Estos aparatos serán atendidos por empleados municipales.

Art. 6º En lugares visibles de estos mercados libres se fijarán avisos haciéndole conocer al público las partes principales de la presente reglamentación e invitándole a denunciar todo abuso o infracción al Jefe o empleados de las ferias.

Art. 7º Para el mejor funcionamiento de las ferias y mayor comodidad del público, se dispondrá la centralización de los puestos, de acuerdo con la naturaleza de los productos que se expendan, debiendo la Superintendencia de Mercados determinar el número de vendedores que podrá instalarse en cada una de ellas.

Art. 8º Las ferias estarán divididas en circuitos combinados, de manera que permita al vendedor concurrir todos los días de la semana a expender sus productos, con sujeción al circuito que se le asigne. Estos circuitos se descompondrán en la forma siguiente:

Circuito 1º. — Martes y Viernes: Iriarte y Vieytes; Miércoles y Sábado, Chiclana y Pavón; Jueves y Domingo, Senguel y Almirante Brown.

Circuito 2º. — Martes y Viernes, Serrano y Honduras; Miércoles y Sábado, Triunvirato y Río de Janeiro; Jueves y Domingo, San Juan y Castro.

Circuito 3º. — Martes y Viernes, Córdoba y Callao; Miércoles y Sábado, Santa Fe y Avenida Bullrich; Jueves y Domingo, Rivadavia y Campana.

Circuito 4º. — Martes y Viernes, Entre Ríos y Caseros; Miércoles y Sábado, Las Heras y Pueyrredón; Jueves y Domingo, Villa Devoto.

Circuito 5º. — Martes y Viernes, Ecuador y Mansilla; Miércoles, Superí y Pampa y Avenida San Martín y Cayena; Jueves, Cabildo y Monroe y Triunvirato y Bebedero; Sábado, Avenida San Martín y Pampa y Superí; Domingo, Cabildo y Camino a San Isidro y Triunvirato y Bebedero; Domingo, Chicago y Jachal, Avenida La Plata y Chiclana y Zavaleta y Avenida Alcorta.

Art. 9º Los permisos serán acordados por la Superintendencia de Mercados, con sujeción a las cláusulas establecidas en la reglamentación para la provisión de esos puestos, y las tarimas, carpas, etc., que por razones de los productos que se exhiban, requieran los feriantes, serán facilitados por la Municipalidad, la que recibirá como retribución de estos servicios el importe que al respecto establezca la reglamentación aludida.

Art. 10. Las ferias funcionarán los días que designe la Municipalidad, y con el siguiente horario: Invierno, de 7 a 11 a. m.; Verano, de 6 a 10 y 30 a. m.

Art. 11. Queda terminantemente prohibido a los empleados que prestan servicio en las ferias hacer en ellas compra alguna, como así también recibir donaciones de parte de los vendedores.

Art. 12. En un paraje próximo a cada una de las ferias francas se habilitará un local para depósito del material que se utiliza en las mismas.

Art. 13. Comuníquese, etc. — Gramajo. — J. Lavalle Cobo.

v-12 junio.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1915.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 9315. F. 915.

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º Para poder obtener permiso en las ferias francas para la venta de productos se requiere que el interesado se presente a la Superintendencia de Mercados con cédula de identidad y certificado de salud respectiva. Si por razones de su comercio está obligado a hacer uso de pesas y medidas, deberá presentar la constancia de haber sido contrastadas por la Oficina correspondiente.

Art. 2º El vendedor en las ferias francas. está obligado a observar las

prescripciones contenidas en los incisos siguientes: 1º) Llevará siempre puesta durante las horas que ejerza su comercio, una blusa del modelo que establezca la Superintendencia de Mercados y fijará en la misma en paraje visible, una chapa con el número que le haya sido designado. Si tuviere a su cargo ayudantes para la venta de sus productos, éstos a su vez deberán usar blusa, poseerán certificado de salud y la cédula de identidad respectiva, bajo pena de su inmediata exclusión de las ferias. 2º) Acatará en todo momento las órdenes y disposiciones que imparta el personal encargado de la vigilancia de las ferias. 3º) Deberá observar para con el público la mayor compostura y respeto. 4º) Los artículos comestibles que el vendedor exhiba al público deberán ser de primer calidad y de los autorizados para su venta. 5º) Si el comercio a que se piensa dedicar es de carne o pescado, estará obligado a proveerse de un cajón metálico con tapa para depositar en él los desperjuicios o residuos, siendo deber además, en el primer caso tener en todo momento, perfectamente estando los ganchos y gancheras de su uso. 6º) Si es vendedor de manteca o queso, deberá colocar sus artículos dentro de una vitrina, y si lo es de pan lo cubrirá con un tul a fin de evitar que a esos productos se les adhiera cualquier impureza que pueda afectar la salud pública. 7º) No podrá alterar por ningún concepto los precios que establezca la Superintendencia de Mercados y que al efecto fijará en los pizarrones existentes en cada feria, siéndole igualmente obligatorio fijarlos en el puesto que ocupe, con respecto a los artículos que venda. 8º) No podrá hacer uso de otras pesas y medidas que las que le han sido previamente contrastadas por la Municipalidad, ni valerse de medio alguno que la sirva para disminuir el peso exacto que corresponda a cada una de las operaciones que efectúe, debiendo tener siempre bien niquelados los platillos de la balanza que empleare. 9º) Estará obligado en todo momento a observar el mayor aseo, ya sea con respecto a sus vestimenta, a los utensilles que le sirvan para realizar su comercio como asimismo al espacio, que ocupe en las ferias. 10º) Si tuviere necesidad de hacer uso de vehículos para el transporte de mercaderías, estos deberán ser ubicados en el punto que se le indique al efecto, quedando su cuidado a cargo del personal municipal designado para ello, durante el tiempo reglamentario en que funcionen las ferias. 11º) Una vez dada la señal para la suspensión, de las ventas por medio de la campana existente en cada feria, deberá proceder al retiro de sus mercaderías con el mayor aceleramiento posible, a cuyo efecto el funcionamiento de esos mercados libres será de 6 a 10 y 30 a.m. en verano y de 7 a 11 a.m. en invierno. 12º) Estará obligado a llevar siempre consigo el valor correspondiente a los derechos que haya abonado.

Art. 3º Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en los artículos mencionados, con excepción de los incisos 2º y 8º, serán penados con una multa de cinco pesos moneda nacional. En caso de reincidencia, se le retirará definitivamente el permiso acordado. Si contraviniese a lo dispuesto en los incisos 2º y 8º, será excluído inmediatamente de las ferias.

Art. 4º La retribución de servicios en concepto de conservación, custódia de tárimas y cuidado de vehículos, en las ferias que comprendan un circuito, se hará con arreglo a la siguiente tarifa: almacenes, pesos 18,00 por mes; queso y manteca, aves, fruta y verdura, carne, embutidos y pescado, pesos 15,00 por mes; quinteros, pesos 10,00 por mes; carne solamente, pesos 10,00 por mes; huevos y leche, pesos 5,00 por mes; todo comercio no comprendido en esta clasificación, pagará pesos 13,00 por mes. Estos pagos serán satisfechos en la Superintendencia de Mercados del 1º al 5 inclusive de cada mes, y ellos serán indivisibles, de modo que todo concurrente a las ferias abonará en cualquier época que ingrese, o se retire de la misma, el derecho íntegro que le corresponda.

Los permisos otorgados son personales e intransferibles, no pudiéndose enajenar bajo ninguna forma ni pretesto.

Art. 5º Comuníquese, etc. — Gramajo. — J. Lavalle Cobo.

v-12 junio.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1915.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 44957-A-1914,

El Intendente Municipal—

Decreta

Art. 1º Agréguese al final del artículo 4º del Decreto de Agosto 4 de 1914, reglamentario de la colocación de mesas y sillas en las aceras, lo siguiente: Cuando se desee colocar sillas y mesas en las aceras de locales adyacentes a los enumerados, deberá presentarse solicitud por escrito acompañada de un certificado en el que conste la conformidad del vecino.

Art. 2º Agréguese al final del artículo 5º lo siguiente: A los efectos de este artículo, en casos especiales y siempre que se trate de aceras de poco tránsito, podrá considerarse que éstas reunen el ancho establecido anteriormente, cuando acusen sólo una diferencia en menos de cinco centímetros.

Art. 3º Modifícase el Art. 7º de la expresada reglamentación en la siguiente forma. No se podrán colocar mesas en la fila anterior frente a las puertas de acceso al local. En los casos en que se permita la colocación de mesas en fila exterior, tampoco podrá ocuparse el sitio frente a la puerta principila, y además, deberán dejarse espacios libres de dos metros cada diez mesas que se pongan a uno y otro lado de dicho sitio.

Art. 4º Modifícase el Art. 8º en la siguiente forma: En las aceras de los negocios que funcionen en locales contiguos a teatros, cinematógrafos u otras salas de espectáculos públicos, no podrá colocarse mesas y sillas a menor distancia de cinco metros del límite del frente del teatro, etc. Tampoco podrán ocuparse con ese objeto las aceras de la Avenida de Mayo frente a los terrenos baldíos o edificios viejos no reedificados, de acuerdo con la ordenanza de construcciones, ni las de toda la Avenida Alvear de Acevedo a Canning.

Art. 5º Comuníquese, etc. —Gramajo. Jorge Lavalle Cobo.

v-12 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento de Cónsul

Por el Ministerio de Relaciones exteriores y Culto, se ha reconocido, en la fecha, como encargado del consulado general de Turquía en Buenos Aires, al cónsul general de Alemania en esta Capital, por retiro del titular señor Emine Arslan Bey. — Buenos Aires, junio 3 de 1915.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 7 de Junio de 1915.

Aráoz 1693 esquina Costa Rica 4292 —8,19, 9,35 x 14,92, 16;10; pesos 14.650, Edif.

Argerich entre Tequendama y Vallejos — lote 19, manzana 263 — 8,66 x 37,03, pesos 1.026,24.

Belgrano 382 — 8,66 x 38,97 y Belgrano 1691, 1699 esquina Solís 396— 13,85 x 18,61, todo en pesos 55.000, Edif.

Cangallo 2042 — 7,35 x 54,55 — Cangallo 2001 al 2005 esquina Ayacucho 202 al 208 — 14,20 x 25,98, todo en pesos 95.000, Edif.

Castro 981 — 8,74 x 25,00, pesos 12.000, Edif.

Conde entre Republiquetas y Núñez —lote 2 — 8,66 x 34,64, pesos 1.160.

Gaona 2881 al 83 — 8,66 x 25,98, pesos 8.000, Edif.

Gurruchaga 1145 — 12,99, 13,76, 38,56, 33,60, otra fracción, 10,12; 11,02; 22,08, 19,09; todo en pesos 10.000, esta finca está compuesta de dos fracciones Edificadas.

Gurruchaga 1139 — 9,00 x 38,62, pesos 15.000, Edif.

Guanacache esquina Andonaegui — lotes 1 y parte del 3 — 10,00 x 32,75, pesos 7.630.

Franklin 1254 — 9,00 x 37,00, pesos 6.050, Edif.

Helguera entre Tequendama y Vallejos — lote 35, manzana 263 — 8,66 x 37,03, pesos 999,20.

Juramento entre Triunvirato y Avalos — lote B, manzana J — 8,66 x 19,97, pesos 1.700, Edif.

Lautaro 901 esquina Recuero — 8,15 x 21,65, pesos 6.200, Edif.

Ladines entre Nazca y Terrada — lote 32, manzana 17 — 8,66 x 19,69, pesos 1.840.

Leones 2338 — 8,66 x 37,25, pesos 8.000, Edif.

Lacar 4181 y la Vía del Ferrocarril Pacífico — 17,32 x 44,44, pesos 36.460, Edif.

Liniers 2107 esquina Avenida Chiclana — 15,58, 20,30, 8,40; 17;85; pesos 9.473, Edif.

Montes de Oca 1648 — 8,66 x 43,29, pesos 60.000, Edif.

Moliere entre Tinogasta y Simbrón —lote 8, manzana E — 8,66 x 25,41, pesos 878,70.

Manuela Pedraza 5104 esquina Pacheco — 8,66 x 14,99, pesos 2.750, Edif.

Nazca entre Baigorria y Marcos Sastre — lote 7, manzana 4 — metros cuadrados 234 — lote 8, metros cuadrados 235,30 — lote 36, manzana 5, metros cuadrados 299,50 — Nazca esquina Baigorria — lote 1, manzana 5, metros cuadrados 270,40 — Baigorria entre Argerich y Nazca — lote 3, manzana 4, metros cuadrados 377,30; todo en pesos 12.000.

Núñez entre Lugones y Acha — lote 12, manzana 217 — 8,66 x 43,30 — Lugones entre Núñez y Republiquetas —lote 5, manzana 217 — 8,66 x 43,30 — lote 4 — 8,66 x 43,30; todo en pesos 2.310 (parte mitad indivisa).

Núñez 2823 — 8,38 x 25,82, pesos 5.000, Edif.

Olivera 228 — 8,66 x 52,25, pesos 15.000, Edif.

Once de Septiembre entre Videla y Paroissien — lote 6, manzana 45 — 8,23 x 41,04, pesos 2.700.

Pedro Lozano — lote 28, manzana C — 8,70 x 43,30 y 43,59, pesos 1.506,90.

Pieres entre Ercilla y Schimidel — lote 11, manzana I — 8,66 x 37,68 pesos 957.24.

Río Cuarto entre Hortiguera y Puán — lote 10, manzana C. — m. 8,70 x 46,27 y lote 9 — manzana C. — 10,98 x 63,03 y 61,07 — Todo en pesos 21.000.

Sarmiento 1171 — 7,37 x 60,62 pesos 60.000 Edif.

Schmidel entre Pieres y Oliden — lote 1, manzana I — 8,66 x 38,72 pesos 983,64.

Schmidel entre Pieres y Oliden — lote 1, manzana H — 8,66 x 25,98 pesos 810,05.

Tequendama entre Argerich y Helguera — lote 9, manzana 263 — 8,66 x 41,20 pesos 1.046,76.

Vallejos entre Argerich y Helguera — lote 32, manzana 263 — 9,09 x 23,88 pesos 955.65.

Vallejos entre Helguera y Argerich — lotes 24 y 25, manzana 263 — 17,32 x 41,20 pesos 2.188,68.

Vallejos entre Helguera y Argerich — lote 25, manzana 263 — 8,66 x 41,20 pesos 1.094,34.

Vallejos esquina Argerich — lote 20, manzana 263 — 9,75 x 23,88 pesos 962,70.

Vallejos entre Argerich y Helguera — lote 23, manzana 263 — 9,09 x 23,88 pesos 839,81.

Total de fincas 48, por pesos 483.172,91.

Pampa

Territorios Nacionales

General Pico — Sección 1, fracción C — 1/2 Norte del lote 12, manzana 84 — parte del solar J — metros cuadrados 369,60 pesos 6.500 solar Edificado.

Aguas Buenas — Sección 1, fracción B. — lote 1, chacra 7 — H. 320, As. 31, pesos 32.031 — Chacra con lo existente.

Pico — mitad Norte del lote 12 — manzana 244, solar G — m. 30,00 x 30,00 pesos 360.00.

Barón — Sección 2, — Fracción B. — manzana 6, solar 77 — 20,00 x 40,00 pesos 824.

Barón — Sección 2, — Fracción B. — lote 11, manzana 6, solar 69 — 20,00 x 40,00 pesos 1.000.

Mirasol — Sección 2, fracción B. — parte del lote 11 — H. 358, — As. 74 — Cs, 46 pesos 68.000 — (Campo con lo existente).

La Raquel — lotes rurales 91, 92, 93, — Hs. 300 pesos 15.000.

Quemú-Quemú — Sección 2, fracción B. — lote 7, manzana 20 — solar 1 — 25, x 60 pesos 1.400.

Chaco

Lotes rurales 342-387 — H. 96 — As. 4, cada lote — pesos 14.500 — Colonia Resistencia.

La Sabana — manzana 34, solar B. — 50 x 50 pesos 3.000 solar Edif.

La Sabana — Sección 1, fracción D. — parte del lote 8, manzana 43 — Solar B. — 25 x 50 pesos 600.

Total de fincas 11, por pesos 143.215.

Resumen

Total de fincas Capital Federal 48, por pesos 483.172,91.

Total de fincas Territorios, 11 por pesos 143.215.

Total fincas 59, por pesos 626.387,91.

Ministerio de Guerra

1ª Parte — Boletín Militar

Nº 4162

Buenos Aires, Junio 7 de 1915.

NOMBRAMIENTOS. — PASES. — RETIRO. — AUTORIZANDO A UN OFICIAL PARA TRASLADARSE AL PARAGUAY. — RECONOCIMIENTO DE UN OFICIAL DE RESERVA. — VENTA DE LAS «INSTRUCCIONES PARA LAS SECCIONES DE AMETRALLADORAS». — ELEVACIÓN DE UNA CAUSA A PLENARIO. — SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL. — IMPOSICIÓN DE PENA Y CARGO. — REPARACIONES SIN CARGO. — ELEVACIÓN A PLENARIO E IMPOSICIÓN DE PENA. — PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL. — IMPOSICIÓN DE PENAS.

Nombramientos:

Capital Federal, Junio 3 de 1915. — Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase 2º Jefe del Batallón Nº 3 de Ingenieros, al Mayor D. Francisco Cefaly, procedente de la 5ª División del Gabinete Militar

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Junio 3 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 30 (Concordia), al Mayor D. Alfredo Ferrari, procedente del Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, en reemplazo del Teniente Coronel don Osvaldo Amieva, quien pasará a prestar sus servicios a la 3ª División del Gabinete Militar.

Art 2º Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Pases:

Capital Federal, Junio 2 de 1915. — Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a la Plaza-Mayor Activa por tres meses, el Capitán del Regimiento Nº 13 de Infantería de línea D Macario González, debiendo al vencer el término del pase, incorporarse al mismo Regimiento.

2º Publíquese, en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Capital Federal, Junio 5 de 1915. — Vista presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 9 de Infantería de línea, el Teniente D. Eduardo Garda, cuerpo de su procedencia anterior de la Plana Mayor Inactiva.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Retiro:

Capital Federal, Junio 3 de 1915. — Vista la solicitud que antecede, los informes producidos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro al Vicario General del Ejército, Moseñor Milciades Echagüe, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar número

4707, con goce de sueldo íntegro de grado de Coronel al que está asimilado' por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y ocho años, un mes y un dia.

Art 2o Comuníquese a Contaduria General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Bajas:

Buenos Aires, Mayo 31 de 1915. — Visto el presente expediente (I 8793), los informes producidos y de acuerdo con lo solicitado por la Intendencia de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o — Dése de baja y absoluta separación del Ejército al Oficial de Administración equiparado a Subteniente don Jaime Puiades Segura.

Art 2o — Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA — A. P. ALLARIA.

Capital Federal Junio 3 de 1915 — Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio Militar.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1o Dése de baja del Colegio Militar, por observar mala conduta, el Cadete del 1er. Año de Estudios, de la Sección de Caballería, Eduardo Cubria, debiendo incorporarse a la Reserva que por su clase le corresponde como soldado, de acuerdo con lo dispuesto en el B. M No 909, 2a Parte

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. — PLAZA. — A P. ALLARIA.

Autorizando a un oficial para trasladarse al Paraguay:

Capital Federal, Junio 1o de 1915. — Visto la solicitud que antecede (Expediente G 8524),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o — Concédese autorización para ausentarse a la República del Paraguay, por el término de quince días, al Capitán D. Antonio Guilera, de la Plana Mayor Inactiva.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Reconocimiento de un Oficial de Reserva:

Capital Federal, Mayo 20 de 1915. — Visto la solicitud que antecede del ex Cadete de 3er. Año del Colegio Militar D. Segundo Alfredo Sosa, solicitando se le reconozca como Subteniente de la Reserva del Ejército Permaneete, y hallándose el causante comprendido en el artículo 84, Capítulo VII, Título II de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o — Reconózcase como Subteniente de la Reserva del Ejército Permanente en el arma de Infantería, al ex Cadete de 3er. año del Colegio Militar, D Segundo Alfredo Sosa.

Art 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Venta de las «Instrucciones para las Secciones de Ametralladoras»:

Se hace saber al Ejército que en la Sastrería Militar de la Intendencia de Guerra, se encuentra en venta, al precio de $ 0.30 cts. m/n el ejemplar de las «Instrucciones para las Secciones de Ametralladoras».

Justicia Militar:

Elevación de una causa a plenario:

Por Resolución de fecha 2 Junio de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, la causa instruida al Voluntario 92, D 1, M. 1372, Narciso Funes, perteneciente al Regimiento 1 de Artillería Montada, acusado de delitos que afectan la disciplina. Queda el procesedo a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Sobreseimiento provisional, imposición de pena y cargo.

Por Resolución de fecha 2 de Junio del corriente año, se sobresée provisionalmente en el sumario instruído con motivo de la desaparición de la pistola Manulicher S. 1385, No 5565, del Grupo No 2 de Artillería de Montaña, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 335, inciso 2o del Código de Justicia Militar

Se impone al Sargento José Borge, del mismo la pena de un mes de arresto de acuerdo con los artículos 13, 28 y 38 del Reglamento de disciplina.

Se formulará cargo al Sargento mencionado, pos el Grupo No 2 de Artillería de Montaña, por el valor de la pistola desaparecida.

Reparaciones sin cargo:

Por Resolución de fecha 3 de Junio del corriente año, se dispon que el Arsenal Prinpal de Guerra, proceda a la renaracion sin cargo de la lanza «Coligüe», perteneciente al Regimiento No 4 de Línea, «Coraceros General Lavalle».

Por Resolución de fecha 5 de Junio del corriente año, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a la reparación sin cargo de la lanza No 11431, perteneciente al Regimiento No 4 de Línea «Coraceros General Lavalle».

Elevación a plenario e imposición de pena:

Por Resolución de fecha 2 de Junio del corriente año, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, la causa instruída al Cabo 1o, 80, D 39, M. 99, Axel Bauerschmidt, perteneciente al Regimiento de «Granaderos a Caballo», acusado de delitos en el desempeño de cargos; quedando el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Impónese al soldado 91, D. 23, M 208, Raúl V Batalla, del mismo Regimiento, la pena de 15 días de arresto por no guardar la compostura debida en formación, dándosele por compurgada con el tiempo de detención sufrida.

Prescripciones de acción penal:

Por Resolución de fecha 31 de Mayo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 90, D. 1, M. 55, Brazildo Mazzochini, del Regimiento 1 de Infantería «Prtricios», inculpado de haber cometido las faltas de quebrantamiento de arresto y deserción en el año 1911, según lo dispuesto en los Arts 591, inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 31 de Mayo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 90, D. 2, M. 512, Francisco Cánepa, del Regimiento 2 de Infantería de Línea, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1911, según lo dispuesto en los Arts 591, inciso 5o y 337 de Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 31 de Mayo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 90, D 2, M 487, José M. Moglia, del Regimiento No 2 de Infantería de Línea, inculpado de haber cometido las faltas de deserción y quebrantamiento de arresto en el año 1911, según lo dispuesto en los Arts 591, inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar

Por Resolución de fecha 31 de Mayo del corriente año, se declara prescripta la acción en favor del soldado 90, D 4, M 1889, Victorio Debarbieri, del Regimiento 1 de Infantería «Patricios», inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1911, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 31 de Mayo del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado 90, D. 2, M. 422, Rodolfo Cascallares, del Regimiento 2 de Infantereria de Línea, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1911, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5o 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 31 de Mayo del corriente año, se declara prescripta la accion penal en favor del soldado 90, D 2, M. 402, Bernardo Casanave, del Regimiento 2 de Infantería de Línea, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1911, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 31 de Mayo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 90, D 1, M. 626, Javier José Laissue, del Regimiento 1 de Infantería «Patricios», inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1911, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 5 de Junio del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del ex Capitán D. Alcides Alvarez, inculpado de haber cometido indecoro Militar en el año 1911, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 2 de Junio del corriente año, se declara prescripta la acción penal con respecto a la pérdida del caballo Matrícula No 5850, perteneciente al Regimiento No 4 de Artillería Montada, ocurrida en el año 1911, de acuerdo con los Arts. 591, inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

Imposición de penas:

Por Resolución de fecha 4 de Junio del corriente año, se impone a los soldados Máximo Ayala, clase 1893 y Andrés J. Aguerriberry, C. 94, D 39, M. 3, pertenecientes al Regimiento No 6 de Caballería de Línea, la pena de 15 días de arresto, de acuerdo son los Arts. 12, inciso 47 y 13 del Reglamento de Disciplina, por las faltas de desobediencia y abuso de autoridad, respectivamente.

Por Resolución de fecha 4 de Junio del corriente año, se impone al soldado 94, D 27, M 514, Marcos Ríos, perteneciente al Regimiento No 9 de Infantería de Línea, por fugarse del Cuartel hallándose arrestado, presentándose al día siguiente, la pena de un mes de calabozo, de acuerdo con los Arts. 12, inciso 4o, y 13 del Reglamento de Disciplina y sus Penas.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres.
Coronel.
Jefe accidental del Gabinete Militar.

2a Parte — Boletín Militar

Buenos Aires, Junio 7 de 1915.

No 937

TRASLADANDO EL ASIENTO DEL DISTRITO MILITAR No 34. GASTOS DE ENTIERRO DE JEFES Y OFICIALES. —Se dispone que no deben excederse de las cantidades fijadas por el art. 3o del S D. del 30 de Marzo de 1912 — BOLETIN MILITAR. — Se fija el término para la reclamación de los números que no se reciban.

Trasladando el asiento del Distrito Militar No 34:

Capital Federal, Mayo 31 de 1915 — Visto el expediente letra R número 7798 y los informes producidos por el comando de la III Región Militar y Estado Mayor del Ejército, en los que se ponen de manifiesto las ventajas que reportará al funcionamiento del Distrito Militar número 34 (Melincué), el traslado de su asiento a Casilda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o — Trasládese el asiento del Distrito Militar número 34, de Melincué a Casilda, con su actual jurisdicción.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Gastos de entierro de Jefes y Oficiales. — Se dispone que no deben excederse de las cantidades fijadas por el art. 3o del S. D. del 30 de Marzo de 1912:

Buenos Aires, Junio 4 de 1915. — Habiendo ocurrido casos que al fallecer algún militar lejos del domicilio de su familia, ha intervenido otro, a falta de miembros de la misma que dispusiera lo relativo al sepelio y, estando establecido por S. D. de 30 de Marzo de 1912, que el Estado no costea los gastos inherentes a entierro y lutos, sinó que contribuye con las cantidades y en la forma que el expresado Decreto fija,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Cuando algún jefe u oficial tenga que hacerse cargo del sepelio de otro, por no hallarse presente o no intervenir en ello ningún miembro de la familia del extinto, al contratar los servicios respectivos y demás gastos originados, deberá atenerse a las cantidades que para cada jerarquía y situación de revista y su distribución, fija el artículo 3o del S D. mencionado. (B. M 672 2a Parte 1912)

2o Publíquese y archívese. — ALLARIA

Boletín Militar, — Se fija el término para la reclamación de los números que no se reciban:

Buenos Aires, Junio 5 de 1915. — Habiéndose notado la frecuencia con que diversas dependencias del Ejército solicitan ejemplares de números atrasados del «Boletín Militar», lo cual demuestra que no se conservan y coleccionan con la prolijidad debida y siendo por otra parte limitado el número de ejemplares que se reserva para el archivo sin que por razones económicas puedan hacerse continuas reimpresiones de los números que se agotan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Modifícase el No. 8 de la R. S. de fecha 18 de Noviembre de 1903 (D. G., 1909, pág. 382), estableciéndose que cuando alguna dependencia del Ejército no recibiera algún número del «BOLETIN MILITAR» deberá reclamarlo dentro de los cinco días de aparecido para que le sea provisto sin cargo.

2o Publíquese, etc. — ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

PRODUCIDO EL DÍA 9 DE JUNIO DE 1915

Boletín Oficial	$	228 50
Boletín Judicial	»	915 60
	$	1144 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., idem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc, que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUBSCRIPTORES

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1o de Julio próximo, en esta Administración.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p.m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912, inclusive Mayo 1913; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 1 de 1912.

Inspección General de Justicia
San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Nuevas Convocatorias

Banco de Seguros Mutualistas

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día 25 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Maipú 286.

Orden del día:

Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, cuando menos, tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. — El Directorio.

10 Junio. — N° 523-v-26 junio.

Euskal Echea

Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios y accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la asamblea, se convoca por segunda citación, a los señores socios y accionistas de esta sociedad con derecho de voto (Art. 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 8 y 30 pasado meridiano, en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria administrativa.

2° Nombramiento de siete miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Bernardo Navarlaz, Martín Errecaborde, doctor Pedro N. Eliçagaray, doctor Anselmo O. de Retana, Tiburcio Bustinza y Juan S. Jaca, que han llenado el tiempo, porque fueron nombrados, y uno más del Sur del Pirineo, por un año, en reemplazo del señor E. Eusebio Mendizábal, que nombrado el año pasado renunció; de seis suplentes de la Comisión Directiva; de diez miembros para la Comisión de Presupuesto; de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva, respecto a la naturaleza u origen.

3° Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 10 de 1915. — El Presidente y El Secretario.

10 Junio. — N° 524-v-26 junio.

«Club del Progreso»

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento, se convoca a los SS. socios a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local del Club, Avenida de Mayo 633, el Lunes 21 del corriente, a las 5 y 1/2 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura del informe de la C. D.

2° Elección de los siguientes miembros para renovar la C. D.: Presidente, en reemplazo de don Rafael A. Cobo, que termina su mandato; Vicepresidente 1°, en reemplazo de don Alejandro Calvo, que renuncia; Vicepresidente 2°, en reemplazo del doctor Carlos A. Aldao, que renunció; Bibliotecario, en reemplazo del doctor Carlos M^a. Urien, que termina su mandato; ocho Vocales, en reemplazo de los SS.: doctor César Iglesias Paz, que renunció, don Jaime Vieyra, que cesa en su mandato y renunció, don Horacio F. Guenunció, don Domingo R. Cabrera, que cesa en su mandato y renunció, que cesa en su mandato y renunció, don Mariano V. Escalada, que cesa en su mandato y renunció, doctor Adolfo E. Dávila, que renunció, doctor Marcelino Mesquita, que renunció, don José M^a. Ruiz, que renuncia; tres suplentes: doctor Luis Filemón Posse, doctor Adolfo S. Gómez y don Eduardo G. Moreno, que cesan en sus mandatos.

3° Resolver si el Club contribuye, con qué cuota, a la erección del monumento popular que se proyecta al ex Presidente de la Nación Argentina, doctor Roque Sáenz Peña, ex Presidente del Club.

4° Autorizar o no a la nueva C. D. para que proyecte la reforma del Reglamento que se considera indispensable. — Buenos Aires, Junio 9 de 1915. — La Comisión.

10 Junio. — N° 532-v-21 junio.

Unione Italiana al Plata

Società Riunite Di Mutuo Soccorso e Istruzione

Alsina 2832

Se convoca a los socios a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 2 horas de la tarde, en el local Alsina 2832, en primera convocatoria, para tratar la siguiente

Orden del día:

Comunicaciones del Presidente. Préstamo Hipotecario.

No habiendo quórum, la asamblea, según el Art. 13 de los Estatutos, tendrá lugar en segunda convocatoria, una hora después de la fijada para la primera convocatoria, con cualquier número de presentes. — El Gerente.

10 Junio. — N° 527-v-12 junio.

Convocatorias Anteriores

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos

Asamblea General

No habiendo podido efectuarse la asamblea general ordinaria, fijada para el 15 de Mayo, por falta de quorum, se citan nuevamente a los Sres. accionistas de esta Compañía, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Martes 22 de Junio próximo, a las 5 p. m., en el local de la Compañía, con la siguiente:

Orden del día:

1° Examen y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2° Nombramiento de Síndicos.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con el Art. N° 41 de los estatutos, la asamblea tendrá lugar y sus resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — Río Gallegos, 20 de Mayo de 1915. — El Presidente.

L. 9 Junio N° 522-v-22 junio.

«La Anglo Argentina»

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 25 de Junio de 1915, a las cuatro y treinta pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N° 320.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 3er. ejercicio, que terminó el 31 de Marzo de 1915.

2° Elección de cinco directores y un suplente, síndico titular y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Gerente.

8 Junio N° 516-v-24 junio.

Compañía Unida de Irrigación del Chubut

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 41 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, a la asamblea general anual, que tendrá lugar en Gaimán, el día Lunes 14 del corriente, a la una de la tarde.

Asuntos a tratar

1° Aprobar o modificar el balance del año.

2° Lectura de la memoria del Directorio y Síndicos.

3° Elegir siete miembros para el Directorio y dos para Síndicos, los salientes del Directorio son los señores Elías Owen, David S. Jones, Ellis T. Jones, José Castro, David Edward, Williams Tomás Jones, Luther Lloyd Jones; los Síndicos, señores John Howell Jones, John J. Jones, (Calrvyrddin).

4° Aprobar los reglamentos generales de los ramales.

5° Resolver sobre la conveniencia de tener las cuentas de los tres ramales a cargo de un solo Contador.

6° Determinar la remuneración del Directorio y Síndicos.

7° Cualquier otro asunto de interés general a los socios. — Gaimán (Chubut), Mayo 29 de 1915. — P. P. Compañía Unida de Irrigación del Chubut: José M. Iglesias.

5 Junio. — N° 505-v-14 junio.

Los Andes

Compañía Argentina de Seguros

Avda. de Mayo 1034 U. T. 3801 Libertad

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de Junio, a las 3 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 1034 para tratar la siguiente

Orden del día:

1°. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de Abril de 1915.

2°. Distribución de las utilidades.

3°. Elección de cuatro directores, síndico titular y suplente.

4°. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar sus acciones, o certificados de acciones, en las oficinas de esta Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1915. — El Gerente.

20 Mayo — N° 363-v-11 junio.

Asistencia a domicilio de enfermos pobres.

Secretaría: Estados Unidos 941.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos de la Asociación Asistencia a domicilio de enfermos pobres, la comisión directiva convoca a los Sres. socios a la asamblea extraordinaria que deberá celebrarse el día 17 de Junio, a las 4 de la tarde, en el local de la asociación, Estados Unidos 941, para tratar la siguiente:

Orden del día

Reforma de los Arts. 13 y 27 de los estatutos sociales. — La Comisión Directiva.

2 Junio N° 467-v-17 junio.

Samuel B. Hale

Compañía Limitada

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 15 de Junio, a las 4,30 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N° 299.

Orden del día:

1° Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1915.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de Síndico y suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo..... de 1915: — El Directorio.

29 Mayo. — N° 439-v-15 junio.

«Crédito Inmobiliario Argentino»
Sociedad Anónima de Construcciones,

Préstamos y Seguros
Convocatoria

No habiendo podido tener lugar, por falta de número, la asamblea general, convocada para el día 26 de Mayo de 1915, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, se cita nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 10 del próximo mes de Junio, a las 2 pasado meridiano, en Bolívar 466, con la siguiente

Orden del día:

1º Elección de nuevo Síndico.
2º Aprobación de la memoria y balances por los ejercicios cerrados en 31 de Diciembre de 1913 y 31 de Diciembre de 1914.
3º Nombramiento de nuevos Directores o confirmación de los actuales en sus cargos.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma; previo cuarto intermedio para que el Síndico expida su dictamen sobre los ejercicios a tratarse.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o títulos en la gerencia de la sociedad, Pueyrredón 524 — 6º, los días hábiles, de 12 a 2 pasado meridiano, con dos de anticipación, a lo menos, al de la asamblea, y contra recibo, que le servirá de entrada a la misma. — Buenos Aires, Mayo.....de 1915. — Ingeniero Ernesto de Dann, director-gerente.

29 Mayo. — Nº 441-v-10 junio.

———

Oxhídrica Argentina

Asamblea del 22 de Junio de 1915

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio de 1915 a las 3 p. m., en su local calle Cavia 3231, (Palermo, antes 231), debiendo depositar los señores accionistas con tres días de anticipación las acciones en la Gerencia, para tener derecho de asistir a la Asamblea.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1915.— El Directorio.

5 Junio. — Nº 380-v-22 junio.

———

Argentinisches Wochen y Tageblatt

Sociedad Anónima — Domicilio Tucumán 307/09 — Buenos Aires.

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la XXVIª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la casa del diario calle Tucumán 307 el día Domingo 13 de Junio a las 9 y 1/2 a. m.

Orden del día:

1º. Lectura del acta de la última asamblea general ordinaria.
2º. Presentación de la memoria y balance del último ejercicio 1914/15 y propuesta sobre distribución del dividendo
3º. Elección del Síndico y Suplente.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915. — El Presidente — El Secretario.

Nota: La Administración del Argentinisches Wochen und Tageblatt informa a los tenedores de acciones y obligaciones que todavía no cobraron los dividendos e intereses de los últimos, que lo hagan en tiempo útil, porque caducan a los cuatro años, de acuerdo con el artículo 847 inciso 2º del Código de Comercio.

28 Mayo — Nº 427-v-12 junio.

———

Sociedad Anónima Monolit
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de conformidad a las prescripciones de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas de la sociedad anónima «Monolit», para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Junio del año actual a las 3 p. m., en el local calle Callao Nº 328, 3º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del tercer ejercicio al 31 de Marzo de 1915.
2º Elección de dos directores titulares y uno suplente y de Síndico titular y suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con los Estatutos, los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en el local social, Alsina Nº 902, hasta un día antes al designado para la Asamblea, para retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, Junio 3 de 1915. — El Secretario.

4 Junio Nº 489-v-21 junio.

———

Watson Gordoniz y Cía Ltda.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Junio de 1915, a las 3 p. m., en su local calle Sarmiento Nº 339, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1915.
2º Repartición de utilidades.
3º Elección de un director, para reemplazar al saliente que se designará por sorteo.
4º Elección de síndico y suplente.
5º Designación de dos accionistas, que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

24 Mayo — Nº 388-v-10 junio.

———

«El Horquillero»
Sociedad Anónima
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 15 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 15 de Junio próximo, a las cinco de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Caseros Nº 2952, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérddias correspondientes al cuarto ejercicio.
2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria, con la siguiente:

Orden del día

1º Resolver para una mejor forma sobre la marcha futura de la Sociedad o su liquidación.
2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en las Asambleas se requiere que los Accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública —Buenos Aires, Mayo 31 de 1915. —El Directorio.

31 Mayo. — Nº 450-v-14 junio.

———

Argentinisches Wochen y Tageblatt
Sociedad Anónima — Domicilio Tucumán 307/09 — Buenos Aires.

Estatutos aprobados por Decreto del S. G. de la Nación en Mayo 17 de 1904
Capital autorizado y realizado: $ 50.000
Obligaciones emitidas: $ 50.000

Por la presente se convoca a los tenedores de obligaciones a la asamblea general que tendrá lugar el día Domingo 13 de Junio de 1915 en el local del diario, calle Tucumán 307 a las 9 a. m.

Orden del día:

1º. Informe del fideicomisario.
2º. Destrucción de las obligaciones sorteadas Nº 93 y 98.
3º. Elección del Fideicomisario.

Se ruega puntual asistencia.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1915. — El Fideicomisario — El Secretario.

23 Mayo — Nº 426-v-12 junio

———

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana
(Sociedad Anónima)

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 16 de Junio a las cuatro pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo Nº 101 (escritorio de los señores S. B. Hale Cía. Ltda.) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 370 inciso 4º del Código de Comercio por no poder ella llenar el fin para que fué creada.
2º Aceptación de la renuncia presentada por el Directorio.
3º Nombramiento de nuevo Directorio ocho directores titulares, y dos suplentes cuyo Directorio debe practicar la liquidación de la Sociedad con las facultades que le acuerda el artículo 14 de los Estatutos, y ademas, con aquellas que la Asamblea crea conveniente conferirle.
4º Fijar la remuneración de los directores liquidadores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de los Estatutos.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158 (artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1915. — El Contador.

Mayo 26 Nº 400-v-16 junio.

———

Banco Agrícola Comercial del Río de la Plata en liquidación

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea Extraordinaria, que debió realizarse el 31 de Mayo ppdo. Cítanse en segunda convocatoria a los Sres. Accionisats, para el día 19 de Junio corriente, a las 3 p. m., en el local del Banco, calle Sarmiento 459, Dep. 4, para tratar la siguiente:

Orden del día:

a) Dar cuenta del estado de la liquidación.
b) Resolver la integración del Directorio o la designación de una comisión para atender a los asuntos aún pendientes con la remuneración fijada anteriormente.
c) Resolver sobre los reclamos de dividendos no cobrados en su oportunidad y el destino a darle a los fondos correspondientes a éste concepto.
d) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos la Asamblea será valida con cualquier sea el número de acciones presentadas. — Buenos Aires, Junio 5 de 1915. — F. Armesto, gerente.

4 Junio Nº 488-v-19 junio.

———

Frigorífico Argentino Central

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio a las 2 y 30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 320, piso 2º, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Lectura y aprobación del acta a labrarse de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que hasta las cuatro pasado meridiano del día anterior al fijado para esta asamblea, podrán retirar en las Oficinas de esta Compañía la tarjeta de entrada, especificando los votos correspondientes. — Buenos Aires, Junio 2 de 1915. — El Directorio.

3 Junio — Nº 483-v-19 junio.

———

«Proveedor Argentino»
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de esta institución, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Junio, a las cuatro pasado meridiano, en su local, Rivadavia 1255, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General del 31 de Marzo de 1915 e Informe del señor Síndico.
2º Asignación del Señor Director-Gerente, s/Art. 19 de los Estatutos.
3º Reforma de los Estatutos Sociales.
4º Elección del Síndico titular y suplente para el Ejercicio 1915 a 1916.
5º Designación de dos señores Accionistas de la Asamblea para firmar el Acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 21 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurra. — El Directorio.

31 Mayo. — Nº 444-v-10 junio.

———

Compañía de Construcciones Modernas,

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado las acciones por el monto suficiente para la Asamblea que debía celebrarse el 18 de Mayo de 1915, el Directorio de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos convoca nuevamente a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Junio de 1915 en el local de la Compañía calle 25 de Mayo 195 a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la memoria correspondiente al segundo ejercicio económico y estado de la Sociedad.
2º Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores M. Campomar, L. Daneri y S. Roca por haber terminado su mandato.
3º Designación de un Síndico y de un Suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el acta de la presente asamblea.

NOTA: Se acuerda que para poder asistir a la asamblea los Señores Accionistas de acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja social por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea, la que se celebrará con cualquier número de accionistas.—Buenos Aires, 4 de Junio de 1915.—El Director-Gerente.

E 4 Junio — Nº 486-v-15 junio.

———

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 682

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se cita a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 23 de Junio, en el local de la Sociedad, a las 2 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2º Elegir dos Directores en reemplazo de los Sres. Carlos T. Becú y Manuel Cadret, que concluyen su período, y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar, hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1915. — El Directorio.

2 Junio Nº 464-v-23 junio.

BALANCES de Sociedades Anónimas

Marina Mercante Argentina

Sociedad Anónima

OFICINAS AVENIDA DE MAYO No 623

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 11 de Septiembre de 1907.

Capital autorizado $ c/l 20000000 — 1a serie $ c/l 5000000 —

Capital pagado y subpto. $ c/l 3368340 —

Balance de saldos correspondiente al 3o trimestre del 8o ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1915, en cumplimiento del Art. 360 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones fundadoras	1631660 —
Caja	3042 53
Bancos	79297 92
Depósitos a plazo fijo	265866 65
Material flotante	2971485 14
Enseres y útiles de explotación	85893 30
Varios deudores	253842 12
Agencias y sucursales	123306 98
Muebles y útiles	17089 58
Adelantos s/g. planilla de Tripulación	15440 78
Efectos a cobrar	3:003 33
Gastos generales y sueldos	98597 96
Gastos de explotación	681095 13
Acciones de teléfono	440
Material en existencia	75406 65
Gastos de instalación	28197 67
Deudores en gestión	159954 13
Títulos en garantía de cargos	30000 —
	6559519 87

HABER	$ m/n
Capital	5000000 —
Fondo de seguros y averías	196303 42
» » depreciación de material	130000 —
Fondo de reserva	81821 06
Comisiones e intereses	10790 83
Material en explotación	1065782 17
Varios acreedores	22784 59
Dividendos	22032 80
Depositantes de Títulos	30000 —
	6559519 87

S. E. u O.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

M. Barraza, presidente. — H. F. Luque, tesorero. — J. A. Fernández, contador. — Vo. Bo.: J. Ismael Billordo, síndico.

Buenos Aires, 1o de Junio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 515-v-10 junio.

Banco Hipotecario Franco Argentino

Sociedad Anónima

Establecida en París, Francia, con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905.

Capital Autorizado Francos 75000000 —
» Suscripto... » 75000000 —
» Realizado... » 18750000 —

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial.

Balance General del mes de Abril de 1915 de su Sucursal en Buenos Aires (Calle Bmé. Mitre 226).

DEBE	$ oro	$ m/n
Caja	81750 72	6559 72
Bancos	93075 80	369709 05
Préstamos Hipotecarios	49872424 40	
Varios deudores	2261832 68	21498 66
Cuenta de orden		2000 —
Gastos generales	61524 34	127889 51
Conversiones	220073 88	
	52590681 82	527656 94

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz	48084657 02	
Intereses	4505150 77	
Varios Acreedores	874 03	25489 03
Cuenta de orden		2000 —
Conversiones		500167 91
	52590681 82	527656 94

Buenos Aires, 2 de Junio de 1915.

G. Scheibler. — C. de Bruyn.

Buenos Aires 7 de Junio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 535-v-10 junio.

COMPAÑÍA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Buenos Aires—Calle Corrientes 651

Autorizada por el Sup. Gobierno con Decreto de fecha 9 de Octubre de 1911

Capital autorizado... $ m/n 5.000.000 —
» subscripto... » » 5.000.000 —
» realizado.... » » 2.402.550 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1914

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha 15 de Mayo de 1915

Sin modificación

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	2597450 —
Caja y Bancos	214465 49
Usinas, (terrenos, edificios, maquinarias)	5033087 13
Redes e instalaciones, (incluido alumbrado público)	2615714 87
Materiales varios	855729 35
Pedidos en curso y materiales en viaje	2935128 63
Muebles y útiles	15705 32
Depósitos en garantía	196187 46
Deudores varios y obligaciones a cobrar	208893 44
	14672367 69

PASIVO	$ m/n.
Capital social	5000000 —
Sociedad Anónima de Empresas Eléctricas «Columbus»	8933735 54
Obligaciones a pagar	386522 21
Acreedores varios del interior	232428 32
» » » exterior	118547 26
Ganancias y pérdidas	1134 36
	14672367 69

Federico Devoto, vicepresidente.—F. Cavassa, síndico.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS ANEXA AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914

DEBE	$ m/n
A gastos de dirección, administración, adquisición, clientela y varios	14624 95
» gastos varios de explotación	55757 26
A saldo acreedor que pasa al nuevo ejercicio	1134 36
	71516 57

HABER	$ m/n
Por saldo balance 1913	501 53
» producto energía y servicio medidores	65165 12
Por instalaciones y ventas (saldo)	5849 92
	71516 57

Federico Devoto, vicepresidente.—F. Cavassa, síndico.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 529-v-10 junio.

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

— — Alsina 2374 — —

Autorizada: Noviembre 19 de 1899 y Decreto Marzo 13 de 1903

Balance mensual de saldos al 5 de Abril de 1915

	oro sellado		curso legal	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Mercado Ciudad de Buenos Aires			3585410 60	
Frigorífico			380076 41	
Propiedades: Moreno y Matheu			303907 23	
Deudores			228026 84	
Caja y Bancos			44661 55	
Carbón			2000	
Muebles y Utiles			13190 79	
Mercaderías			7601 10	
Refacciones Mercado			46844 33	
Intereses	2189 49		13703 61	
Gastos Generales y Frigorífico	49 23		195058 13	
Anexo Mercado			2895 55	
Instalación Eléctrica			17521 96	
Letras a Cobrar			2715 10	
Intereses de Debentures	9033 84			
A. Rüffer y Sons, Londres	27531 75			
F Mallmann y Co. id	93 72			
Capital, Autorizado y Realizado				2000000 —
Fondo acumulado para Amort Debts				621974 36
Fondo de Previsión				100000 —
» » Reserva				97772 04
Dividendo				420000 —
Ganancias y Pérdidas				6143 30
Entradas Mercado y Frigorífico				596677 73
Acreedores				7 90
Banco de Londres y Brasil				7273 73
Letras a pagar				150000 —
Obligaciones a pagar				19872 69
König Brothers, Londres				134273 64
Obligaciones Hipotecarias: (Debentures 6 %)		317016 —		
Servicio de Debentures				
Conversiones	303435 48	26222 51		689617 81
	343238 51	343238 51	4843613 20	4843613 20

José A. Sanguineti, presidente.—David J. Spinetto, secretario.—Santiago Valdettaro, síndico.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 531-v-10 junio.

COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CÓRDOBA

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en 9 de Marzo de 1909

Capital autorizado ..... $ o/s 1500000 —
» subscripto ..... » » 917000 —
» realizado ...... » » 907960 —

Balance mensual al 31 de Marzo de 1915

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones	583000 —	
Accionistas	9040 —	
Acciones Iniciadores	56350 —	
Obligaciones en consolidación y garantía créditos	626000 —	
Obligaciones en cartera	374000 —	
Caja y Bancos		991 55
Varios deudores		99331 51
Almacenes		121484 95
Bienes Raices, Usina y Redes, Concesiones, medidores etc.	215359 47	2673750 10
Muebles, herramientas y útiles		27029 17
Gastos iniciación y formación		37086 39
Varias cuentas		60146 57
Conversión	636250 53	
	2500000	3019820 24

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	1500000 —	
Obligaciones 1914, 6 % interés	1000000 —	
Fondo de amortización		1709 81
Ganancias y pérdidas		2861 37
Deudas consolidadas y garantidas		1357402 95
Varias cuentas		211822 19
Conversión		1446023 92
	2500000 —	3019820 24

J. Mitchell de las Carreras, presidente. —J. M. Aldao, director.—C. Fauvety síndico.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 533-v-10 junio.

"LA FORMOSA"

SOCIEDAD ANONIMA

— — Calle Cangallo Nº 466 — —

Autorizada por el Superior Gobierno el 29 de Octubre de 1904

Estatutos modificados el 7 de Junio de 1911

Capital autorizado.................... $ o/s 1000000 —

Capital emitido y realizado $ o/s 1.000.000 — en dos series de 8.000 y 2.000 acciones de $ 100 oro sellado cada una

Balance General al 31 de Diciembre de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 19 de Mayo de 1915

	DEBE		HABER	
	DÉBITOS	CRÉDITOS	DÉBITOS	CRÉDITOS
Capital		1000000 —		
Hipoteca		300000 —		
Campo Formosa	633600 —			
Lotes en Formosa			27350 84	
Fábrica de Extracto	129973 14		209844 85	
Tramway Rural			706634 57	
Construcciones			184750 —	
Materiales y Utiles			78903 13	
Maderas Varias			66034 30	
Almacén			120 —	
Hacienda			83030 —	
Deudores en Cuenta			105093 81	
Caja y Bancos	19 60		689 99	
Acreedores en Cuenta				492786 34
Fondos de Amortización				100000 —
Conversión	536407 26			1219107 42
Ganancias y Pérdidas			349442 27	
	1300000 —	1300000 —	1811893 76	1811893 76

Alberto Bracht, presidente.—César Negri, síndico.

— Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1914 —

	CURSO LEGAL	
	DEBE	HABER
A Saldo anterior	112388 38	
» Intereses	96203 09	
» Gastos Administración	37912 07	
» » Generales	9307 29	
» Maderas varias	73512 18	
» Hacienda	12803 81	
» Explot. Tramway Rural	9863 88	
Por Arrendamientos		2213 70
» Leña		334 73
» Saldo		349442 27
	351990 70	351990 70

Alberto Bracht, presidente.—César Negri, síndico.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 520-v-11 junio.

LOS MIRASOLES ESTANCIA COMPANY LTD.

Casa Matriz: Norfolk House, Norfolk Street London

Domicilio: Buenos Aires: 121 San Martín

Fundada el 6 de Noviembre de 1907

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 8 de Marzo de 1908.

Balance General por el año terminado el 30 de Abril de 1914, aprobado por la Asamblea General en Londres el 31 de Diciembre de 1914 sin observación.

ACTIVO	$ m/n
Terrenos, edificios, alambrados y aguadas	989900 66
Hacienda	194351 60
Implementos	10953 72
Caja y bancos	14655 17
Varios deudores	34381 64
Casa matriz	425616 89
	1669859 68

PASIVO	$ m/n
Capital	57272 73
Hipotecas	365024 26
Varios acreedores	78195 78
Venta de terrenos	1169366 91
	1669859 68

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
A gastos generales	44202 41
» intereses y descuentos	30092 71
» ladrillos	160 —
» hacienda yeguariza	4791 85
» sueldos	6952 77
» implementos	7894 45
» varios deudores	932 34
» pasto	7074 60
	102101 13

HABER	$ m/n
Por arrendamientos	6730 75
» varios acreedores	277 30
» hacienda	47880 42
» saldo (pérdida)	47212 66
	102101 13

Hugh Mac Intyre, director-gerente.—Herbert K, James, contador.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 525-v-10 junio.

"LA BOLA DE NIEVE"

Sociedad de Ahorro Mutuo — Cangallo 301

Autorizada por Decreto del S. G. de 26 de Enero de 1899

Capital autorizado.............. $ 5000000 —
» emitido.................. » 1500000 —
» subscripto.............. » 1235200 —
» realizado................ » 1120870 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS CERRADO EL 31 DE MARZO 1915

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones		264800 —
Accionistas		114330 —
Balneario de Punta del Eate:		
Administración Punta del Este	220401 42	
Acciones Punta del Este	89571 98	
Obligaciones Punta del Este	206818 17	516791 57
Caja y Bancos		32869 21
Varios deudores		937908 04
Obligaciones a cobrar		156488 99
Muebles y útiles		31276 —
Propiedades		1926422 93
Préstamos hipotecarios		491801 48
Títulos y acciones		1060 —
Acciones y depósito		70000 —
Suscriptores de bonos		4913454 —
Sueldos y honorarios, casa central y sucursal		17648 55
Gastos generales de producción		43706 40
		95 8557 17
PASIVO		
Capital		1500000 —
Caja de Ahorros, ctas. ctes. y depósito		95078 57
Obligaciones a pagar		145746 11
Varios acreedores		649311 55
Hipotecas Isla del Tigre		60000 —
Reserva general de bonos:		
Fondo amortizante	1395084 84	
» reserva coparticipación	31555 20	
» de fallecimiento	28230 86	
» » bonificación por reservas	272000 —	1726870 90
Fondos de Reserva:		
Fondo de reserva legal	248675 66	
» » previsión	55000 —	
» » jubilaciones	7771 14	311446 80
Acciones de directores en depósito		70000 —
Bonos en vigencia		4913454 —
Alquileres, cuotas de entrada, comisiones, etc		22529 09
Ganancias y pérdidas		24120 15
		9518557 17

Buenos Aires, Mayo de 1915

José Toppi, presidente.—J. M. Rubio, F. Pascual, gerentes.—Carlos Attwell, síndico.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 521-v-11 junio.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE IRRIGACION LIMITADA

Administración Balcarce 278

Autorizada por Decreto del 31 de Diciembre 1901

Capital autorizado.... $ m/n 1.000.000 —
» suscripto...... » » 795 050 —
» realizado...... » » 783.841 —

Balance General al 31 de Diciembre 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 29 de Mayo de 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones	204950 —
Accionistas	6209 —
Caja y Bancos	1924 87
Vehículos, animales y arneses	1189 50
Herramientas y útiles	2696 60
Mobiliario e instrumentos	1138 —
Canales	1075240 74
Desagües	20253 70
Obligaciones a cobrar	2721 36
Maquinaria	3680 90
Edificios	1000 —
Eduardo Dombrowki	1761 50
	1322766 17

PASIVO	$ m/n
Capital — 20.000 acciones	1000000 —
Varios acreedores	203570 20
Obligaciones a pagar	80000 —
Ganancias y pérdidas	39195 97
	1322766 17

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Por transferencia del saldo al 31 de Diciembre 1914 de las cuentas siguientes: Vehículos, animales y arneses	1368 30
Herramientas y útiles	4287 79
Maquinaria	1799 92
Intereses	22143 26
Gastos generales	2116 31
Conservación canales	26943 45
Sueldos y honorarios	5565 —
Explotación canales	4523 20
	68747 23
Saldo de esta cuenta	39195 97
	107943 20

HABER	$ m/n
Por saldo según balance anterior	13564 90
Por mobiliario e instrumentos	175 30
» derecho de riego	92859 —
» derecho de suscripción	1344 —
	107943 20

Ramón Lemos, presidente.—Angel Arzene, tesorero.—Vº. Bº: Eduardo Huergo, síndico.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorizaciión el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 528-v-10 junio.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en 9 de Marzo de 1909

Capital autorizado....	$ o/s	1500000 —
» subscripto....	» »	917000 —
» realizado.....	» »	907960 —

Balance mensual al 28 de Febrero de 1915

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones......	583000 —	
Accionistas.....	9010	
Acciones iniciadoras	56350 —	
Obligaciones en consolidación y garantía créditos	626000 —	
Obligaciones en cartera ...	374000 —	
Caja y Bancos.		4511 95
Varios deudores		110932 70
Almacenes.....		119786 32
Bienes Raíces, Usina y Redes, concesiones, medidores, etc.	215359 47	2671444 19
Muebles, herramientas y útiles		27017 12
Gastos iniciación y formación..		37086 39
Varias cuentas.		43294 05
Conversión	636250 53	
	2500000 —	3014072 72

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital........	1500000 —	
Obligaciones 1914 6 % interés..........	1000000 —	
Fondo de amortización......		1709 81
Ganancias y pérdidas........		2861 37
Deudas consolidadas y garantidas ..		1359292 93
Varias cuentas.		204184 69
Conversión....		1446023 92
	2500000 —	3014072 72

J. Mitchell de las Carreras, presidente. —J. M. Aldao, director. — C. Fauvety, síndico.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 534-v-10 junio.

Grandes Almacenes TIENDA SAN JUAN

CIBRIAN HNOS. (Sociedad Anónima)

Calle Alsina 801 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de Junio 8 de 1914

Capital autorizado........ $ 10000000 —
Capital emitido e integrado » 5000000 —

Balance General al 31 de Enero de 1915

Aprobado sin modificación alguna en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de Mayo de 1915.

DEBE	$ m/n
Mercaderías...............	4576774 78
Adquisición del Activo......	1500000 —
Fiados por menor..........	484214 34
Expedición................	6625 22
Muebles y útiles...........	363830 92
Rodados y anexos.........	54368 20
Gastos de instalación.......	14347 40
Caja y Bancos............	40084 47
Títulos varios y dividendos a percibir................	8988 —
Acreedores por mercaderías.	3585 43
Cuentas de obras..........	258892 83
Propiedades................	1677626 19
Averías pendientes.........	1853 02
Varias cuentas............	27048 79
	9018239 59

HABER	$ m/n
Capital 10000 acciones de $ 500 emitidas e integradas..........	5000000 —
Acreedores por mercaderías.	1891603 04
O. Bemberg y Cía. (Letras en Europa).............	219222 63
Bancos....	225318 48
Obligaciones a pagar.......	240020 30
Hipoteca..................	200000 —
Terrenos de Vélez Sársfield.	77000 —
Facturas pendientes de pago	132625 39
Expedición................	8740 68
Fianzas por alquileres.	1205 34
Reserva de fiados..........	4076 26
Fondo de reserva..........	12226 87
Subsidios...	3953 36
Fondo de previsión.........	17256 84
Varias Cuentas	
Excedente de capital subscripto correspondiente al Directorio y personal.....	775590 40
Dividendo 31 Enero de 1915	300000 —
	9018239 59

Detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Reserva de fiados 1½ % sobre la venta de fiados por menor		18058 95
Gastos generales		
Cuentas de alquileres....	164953 —	
Seguro por accidentes del personal....	1211 —	
Sueldos, impuestos, patentes, Compañía Alemana y otros	763552 84	929716 84
Intereses y descuentos......		149694 35
Cambios.......		3538 —
Cuentas de obras (amortización)		49093 35
Muebles y útiles (amortización)		19149 —
Rodados y anexos (amortización)......		2861 48
Propaganda, impresiones, catálogos y otros		227728 63
Fondo de reserva 3 % s/ pesos 407.562.50	12226 87	
Bonificación a dependientes y fondo de previsión 10 % s/ $ 395.335.63 ..	39533 56	
Directorio 12 % s/ $ 395.335.63	47440 27	
Síndico 1 % s/ $ 395 335.63..	3953 36	
Subsidios 1 % s/ $ 395.335.63 .	3953 36	
Fondo de previsión (el residuo)........	455 08	
Dividendo 31 Enero de 1915	300000 —	407562 50
		1808303 10

HABER	$ m/n
Intereses de propiedades....	3123 10
Mercaderías......	1805180 —
	1808303 10

Julián Cibrián, presidente —Lino Medel, gerente — Ramón Pérez Acuña, contador. —Francisco Gutiérrez, síndico.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 532-v-12 junio.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitado)

ESMERALDA Nº 690

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 3 de Mayo de 1910

Capital autorizado.........	$	30000 —
» subscripto..........	»	16670 —
» realizado..........	»	16423 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones..................	13330 —
Accionistas...............	247 —
Caja...	526 20
Banco de la Nación Argentina	34 20
Muebles y útiles.........	375 55
Valores en garantía........	1120 —
Acciones del Directorio.....	835 —
Obligaciones a cobrar......	60018 68
Gastos generales..........	770 55
Varios deudores...........	201 70
Intereses y descuentos......	11 30
	77470 48

PASIVO	$ m/n
Capital..................	30000 —
Fondo de reserva.........	3381 88
Depósitos a plazo fijo......	2561 75
Depositantes de valores....	1120 —
Directorio...	835 —
Ingresos................	21 —
Multas por acciones.......	0 65
Seguros	55 —
Obligaciones a pagar......	2390 52
Amortizaciones...........	36230 60
Primas....	42 —
Interés punitorio..........	100 88
Caducidades..............	117 —
Varios............	3 81
Ganancias y pérdidas.......	10 39
	77470 48

Manuel J. Pugno, presidente. — M. Basualdo, gerente. — J. Mendiburu, secretario. — Vº. Bº.: J. Fitz Simon, síndico.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 526-v-10 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a propuestas privadas hasta el día 21 de Junio corriente, a las dos de la tarde, para la provisión de forraje para el consumo del tercer trimestre del año en curso, a saber:

34.000 kilos alfalfa seca.
17.000 kilos paja de trigo para cama.
6.500 kilos avena del país.
9.000 kilos maíz amarillo.
4.500 kilos afrecho.

Las propuestas se abrirán el día y hora señalados, en Secretaría Administrativa. Pliego de Condiciones e informes, en la Comisión de Administración, 25 de Mayo 277. — El Secretario.

v-21 de junio.

Llámase a propuestas privadas hasta el día 10 del corriente a las tres pasado meridiano, para la provisión de cien mil tubos de vidrio, de diez centímetros más o menos, según muestras, para envases de comprimidos de quinina.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, el día y horas señalados. — El Secretario.

v-10 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase a licitación pública durante 30 días, para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales durante el 2º semestre del año 1915. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m. a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 4 de Junio próximo, a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a. m. a 6 p. m.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

NOTA.— Por resolución de la fecha se ha postergado para el sábado 19 del corriente a las 2 p. m., esta licitación.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1915.—El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-19 junio.

Policía de la Capital

El día 5 de Julio del corriente año a las tres pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de invierno de 1916, para todo el personal de empleados y agentes. Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

v-5 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Talabartería, durante el 2º semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 10 del corriente a las 10,30 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Junio 10 de 1915.

v-19 junio.

Llámase a licitación para la construcción de piso de concreto en la plazoletas calles Ecuador, Mansilla y Boulogne Sur Mer. Tendrá lugar el día 19 del corriente a las 11 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Junio 10 de 1915.

v-19 junio.

Llámase a licitación para la provisión de leche a los Hospitales Municipales, durante el 2º semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 18 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 9 de 1915.

v-18 junio.

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos durante el 3er. trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 18 del corriente a las 2,30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 9 de 1915.

v-18 junio.

Llámase a licitación para la provisión e instalación de tanques, para petróleo, quemadores, bombas, cañerías, etc., en los establecimientos Municipales. Tendrá lugar el día 18 del corriente a las 3 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 9 de 1915.

v-18 junio.

Llámase a licitación para la provisión de combustibles durante el 2º semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 18 del corriente a la 1,30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 9 de 1915.

v-18 junio.

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 2 p/m., para la construcción de un piso de cemento en la plazoleta existente en la calle Federico Lacroze y Giribone, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la oficina de licitaciones. Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Junio 7 de 1915. — El Secretario.

v-15 junio.

Llámase a licitación para la provisión de 3000 cajones de nafta, durante el 2º semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 11 del corriente a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede con

sultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 2 de 1915.
v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Gasa Hidrófila, a la Asistencia Pública, hasta el 31 de Diciembre del año en curso. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 10 y 30 a. m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Junio 3 de 1915.
v-12 junio.

Llámase a licitación para la provición de Forraje durante el 3er. Trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 10 a. m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Junio 3 de 1915
v-12 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Neumáticos para automóviles y llantas macizas y block para camiones. Tendrá lugar el día 11 de corriente a las 2 pasado meridiano.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 2 de 19
v-11 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo. destinados al Hospicio de las Mercedes, para el segundo semestre de 1915. Tedrá lugar en dicho establecimiento, el día 8 de Julio próximo, a las dos pasado meridiano de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio de 1915. — El Director.
v-8 julio.

Llámase a licitación para la provisión de leche y manteca, destinada al Hospicio de las Mercedes, para segundo semestre de 1915. — Tendrá lugar en dicho establecimiento, día 21 de Junio próximo, a las p. m., de acuerdo con el pliego condiciones existente en el mismo, que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Mayo de 1915. — El Director.
v-21 junio

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por término de cuatro meses para la provisión de los papeles destinados a impresión de valores fiscales, postales de impuestos internos. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, a la orden de dicho Director equivalentes al medio por ciento (1/2 %) del valor total de las mismas.
La recepción y apertura tendrá lugar el día [illegible] de Agosto de 1915 [illegible] pasado meridiano, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante Escribano Mayor de Gobierno.
Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio. — Buenos Aires, Abril [illegible] de 1915.
v-12 agosto

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Provisión de materiales sobre ampliación de cañerías para la provisión de agua corriente a los Buques, en el Puerto de La Plata.

1º La cañería de hierro fundido, será de fundición gris, de la mejor calidad, bien homogénea, no quebradiza, libre de desigualdades o asperezas, por agujeros u otros defectos de cualquier naturaleza que sean susceptibles de ser trabajados a lima y cortafierro, sin grieta ni exfoliaciones.
2º Las superficies de los caños rectos y especiales, deben ser lisas y protegidas interior y exteriormente, por una capa de pintura anticorrosiva, aplicada en estado caliente.
3º El espesor mínimo de la cañería de 0,100 será de 9 milímetros; el chufe del mismo tendrá 88 milímetros de profundidad, y el espesor de plomo para la junta, será de 15 milímetros.
En caso de no encontrarse los caños de fundición en plaza, puede colocarse en su lugar, caños de acero «Manesmann», de espiga y enchufe tipo normal de 4 milímetros de espesor, asfaltado y envuelto al exterior en yute alquitranado.
4º Las válvulas exclusas, tendrán cuerpo de fundición, con bridas torneadas y las piezas de unión, una de espiga y otra de enchufe.
El vástago, la prensa-estopa, y las guías de contacto, serán de bronce el caño, y el vástago debe llevar sobre macho.
5º Las cajas de protección de esas válvulas, serán de fundición tipo Brazera, con tapas de visagra y llave.
Tanto las válvulas como las cajas, serán del mismo modelo, como las usadas en las aguas corrientes de La Plata.
6º Los caños de fierro galvanizado serán de primera calidad, con rosca normal, y tendrán un espesor uniforme de cuatro milímetros.
7º La capa galvanizada debe ser lisa, uniforme y libre de burbujas y los caños deben resistir una presión de 20 atmóferas.
8º Las curvas de bronce, tendrán un radio de 100 milímetros y un espesor de 4 1/2 milímetros, con rosca normal de un lado para caños de 2" y el otro lado, para 2 1/2" con unión para manija y tapa.
Las llaves de paso. serán de bronce, tipo exclusa, con volante.
9º Los medidores de agua, serán de paleta, tipo húmedo, modelo «Bapp y Reuter», igual a los usados en las aguas corrientes de La Plata.
10. Las cajas para medidores, serán de fierro fundido, rectángulares, con tapa y visagra con llave.
11. Las entregas de los artículos de referencia, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los .... días desde la fecha en que se notifica a la casa proveedora la adjudicación de los mismos.
12. Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.
13. En el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 4º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en el mismo, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de ésta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicios de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones, se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.
14. Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma, por la vía que corresponda.
15. Las propuestas, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata, y dirigidas al señor Director General, antes del día 16 de Julio próximo, a las tres pasado meridiano. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.
16. Las propuestas que serán abiertas el día 16 de Julio a las tres pasado meridiano, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.
Buenos Aires, Junio .... de 1915.
v-16 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio próximo, para la ejecución de las obras de reparación del edificio ocupado por la Escuela Normal de Santiago del Estero (Sección Niñas) y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, presupuestos confeccionados al efecto por la Dirección General de Arquitectura, y que los interesados podrán consultar en la expresada oficina, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m. (calle Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso), o en la Dirección de la Escuela Normal de Santiago del Estero.
La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde en esta Capital y en la Escuela Normal de Santiago del Estero. El Secretario General.
v-28 junio.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio próximo, para la ejecución de las obras de pavimentación de los patios de los locales fiscales ocupados por las escuelas «Vicente Fidel López», «Marcos Sastre» y «Juana Manso del Consejo Escolar 14º», de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones y Presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso).
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. — El Secretario General.
v-17 junio.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio próximo, para la ejecución de las obras sanitarias y construcción de veredas en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de La Plata, de acuerdo con el pliego de bases condiciones y presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935 (2º piso) o en la Dirección de la Escuela Normal de La Plata.
La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde en esta Capital y en la Dirección de la Escuela Normal de La Plata. — El Secretario General.
v-7 julio.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Junio próximo, para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio que se construye para la Escuela Normal de Corrientes, de acuerdo con el pliego de Bases, Condiciones, y Presupuestos, que los interesados podrán consultar en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2º piso) todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., o en la Dirección de la Escuela Normal de Corrientes.
La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las 3 de la tarde, en esta Capital, y en la Dirección de la Escuela Normal de Corrientes. — El Secretario General.
v-24 junio.

Llamar a licitación pública para el día 21 de Junio próximo, para la locación del Mercado «Adolfo Alsina», sito en la calle Venezuela Nº 1538 y 1550, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones formulado por la Dirección Administrativa y que los interesados podrán consultar en la expresada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. (Calle Rodríguez Peña Nº 935).
La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde.—El Secretario General.—
v-21 junio.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Junio próximo, para la ejecución de las obras de instalación de luz eléctrica y gas en el edificio que se construye con destino a la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que los interesados podrán todos los días hábiles consultar en la Dirección General de Arquitectura de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935, 2º piso, o en la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes.
La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde en esta Capital y en la Dirección de la Escuela expresada. — El Secretario General.
v-25 junio

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio de 1915 a las tres pasado meridiano, para la colocación de emborrados y caparazones a 500 monturas, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que puede ser consultado en la Comisión de Compras, Pozos 1607, donde las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario.
v-30 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

O. C. 676-15. — Llámase a licitación privada hasta el día 25 de Junio de 1915 a las dos pasado meridiano, para la provisión de:
14.000 kilos cobre en lingotes, «Inglés», 1ª calidad.
Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 antemeridiano.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 7 de 1915. — La Administración.
v-25 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Julio de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de fierro acerado en barras, varias medidas.
Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 30 a 11 y 30 a. m.
Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.
v-29 julio.

O. C. 795-14. — O. C, 417-14, — Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Agosto de 1915 a las dos pasado meridiano, para la provisión de eclisas para riel tipo Jackson y Argentino.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 antemeridiano.

Los planos y pliegos de condiciones, serán entregados, previo abono de cinco pesos ($ 5,00) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras en las horas arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. —La Administración.

v-10 agosto.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Junio de 1915, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de reconstrucción de aceras y reparos generales del edificio de la Prisión Nacional. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Mayo 22 de 1915.

O-v-21 junio.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1915 de cuatro mil cuatrocientas dieciséis (4416) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas, definitiva o provisionalmente, por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1915, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. —Buenos Aires, 20 de Mayo de 1915.— Julio Mallmann, Secretario.

v-21 junio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el transporte de materiales durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, Charcas 1840, todos los dias hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 21 de Junio próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que ocurran al acto.—Buenos Aires, 6 de Mayo de 1915.— José I Goñi, Secretario.

v-21 junio.

Se llama a licitación para el suministro de (45.000) cuarenta y cinco mil kilogramos de cobre; (15.000) quince mil kilogramos de zinc, y (8.000) ocho mil kilogramos de estaño, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas No 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 14 de Junio próximo, a las 3 y 1/2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-12 junio.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas No 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 14 de Junio próximo, a las tres p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-12 junio.

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 5 de Julio próximo a las tres pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1915. — L. Celasco, prosecretario.

v-5 julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN — 15ª SERIE

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

CAMINO			CANTIDADES DE OBRA									Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo de su conclusión (días)	OBSERVACIONES
Números	De	A	(1) Mto. de tierra. M 3.	(2) Abov. a máquina M 2.		(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de junt. M 2	(6) Transp. de tierra M 3.	(7) Limp. del camino K. m				
	Zona del Ferrocarril Pacífico													
1	Cañada Verde	Colonia Espinosa....	7.144.220			10 178	14.381	67.67	a) 806.796			6 000	105	a) de 200 a 250 metros
2	« «	Los Alfalfares	8 119.386			10.764	17.888	84 01				6 340	105	
3	Los Alfalfares ...	Rancul....	18 820.562			3.685	6.466	30 20	a) 2508.385	1.200		12.150	150	a) 80 metros distancia media
4	« «	Cañada Verde........	14 001.189			5 918	8 113	37.99		4.290		9.285	150	
5	inmediato acceso ;...	Los Alfalfares	3.813.931			2.618	3.293	15.57	a) 506.000	0.935		2 680	150	a) 150 metros distancia media
6	« «	Tosquita.............	6 407 280			11.711	15 512	66.79				4 020	60	
7	Huinca Renancó......	al Norte..........	28.439.701			16 614	20.592	96.26	a) 1264.116			20.300	150	a) de 150 a 200 metros
	Zona del F. C. G. O. Argentino													
1	Kilómetro 84.........	El Volcan										16.600	120	Véase detalles
2	Villa Dolores.........	San José............	a) 7.845.750			76.037				b) 6 400	m³ c) 13.970	8.555	105	a) tierra compacta riplosa; b) desbosque en 6 m. de ancho: c) hormigón armado 1 : 2 : 4 con metal desplegado No 10
	Zona del Ferrocarril Prov. de Santa Fe													
1	San Carlos Norte....	Sa Pereira............	11.353.595			2 167	2.803	9.94				6.950	75	
2	Recreo	Santa Fe	10 355.730	16×0,64	2585,00	17 020	16.160	46.31				11.365	90	El movimiento de tierra será con transporte medio de 40 m.
3	Humberto I....	Colonia Raquel......	21 694 326			45 947	25.887	99.17				14.660	120	
4	Reparación puente sobre el arroyo Monje en el camino de Maciel a Monje....	....	5.489 550			69.773	43.291	95.78			m.³ a) 79.200	7.100	90	a) ripio de cascotes para calzada del puente
5	Reconquista	C. Nicanor Molina..	51.915.600			155.001	141.779	367.03		2.838		39.030	180	
	Zona del Tramway a vapor de Rafaela													
1	Vila	Casa Blanca.........	4.838.212	16×0,64	6776.00	15 224	13.831	64.00				6.320	90	

Zona del Ferrocarril Gran Oeste Argentino

1) Camino de Km. 84 a El Volcán

1	Desboque y extracción de raices...................	Hectáreas	18.418
2	Emparejamiento del terreno (18 m)	m. l.	8452.40
3.	Movimientos de tierra...	m³	5146 494
4	Transporte de tierra a 100 m	«	1357.748
5	« « « « 200 m	«	1017.240
6.—	Transporte de caños de la estación San Luis al pie de las obras y colocación	Ton.	27.540
7.—	Mampostería de ladrillos 1:3	m³	46.546
8.—	Toma de juntas 1:2.............	m²	192 30
9.—	Empedrado de cuneta..	«	1615.20
10.—	Enrocamiento de barrancas......................	m³	50.000

Presupuesto aproximado 16.600 $ m/n.—Plazo 120 días.

CONDICIONES DE PLAZO. — Los plazos de las propuestas para las diversas obras no deben exceder en ningún caso de LOS PLAZOS OFICIALES os que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315» —No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 1 p. m. del día viernes 11 de Junio próximo, establecido para la apertura de las mismas Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica - Lavalle 120 Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—El cemento Portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista, salvo donde se especifique lo contrario.

3.—La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquella decida proveerlos: 1, rodillos compresores; 2, motores tractores; 3, máquinas de abovedar; 4, carros aguateros; 5, material Decauville —La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales.

4.—Se recomienda que las propuestas relativas a caminos que forman grupo con un plazo único en cada localidad se presenten en conjunto, porque la adjudicación se hará de preferencia en esa forma.

5.—Cuando se adjudique a un mismo contratista obras en diferentes zonas, se exigirá para cada contrato un aumento en el depósito del 50 % de la fianza sobre la ordinaria del 5 % del monto de la propuesta.

6.—La Oficina Técnica establecerá en cada caso el plantel mínimo de obreros que el contratista quedará obligado a mantener en la obra.

7.—Los contratistas están obligados a tomar con preferencia los peones anotados en el Departamento Nacional de Trabajo.

O. v-11-junio.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles Pavón, de Quintino Bocayuba a Avenida La Plata; de Muñiz a Avenida La Plata; de Quintino Bocayuba a Muñiz; Canning, de Velazco a Aguirre; de Aguirre a Loyola; Pueyrredón, de Bartolomé Mitre a Cangallo; para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día quince de Junio próximo y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1915. — El Jefe.

v-15 junio.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado en esta Caja, solicitando pensión doña María González de Morales, por sí y por sus hijos menores doña Cruz y don Hipólito Morales, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital Federal don Pedro Morales. — Buenos Aires, Junio 9 de 1915. — El Secretario.

v-18 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Catalina Beiso de Manzione, por sí y por sus hijos menores doña Florentina Jerónima y don Luis Manzione, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Peón de la Aduana de la Capital Federal, don Carmelo Manzione. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. — El Secretario.

v-17 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Catalina Domínguez de Uttinger y Da. Mercedes Emilia Uttinger, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex-jubilado D. Emilio Uttinger. — Buenos Aires, Junio 5 de 1915. — El Secretario.

v-16 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Braulia Prado en representación de su hija menor, Isabel Alvarengo, en su carácter de hija natural, del ex-jubilado D. Salvador Alvarengo. — Buenos Aires, Junio 4 de 1915. — El Secretario.

v-16 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Magdalena I. de Taquini, en su carácter de viuda del ex jubilado don Francisco Taquini, — Buenos Aires, Junio 2 de 1915. — El Secretario.

v-12 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Adelaida Cos de Pérez, por sí y por su hija menor doña Adelaida Cesarea Pérez, y doña Saturnina, doña Leopoldina y doña Aurelia Pérez en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Hospicio de las Mercedes, don Feliciano Pérez. — Buenos Aires, Junio 1º de 1915. — El Secretario.

v-10 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Victorina B. de Brioschi, por sí y por su hija menor doña Genoveva Victoria Brioschi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex peón del Puerto de Buenos Aires don José Brioschi. — Buenos Aires, Junio 1º de 1915. — El Secretario.

v-10 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Enriqueta B. de Peyret, por sí y en representación de sus hijos menores, don Luis Jorge Marcelo, doña Luisa Gabriela, doña Leana Blanca y don Jorge Alejandro Peyret, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Luis Alejo Peyret. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1915. — El Secretario.

v-14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Tránsito Camargo de Alanís, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Juan Alanís. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1915. — El Secretario.

v-14 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Francisco Forgue y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen a Tesorería General de la Nación, la suma de sesenta y cuatro pesos sesenta centavos moneda nacional, ($ 64,60 m/n.), que adeudan por concepto de derechos aduaneros a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-21 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Felipe R. González y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General la cantidad de seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 6.755,52 m/n.), que en concepto de derechos por importación de hilado adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. —Los Secretarios.

v-14 junio.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que se detallan a continuación y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 21/1915 o 151 R, o 44A, o 75 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 309 de las Ordenanzas:

Legajo de Rezagos 1915

Marca MS, número 25, 1 cajón, vapor A. Zede, paquete 5782, fecha de entrada, Noviembre 15 de 1913; marca st. c abajo RM, sin número, 360 cajones, vapor Bahía Blanca, paquete 6303, fecha de entrada Diciembre 13 de 1913; marca JL, sin número, 24 esqueletos, vapor Y. Y. de Borbón, paquete 6449, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1913; marca en triángulo cruzado LH, sin número, 74 tambores, vapor El Paraguayo, paquete 666, fecha de entrada Enero 4 de 1914; marca TPC, sin número, 17 cascos, vapor Industry, paquete 543, fecha de entrada Enero 28 de 1914; marca en diamante 5187, sin número, 3 tambores, vapor Islas, paquete 1, fecha de entrada, Enero 1º de 1914; marca JFB, sin número, 200 esqueletos, vapor M. Beiroux, paquete 33, fecha de entrada Enero 1º de 1914; marca GL, sin número, 150 bolsas, vapor M. Beiroux, paquete 33, fecha de entrada Enero 1º de 1914; marca en corazón VRC abajo 144, sin número, 100 bolsas, vapor M. Beiroux, paquete 33, fecha de entrada Enero 1º de 1914; marca JM, sin número, 18 cascos, vapor Paraná, paquete 34, fecha de entrada Enero 3 de 1914; marca JM, sin número, 10 cajones, vapor Paraná, paquete 34, fecha de entrada Enero 3 de 1914; marca A, sin número, 1 cajón, vapor Santa Bárbara, paquete 343, fecha de entrada Enero 17 de 1914; marca en diamante arriba AK PS abajo Mendoza, sin número 6 atados, vapor Harmodius, paquete 865, fecha de entrada Febrero 12 de 1914; marca en diamante AK arriba PS abajo Mendoza, sin número, 2 canastos, vapor Harmodius, paquete 865, fecha de entrada Febrero 12 de 1914; marca PH, sin número, 10 fardos, vapor H. Scot, paquete 885, fecha de entrada Febrero 13 de 1914; marca JdeFC, sin número, 1 cajón, vapor Hermidius, paquete 979, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; marca WSE, sin número, 1 cajón, vapor K. F. August, paquete 1035, fecha de entrada Febrero 20 de 1914; marca MF, sin número, 4 esqueletos, vapor Enrichetta, paquete 1063, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca EHC, sin número, 1 barril, vapor Ienfeld, paquete 1189, fecha de entrada Febrero 27 de 1914; marca MSC, número 10412/17, 2 cajones, vapor Alexandra, paquete 5128, fecha de entrada, Octubre 31 de 1914; marca MSC, número 10419/24, 2 cajones, vapor Alexandra, paquete 5128, fecha de entrada Octubre 31 de 1914; marca MSC, número 10440/41, 2 cajones, vapor Alexandra, paquete 5128, fecha de entrada Octubre 31 de 1914; marca FF abajo 8997, sin número, 7 fardos, vapor Liege, paquete 698, Febrero 1º de 1914; marca PT, sin número, 260 atados, vapor Liege, paquete 698, Febrero 1 de 1914; marca VC abajo 1119, sin número, 50 atados, vapor Liege, paquete 698, fecha de entrada, Febrero 1º de 1914; marca LBC, sin número, 2 cascos, vapor Samara, paquete 869, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; marca AC, sin número, 1 casco, vapor Laura, paquete 1064, fecha de entrada Febrero 23 de 1914; marca ROH, sin número, 1 esqueleto, vapor Paraná, paquete 1067, fecha de entrada Febrero 24 de 1914; marca PR abajo PG, sin número, 1 fardo, vapor La Bretagne, paquete 1187, fecha de entrada Febrero 27 de 1914; marca JV, sin número, 1 damajuana, vapor Cádiz, paquete 1263, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; marca DC, sin número, 1 esqueleto, vapor Valdivia, paquete 1414, fecha de entrada Marzo 10 de 1914; marca MF, sin número, 1 casco, vapor Atlanta, paquete 1454, fecha de entrada Marzo 12 de 1914; marca MF, sin número, 4 bultos, vapor Atlántico, paquete 1477, fecha de entrada Marzo 16 de 1914; marca WS, sin número, 25 cascos, vapor Kenmerland, paquete 1533, fecha de entrada Marzo 17 de 1914; marca VZ, sin número, 2 fardos, vapor Barcelona, paquete 1583, fecha de entrada Marzo 19 de 1914; marca ENCH, sin número, 1 casco, vapor H. Warrior, paquete 1600, fecha de entrada Marzo 20 de 1914; marca A traficante, sin número, 5 esqueletos, vapor Italia, paquete 1761, fecha de entrada Marzo 27 de 1914; marca en cuadrado ECC, números 1 y 2 1 y 2, 4 cascos, vapor Aragón, paquete 2861, fecha de entrada Junio 29 de 1914. — El Jefe.

v-14 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de encomiendas Nº 182 R, o 654 R, 0 73 R, o 859, D nota número 135, desembarcadero Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de los quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 28 de Junio de 1912:

Marca EB, número 5, serie 1, letra A, un fardo, vapor Maranho, fecha de entrada, Septiembre 5 de 1914; sin marca, sin número, serie 2, letra A, un baúl, vapor Tubantia, fecha de entrada, Noviembre 28 de 1914; sin marca, número 488, serie 3, letra A, un cajón, vapor Gelria, fecha de entrada, Agosto 20 de 1914; marca GS, número 3, serie 4, letra A, un cajón, vapor Regina Elena, fecha de entrada, Marzo 15 de 1914; marca GS, número 2, serie 5, letra A, un cajón, vapor Regina Elena, fecha de entrada, Marzo 15 de 1914; marca FSP Madryn, número 486, serie 6, letra A, un cajón, vapor H. Gleu, fecha de entrada, Agosto 31 de 1914; marca Centro Asturiano, sin número, serie 7, letra A, un cajón, vapor B. Casillo, fecha de entrada, Marzo 29 de 1914; sin marca, número 117409, serie 8, letra A, un cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada, Abril 13 de 1914; marca VWIS, sin número, serie 9, letra A, una valija, vapor Cap Arcona, fecha de entrada, Abril 21 de 1914; marca J. Goulter, sin número, serie 10, letra A, un cajón, vapor H. Brae, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1914; sin marca, sin número, serie 11, letra A, un cajón, vapor Amazón, fecha de entrada, Agosto 15 de 1914; sin marca, sin número, serie 12, letra A, una bolsa, vapor P. di Udine, fecha de entrada, Octubre 14 de 1914; sin marca, sin número, serie 13, letra A, una valija, vapor Moranhao, fecha de entrada, Septiembre 5 de 1914; sin marca, sin número, serie 14, letra A, un baúl, vapor Araguaya, fecha de entrada, Agosto 23 de 1914; marca YG, sin número, serie 15, letra A, un cajón, vapor Salta, fecha de entrada, Agosto 7 de 1914; marca F. Johnson, sin número, serie 16, letra A, una valija, vapor H. Rover, fecha de entrada, Agosto 22 de 1914; marca Core Werner, número 1454, serie 17, letra A, un paquete, vapor Cap Trafalgar, fecha de entrada, Agosto 2 de 1914; sin marca, número 1470, serie 18, letra A, un cajoncito, vapor Garibaldi, fecha de entrada, Septiembre 18 de 1914; sin marca, sin número, serie 19, letra A, una valija, vapor Galia, fecha de entrada, Marzo 4 de 1914; sin marca, sin número, serie 20, letra A, una bolsa, vapor H. Corrie, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1914; marca L. Santos, sin número, serie 21, letra A, una valija, vapor Alcántara, fecha de entrada, Septiembre 20 de 1914; sin marca, sin número, serie 22, letra A, una valija, vapor Buenos Aires, fecha de entrada, Abril 18 de 1914; marca A. Luatchi, sin número, serie 23, letra A, una bolsa, vapor Andes, fecha de entrada, Agosto 8 de 1914; marca Marcial Martínez, sin número, serie 24, letra A, una valija, vapor Frisia, fecha de entrada, Abril 18 de 1914; marca DC de A., sin número, serie 25, letra A, una bolsa, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Abril 3 de 1914; marca B. E. Villanueva, sin número, serie 26, letra A, una valija, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada, Noviembre 21 de 1914; marca Luis Valler, sin número, serie 27, letra A, un cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Diciembre 20 de 1914; marca Enrique S. C. Martínez, número 9, serie 28, letra A, un cajón, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada, Noviembre 21 de 1914; marca Anselmo Miranda, sin número, serie 29, letra A, un cajón, vapor H. Loch, fecha de entrada, Octubre 17 de 1914; marca José Silva Herrera, número 2559, serie 30, letra A, un cajón, vapor Arlanza, fecha de entrada, Diciembre 13 de 1914; sin marca, número G. 608, serie 31, letra A, un cajón, vapor Andez, fecha de entrada, Octubre 17 de 1914; sin marca, sin número, serie 32, letra A, una bolsa, vapor Alcántara, fecha de entrada, Diciembre 3 de 1914; marca RBS, número 832, serie 33, letra A, un esqueleto, vapor Amazón, fecha de entrada, Agosto 15 de 1914; marca De Leca y Cía., número 92, serie 34, letra A, un cajón, vapor P. Umberto, fecha de entrada, Mayo 16

de 1914; sin marca, sin número, serie 35, letra A, un canasto, vapor Pampa, fecha de entrada, Junio 1º de 1914; marca MS, sin número, serie 36, letra A, un baúl, vapor H. Scot, fecha de entrada, Septiembre 12 de 1914; sin marca, número 622, serie 37, letra A, un cochecito, vapor Hollandia, fecha de entrada, Octubre 17 de 1914; sin marca, número 945, serie 38,ª letra A, un canasto, vapor Garibaldi, fecha de entrada, Julio 12 de 1914; sin marca, número C. 172, serie 39, letra 40, una bolsa, vapor Asturias, fecha de entrada Mayo 2 de 1914; sin marca, sin número, serie 40, letra A, un lío, vapor I. de Borbón, fecha de entrada Abril 21 de 1914; marca PB, sin número, serie 41, letra A, un baúl, vapor Barcelona, fecha de entrada, Agosto 93 de 1914; marca FB, número 500586, 6808, serie 42, letra A, un cajón, vapor Cap Trafalgar, fecha de entraoa, Marzo 29 de 1914; sin marca, número 201, serie 43, letra A, un cajón, vapor Darro, fecha de entrada, Noviembre 26 de 1914; marca Brouc Lausen, número 501655, serie 44, letra A, un esqueleto, vapor Cap Vilano, fecha de entrada, Junio 11 de 1914; sin marca, número A. 541, serie 45, letra A, un cajoncito, vapor Arlanza, fecha de entrada, Marzo 27 de 1914; marca Carméa Andrés, sin número, serie 46, letra A, ul baúl, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1914; sin marca, sin número, serie 47,ª letra A, un cajoncito, vapor Vauban, fecha de entrada, Marzo 4 de 1914; marca Jaime Ferri, sin número, serie 48, letra A, un baúl, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada, Marzo 21 de 1914; marca CTI, número 300, serie 49, letra A, un cajón, vapor D. degli Abruzzi, fecha de entrada, Marzo 21 de 1914; marca Lieutenant de Cleamont, sin número, serie 50, letra A, un cajón, vapor H. Pride, fecha de entrada. Marzo 14 de 1914; marca G. Cleomont, sin número, serie 51, letra A, una valija, vapor Asturias, fecha de entrada, Marzo 7 de 1914; sin marca, número 1099, serie 52, letra A, un cajón, vapor Vauban, fecha de entrada, Marzo 4 de 1914; marca AC, sin número, serie 53, letra A un cajón, vapor H. Warrior, fecha de entrada, Marzo 20 de 1914; marca Carlos Andersson, sin número, serie 54, letra A, un baúl, vapor Tubantia, fecha de entrada, Noviembre 28 de 1914; marca EAANC, sin número, serie 55, letra A un baúl, vapor Algerie, fecha de entrada, Marzo 3 de 1914; marca LB, número 3259, serie 56, letra A, un baúl, vapor Zeelandia, fecha de entrada, Octubre 3 de 1914; marca SI, número 2, serie 57, letra A, un cajón, vapor Florida, fecha de entrada, Septiembre 18 de 1914; marca Celestino Freaga, sin número, serie 58, letra A, un baúl, vapor Alcantara, fecha de entrada, Diciembre 3 de 1914; marca JLF, sin número, serie 59, letra A, un baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1914; marca AP, número 301, serie 60, letra A, un cajón, vapor Andes, fecha de entrada, Agosto 8 de 1914; marca SI, sin número, serie 61, letra A, un esqueleto, vapor Floride, fecha de entrada, Septiembre 18 de 1914; sin marca, número C, 30, serie 62, letra A, un bocoy, vapor Alcántara, fecha de entrada, Septiembre 20 de 1914; marca R. P. Díaz, número 9227, serie 63, letra A, un cajón, vapor Vauban, fecha de entrada, Mayo 30 de 1914; marca Barón de Wairmont, número 9563, serie 64, letra A, un baúl, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Abril 21 de 1914; marca Monsieur de Hold, sin número, serie 65, letra A, un lío, vapor Tubantia, fecha de entraoa, Septiembre 16 de 1914; marca F. de L. y Cía., sin número, serie 66, letra A, dos líos, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1914; marca M, número 2265, serie 67, letra A, un bco. catre, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada, Marzo 7 de 1914; marca J. D. Pearson, número 493, serie 68, letra A, un esqueleto, vapoir Alcantara, fecha de entrada, Diciembre 3 de 1914; sin marca, sin número serie 69, letra A, un maniquí, vapor H. Scot, fecha de entrada, Diciembre 6 de 1914; sin marca, sin número, serie 70, letra A, un cajón, vapor H. Rover, fecna de entrada, Noviembre 21 de 1914; marca Sr. Morgan, sin número, serie 71, letra A, una valija, vapor Arlanza, fecha de entrada, Diciembre 13 de 1914; marca AS, número 16 A. 280, serie 72, letra A, un esqueleto, vapor Alcántara, fecha de entrada, Julio 10 de 1914; marca Dr. L. Harrigon, sin número, serie 73, letra A, un cajón, vapor Cap Trafalgar, fecha de entrada, Agosto 2 de 1914; marca Circo Baunich, sin número, serie 74, letra A, un cajón, vapor Regina Elena, fecha de entrada, Junio 20 de 1914; marca Dr. Batto, sin número, serie 75, letra A, un cajón, vapor P. Umberto, fecha de entrada, Noviembre 7 de 1914; sin marca, sin número, serie 76, letra A, un lío, vapor Reinh V. Eugenia, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1914; marca Finella P. F. Gómez, número 1, serie 77, letra A, un cajón, vapor Ré Vittorio, fecha de entrada, Abril 19 de 1914; marca A. M. Delfino, sin número, serie 78, letra A, un lío, vapor Ravenna, fecha de entrada, Octubre 11 de 1914; marca G. Mc. Carthy, número G. 152, serie 79, letra A, un cajón, vapor Andes, fecha de entrada, Octubre 17 de 1914; marca A. Alvarez Carpintero, sin número, serie 80, letra A, un paquete, vapor Andes, fecha de entrada, Junio 12 de 1914; marca Mis Seues, sin número, serie 81, letra A, un cajón, vapor Amazon, fecha de entraoa, Noviembre 1º de 1914; sin marca, sin número, serie 82, letra A, un canasto, vapor Italia, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1914; marca M. Glüshman, sin número, serie 83, letra A, un cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada, Abril 13 de 1914; marca STP José Regós, sin número, serie 84, letra A, un canasto, vapor Regina V. Eugenia, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1914; sin marca, número 39, serie 85, letra A, un baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca, sin número, serie 86, letra A, una mesita, vapor Andes, fecha de entrada, Junio 12 de 1914; sin marca, sin número, serie 1, letra B, un baúl, vapor Amazon, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca, sin número, serie 2, letra B, un baúl, vapor Deseado, fecha de entradna, Julio 13 de 1914; marca Abraham Oualmon, sin número, serie 3, letra B, un cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Octubre 21 de 1914; marca Pedro Bauselis, sin número, serie 4, letra B, un baúl, vapor Valbanera, fecha de entrada, Julio 3 de 1914; sin marca, número 24, serie 5, letra B, un baúl, vapor Algerie, fecha de entrada, Julio 1º de 1914; sin marca, sin número, serie 6, letra B, un cajón, vapor Pampa, fecha de entrada, Junio 1º de 1914; sin marca, número A. 445, serie 7, letra B, un baúl, vapor Alcántara, fecha de entrada, Julio 10 de 1914; marca MR, sin número, serie 8, letra B, un cajón, vapor Tomaso di Savoia, fecha de entrada, Julio 29 de 1914; marca José Martínez, sin número, serie 9, letra B, un cajón, vapor H. Laddie, fecha de entrada, Octubre 24 de 1914; sin marca, sin número, serie 10, letra B, un baúl, vapor Vasari, fecha de entrada, Noviembre 15 de 1914; marca NE, número 3, serie 11, letra B, un cajón, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada, Marzo 21 de 1914; marca Eduardo Jorge, sin número, serie 12, letra B, un cajón, vapor Sierra Salvada, fecha de entrada, Mayo 26 de 1914; marca Manuel Fernández, sin número, serie 13, letra B, un cajón, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada, Julio 22 de 1914; marca Evaristo Riol, sin número, serie 14, letra B, un cajón, vapor Amazon, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; marcal El Diario Español, sin número, serie 15, letra B, un cajón, vapor Maranhao, fecha de entraoa, Septiembre 5 de 1914; marca NN, sin número, serie 16, letra B, un cajón, vapor Buenos Aires, fecha de entrada, Abril 18 de 1914; marca VMN, sin número, serie 17, un cajón, vapor La Gascogne, fecha de entraoa, Julio 19 de 1914; sin marca, sin número, serie 18, letra B, un baúl, vapor Cádiz, fecha de entrada, Marzo 3 de 1914; sin marca, sin número, serie 19, letra B, un baúl, vapor Cádiz, fecha de entrada, Marzo 3 de 1914; sin marca, sin número, serie 20, letra B, un baúl, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Octubre 15 de 1914; sin marca, sin número, serie 21, letra B, un cajón, vapor Buenos Aires, fecha de entrada, Abril 18 de 1914; marca AP, sin número, serie 22, letra B, un baúl, vapor Amazon, fecha de entrada, Agosto 15 de 1914; sin marca, número 1268, serie 23, letra B, un baúl, vapor Duca degli Abruzzi, fecha de entrada, Marzo 21 de 1914; marca EB, número 12266, serie 24, letra B, un cajón, vapor Sierra Salvada, fecha de entrada, Marzo 2 de 1914; sin marca, sin número, serie 25, letra B, un baúl, vapor Divona, fecha de entrada, Junio 19 de 1914; sin marca, número 33, serie 26, letra B, un baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Octubre 23 de 1914; sin marca, sin número, serie 27, letra B, un baúl, vapor Valdivia, fecha de entrada, Marzo 10 de 1914; sin marca, sin número, serie 28, letra B, un baúl, vapor Divona, fecha de entrada, Julio 19 de 1914; sin marca, número 1147, serie 29, sin número, un baúl, vapor H. Corrie, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1914; sin marca, número 4103, serie 30, letra B, un baúl, vapor Algerie, fecha de entrada, Marzo 3 de 1914; sin marca, sin número, serie 31, letra B, un baúl, vapor Infanta I. de Borbón, fecha de entrada, Agosto 22 de 1914; sin marca, sin número, serie 32, letra B, un baúl, vapor Sierra Salvada, fecha de entrada, Marzo 2 de 1914; marca SGB, número 118, serie 33, letra B, un cajón, vapor Sierra Ventana, fecha de entraoa, Marzo 31 de 1914; sin marca, número 7686, serie 34, letra B, un cajón, vapor Frisia, fecha de entraoa, Febrero 14 de 1914; sin marca, sin número, serie 35, letra B. un baúl, vapor Barcelona, fecha de entrada, Octubre 22 de 1914; marca Nechame Chelamer, número 897, serie 36, letra B, un canasto, vapor Silvia, fecha de entrada, Agosto 6 de 1914; marca N. Murtinho, sin número, serie 37, letra B, un baúl, vapor Darro, fecha de entrada, Agosto 30 de 1914; sin marca, sin número, serie 38, letra B, 1 baúl, vapor Valdivia, fecha de entrada Marzo 10 de 1914; sin marca, sin número, serie 39, letra B, 1 baúl, vapor Sierra Ventana, fecha de entrada Marzo 31 de 1914; marca Villamil Babbin Ylia, sin número, serie 40, letra B, 1 cajón, vapor Desna, fecha de entrada Marzo 9 de 1914; sin marca, sin número, serie 41, letra B. 1 baúl, vapor K. Wilhelmm II, fecha de entrada Mayo 28 de 1914; sin marca, sin número, serie 42, letra B, 1 baúl, vapor Cádiz, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; sin marca, sin número, serie 43, letra B, 1 baúl, vapor Ré Victiorio, fecha de entrada Septiembre 26 de 1914; marca Adela, sin número, serie 44, letra B, 1 baúl, vapor Pampa, fecha de entrada Junio 1º de 1914; sin marca, sin número, serie 45, letra B, 1 baúl, vapor Cap Trafalgar, fecha de entrada Agosto 2 de 1914; marca OK, número 1, serie 46, letra B, 1 cajón, vapor Cap Trafalgar, fecha de entrada Marzo 2 de 1914; marca JFM, sin número, serie 47, 1 baúl, vapor Divona, fecha de entrada Abril 10 de 1914; sin marca, número 98, serie 48, letra B, 1 cajón, vapor Alice, fecha de entrada Julio 9 de 1914; marca VB, número 7, serie 49, letra B, 1 cajón, vapor Ducca D'Aosta, fecha de entrada Febrero 21 de 1914; marca BA, número 612, serie 50, 1 fardo, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Abril 3 de 1914; sin marca, sin número, serie 51. letra B, 1 baúl, vapor Vaubán, fecha de entrada Marzo 4 de 1914; marca PA, sin número, serie 52, letra B, 1 cajón, vapor El Paraguayo, fecha de entrada Mayo 24 de 1914; marca Eduardo Beloso, número 122, serie 53, 1 baúl, vapor Bahía Blanca, fecha de entrada Febrero 12 de 1914; marca María Urbano, número 6209, serie 54, letra B, 1 lío, vapor Blúcher, fecha de entrada Mayo 16 de 1914; sin marca, sin número, serie 55, 1 bolsa, vapor Andes, fecha de entrada Octubre 17 de 1914; sin marca, sin número, serie 56, letra B, 1 baúl, vapor Divona, fecha de entrada Abril 10 de 1914; sin marca, sin número, serie 57, letra B, 1 baúl, vapor Frisia, fecha de de entrada Abril 18 de 1914; sin marca, sin número, serie 58, letra B, 1 baúl, vapor Divona, fecha de entrada Abril 10 de 1914; marca Redé, número 455, serie 59, letra B, 1 baúl, vapor Divona, fecha de entrada Abril 10 de 1914; marca Víctor Martínez, número A. 594, serie 60, letra B, 1 baúl, vapor Araguaya, fecha de entrada Agosto 23 de 1914; sin marca sin número, serie 61, letra B, 1 baúl, vapor Divona, fecha de entrada Abril 10 de 1914; sin marca sin número, serie 62, letra B, 1 baúl, vapor Cádiz. fecha de entrada Marzo 3 de 1914; marca Manuel Méndez, sin número, serie 63, letra B, 1 baúl, vapor A. Zede, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; sin marca, sin número, serie 64, letra B, 1 baúl, vapor A. Troude, fecha de entrada Junio 2 de 1914; marca Adolfo Gregorio, sin número, serie 65, letra B, 1 baúl, vapor Deseado, fecha de entrada Mayo 4 de 1914; sin marca, sin número, serie 66, letra B, 1 baúl, vapor Divona, fecha de entrada Abril 10 de 1914; sin marca, sin número, serie 67, letra B, 1 canasto, vapor Cap, Ortegal, fecha de entrada Julio 9 de 1914; sin marca, sin número, serie 68, 1 baúl, vapor Valbuera, fecha de entrada Abril 24 de 1914; sin marca, sin número, serie 69, letra B, 1 baúl, vapor Divona, fecha de entrada Abril 10 de 1914; marca Miguel Juan, número 66, serie 70, letra B, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 10 de 1914; sin marca, número E. 14, serie 71, letra B, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada Diciembre 13 de 1914; sin marca, número A. 444, serie 72, letra B, 1 baúl, vapor Alcántara, fecha de entrada Julio 10 de 1914; marca A. Amaigeiras, número B. 967, serie 73, letra B, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada Diciembre 13 de 1914; sin marca, sin número, serie 74, letra B, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 21 de 1914; marca JM, número 239, serie 75, letra B, 1 cajón, vapor Barcelona, fecha de entrada Agosto 9 de 1914; marca Adriano Cautella, sin número, serie 76, letra B, 1 cajón, vapor Alcántara, fecha de entrada Septiembre 20 de 1914; marca Prazzo Berrardino, sin número, serie 77, letra B, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Diciembre 18 de 1914; marca Aquilino Fernández, sin número, serie 79, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Diciembre 20 de 1914; marca Mis E. R. Hooker, sin número, serie 79, letra B, 1 cajón, vapor Vaubán, fecha de entrada Marzo 4 de 1914; sin marca, número 9, serie 80, letra B, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Agosto 22 de 1914; marca Aquilino F. Quirós, sin número, serie 81, letra B, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Diciembre 21 de 1914; marca FC, número 4171, sere 82, letra B, 1 cajón, vapor El Paraguayo, fecha de entrada Julio 3 de 1914; marca Maaskof, sin número, serie 83, letra B, 1 cajón, vapor Cap. Trafalgar, fecha de entrada Agosto 2 de 1914; marca Eduvigis Fernández, sin número, serie 84, letra B, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada Marzo 7 de 1914; sin marca, sin número, serie 85, letra B, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada Marzo 7 de 1914; sin marca, número 151, serie 85, letra B, 1 baúl, vapor Avón, fecha de entrada Marzo 4 de 1914; marca JO, número 3, serie 87, letra B, 1 canasto, vapor Toscana, fecha de entrada Marzo 15 de 1914; sin marca, sin número, serie 88, letra B, 1 balija, vapor Biron, fecha de entrada Julio 7 de 1914; marca José Cortés, sin número, serie 89, letra B, 1 balija, vapor El Uruguayo, fecha de entrada Abril 24 de 1914; sin marca, sin número, serie 90, letra B, 1 bolsa, vapor Desna, fecha de entrada Mayo 19 de 1914; sin marca, sin número, serie 91, letra B, 1 balija, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Junio 16 de 1914; sin marca, sin número, serie 92, 1 balija, vapor Ducca di Génova, fecha de entrada Junio 13 de 1914; sin marca, sin número, serie 93, letra B, 1 canasto, vapor Garibaldi, fecha de entrada Julio 12 de 1914; marca E. Trilla, sin número, serie 94, letra B, 1 baúl, vapor Aragón, fecha de entrada Mayo 29 de 1914; marca ZD, sin número, serie 95, letra B, 1 baúl, vapor León III, fecha de entrada Julio 11 de 1914; sin marca, sin número, serie 96, letra B, 1 baúl, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada Noviembre 21 de 1914; sin marca, sin número, serie 97, letra B, 1 baúl, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Diciembre 20 de 1914; sin marca, sin número, serie 98, letra B, 1 baúl, vapor T. di Savoia, fecha de entrada Noviembre 21 de 1914; sin marca, sin número, serie 99, letra B, 1 baúl, vapor T. di Savoia, fecha de entrada Noviembre 16 de 1914; marca Andrés Díaz Arcia, sin número, serie 100, 1 cajón, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada Noviembre 21 de 1914; sin marca, sin número, serie 1,, letra C, 1 lío, vapor P.

lo Asturias, fecha de entrada Noviembre 3 de 1914; sin marca, sin número, serie 2, letra C, 1 fardo, vapor Infanta Isabel, fecha de entrada Octubre 12 de 1914; sin marca, número 1, serie 3, letra C, 1 fardo, vapor León III, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; sin marca, sin número, serie 4, letra C, 1 fardo, vapor Infanta Isabel, fecha de entrada Diciembre 5 de 1914; sin marca, sin número, serie 5, vapor Sierra Salvada, fecha de entrada Abril 14 de 1914; sin marca, sin número, serie 6, letra C, 1 fardo, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 11 de 1914; sin marca, sin número, serie 7, letra C, 1 fardo, vapor Garibaldi, fecha de entrada Noviembre 29 de 1914; sin marca, sin número, serie 8, letra C, 1 fardo, vapor Infanta Isabel, fecha de entrada Diciembre 5 de 1914; sin marca, número 1269, serie 9, letra C, 1 fardo, vapor Alice, fecha de entrada Junio 9 de 1914; marca Señora de Portilla, número 14, serie 10, letra C, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Agosto 22 de 1914; sin marca, sin número, serie 11, letra C, 1 bolsa, vapor Barcelona, fecha de entrada Marzo 18 de 1914; sin marca, sin número, serie 12, letra C, 1 bolsa, vapor Hollandia, fecha de entrada Marzo 15 de 1914; sin marca, sin número, serie 13, letra C, 1 fardo, vapor Ducca de Génova, fecha de entrada Marzo 7 de 1914; sin marca, sin número, serie 14, letra C, 1 bolsa, vapor Garibaldi, fecha de entrada Noviembre 29 de 1914; sin marca, sin número, serie 15, letra C, 1 bolsa, vapor Infanta Isabel, fecha de entrada Diciembre 5 de 1914; marca DC, sin número, serie 16, letra C, 1 bolsa, vapor Pampa, fecha de entrada Junio 1º de 1914; sin marca, sin número, serie 17, letra C, 1 fardo, vapor Infanta Isabel, fecha de entrada Octubre 12 de 1914; sin marca, sin número, serie 18, letra C, 1 fardo, vapor León III, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; sin marca, sin número, serie 19, letra C, 1 fardo, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Diciembre 20 de 1914; sin marca, sin número, serie 20, letra C, 1 fardo, vapor P. Umberto, fecha de entrada Julio 4 de 1914; sin marca, sin número, serie 21, letra C, 1 fardo, vapor P. Umberto, fecha de entrada Julio 4 de 1914; marca Juan Griso, número 29, serie 22, letra C, 1 bolsa, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; sin marca, sin número, serie 23, letra C, 1 bolsa, vapor Barcelona, fecha de entrada Agosto 9 de 1914; marca OH, sin número, serie 24, letra C, 1 fardo, vapor Barcelona, fecha de entrada Agosto 9 de 1914; sin marca, sin número, serie 25, letra C, 1 fardo, vapor Pampa, fecha de entrada Julio 1º de 1914; sin marca, sin número, serie 26, letra C, 1 bolsa, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada Mayo 21 de 1914; marca F. Martín, sin número, serie 27, letra C, 1 fardo, vapor H. Pride, fecha de entrada Agosto 2 de 1914; sin marca sin número, serie 28, letra C, 1 fardo, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada Mayo 21 de 1914; sin marca, sin número, serie 29, letra C, 1 bolsa, vapor P. de Udine, fecha de entrada Julio 5 de 1914; sin marca, sin número, serie 30, letra C, 1 bolsa, vapor Divona, fecha de entrada Abril 10 de 1914; marca DC, número 47, serie 31, letra C, 1 fardo, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Julio 11 de 1914; marca JL, sin número, serie 32, letra C, 1 bolsa, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Agosto 22 de 1914; sin marca, sin número, serie 33, letra C, 1 fardo, vapor P. di Udine, fecha de entrada Diciembre 12 de 1914; sin marca sin número, serie 35, letra C, 1 fardo, vapor León III, fecha de entrada Agostto 9 de 1914; sin marca, sin número, serie 36, letra C, 1 fardo, vapor Barcelona, fecha de entrada Mayo 11 de 1914; sin marca, sin número, serie 37, letra C, 1 fardo, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Abril 11 de 1914; marca BP, sin número, serie 38, letra C, 1 fardo, vapor H. Glen, fecha de entrada Julio 19 de 1914; sin marca, número 154, serie 39, letra C, 1 fardo vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Diciembre 20 de 1914; sin marca, sin número, serie 40, letra C, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febreso 22 de 1914; sin marca, sin número, serie 41, letra C, 1 fardo, vapor León III, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; marca E, serie 42, letra C, 1 fardo, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Diciembre 20 de 1914; sin marca, sin número, serie 44, letra C, 1 fardo, vapor Juanita, fecha Abril 16 de 1914; sin marca, sin número, serie 46, letra C, 1 fardo, vapor I. I. Borbón, fecha de entrada Octubre 21 de 1914; sin marca, sin número, serie 46, letra C, 1 fardo, vapor León III, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; sin marca, sin número, serie 47, letra C, 1 bolsa, vapor Reina B. Eugenia, fecha de entrada Mayo 21 de 1914; sin marca, sin número, serie 48, letra C, 1 bolsa, vapor Principe di Udine, fecha de entrada Julio 5 de 1914; sin marca sin número, serie 49, letra C, 1 fardo, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 11 de 1912; 43, letra C, 1 bolsa, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada Mayo 21 de 1914; sin marca, sin número, serie sin marca, sin número, serie 50, letra C, 1 fardo, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 11 de 1914; sin marca, sin número, serie 51, letra C, 1 fardo, vapor P. di Udine, fecha de entrada Diciembre 12 de 1914; sin marca, sin número, serie 52, letra C, 1 lío, vapor T. de Savoia, fecha de entrada Noviembre 16 de 1914; sin marca, sin número, serie 53, letra C, 1 lío, vapor T. di Sarvia, fecha de entrada Noviembre 16 de 1914; sin marca, sin número, serie 54, letra C, 1 cajón, vapor I. I. de Borbon, fecha de entrada Agósto 22 de 1914; marca BB, número 55, 1 cajón, vapor Darro, fecha de entrada Noviembre 25 de 1914; marca Rafael Rehril, sin número, 1 cajón, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada Mayo 21 de 1914.

v-25 junio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a un bulto rotulado «V. Cónsul der Républic», venidos por el vapor «Ré Vittorio», entrado al puerto el día 11 de Mayo de 1915, procedente de Génova.

De la verificación practicada por la Oficina de Vistas, resultó contener 120 jeringas de vidrio para inyecciones hipodérmicas finas; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente Nº 124, letra C del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Junio 7 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado—Jefe de Sumarios.

v-14 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don AMERICO MERICO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915. — Carlos Schatz, secretario.

S/c. v-13 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, doctor Emilio J. Marenco, se hace saber por el plazo de quince días, al señor ANGEL ONGANIA, que deberá comparecer en el término de quince días, a estar a derecho en el juicio que le sigue por cobro de pesos el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará Defensor de Ausentes. — Bahía Blanca, 1º de Marzo de 1915. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-21 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Edicto:

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 26 del corriente, en el expediente Nº 1210 letra J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Lola», qué ha sido hallado abandonado en las aguas del Dock Sud, siendo sus características las siguientes: eslora 4m70, manga 1m55 puntal 0m80; es de dos proas, con tres toleteras, estando pintado de verde; consta de dos bancadas rotas, y en general se encuentra en muy mal estado.

Los interesados deben presentar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 julio.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada con fecha 27 del corriente en el expediente Nº 1213 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hundida a pique y abandonada en aguas del Dock Sud, cuyas características son las siguientes: Eslora 4m70; manga 1m25; puntal 0m40; sin nombre ni número de matrícula, la que se encuentra depositada en los Talleres de esta Repartición, en la Isla Demarchi.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1915. — Tomás D, Peña, Oficial Mayor

v-2 julio.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, dictada en expediente 14799-F. c/b, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chata sin nombre que ha sido hallada abandonada en el paraje conocido por Santa Rosa como quince kilómetros del Puerto de Bouvier, aguas abajo, dentro de un monte y a cien metros de la costa del río Paraguay, siendo su cáracterísticas las siguientes: eslora 13m50, manga 4 metros, puntal 1m10, consta de veintinueve pares de curvas de laurel, plan costados y cubierta de laurel, una boca escotilla o bodega en el centro de 4m75 x 2m85, una pequeña boca escotilla en proa de 0m83 x 0m72 y otra en popa de 0m83 x 0m71. Dicha chata contiene en su interior veinticuatros grillas para calderas de remolcadores y una chapa de hierro de un metro cincuenta y nueve centímetros por dos metros cuarenta centímetros y cuatro milímetros de espesor; un rumbo de poca importancia en el centro, cerca de plan y sobre la banda de estribor; dos rumbos también de poca importancia cerca del plan en el costado de babor próximo a la proa.

Los interesados deben presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en Expediente Nº 4670, letra P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, por una sola vez, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a cuatro (4) piraguas halladas abandonadas en las playas de jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, y cuyas características son las siguientes: una con 4,85 metros de eslora, manga 0,70 metro y 0,35 metro de puntal, construída de timbó; otra de 4,65 metros de eslora, manga 0,60 metro, puntal 0,35 metro y forro de cedro; otra de 6,30 metros de eslora, manga 0,65 metro, puntal 0,27 metro y forro de cedro y la última hecha de laurel negro, con 7,40 metros de eslora, 0,60 metro de manga y 0,30 metro de puntal.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 5999 C., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, a los que se consideren con derecho a una piragua de cedro, hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Concordia. Dicha embarcación tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5.32 metros; manga 0.51 metros y 0.30 metros de puntal.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-16 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en expediente Nº 1886 U, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Resguardo R. A.», que ha sido encontrada abandonada entre unos matorrales en el paraje denominado «Los Médanos», jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas características son las siguientes: Eslora, 4,50 metros; manga, 1,30 metros; puntal, 0,40 metros, pintada de negro de la línea de flotación hacia abajo y color chocolate en la parte superior. Tiene siete pares de curvas, tres bancadas, casco de pino blanco y su estado es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del plazo acordado, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en expediente Nº 5428 J, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una balsa hallada abandonada en las aguas del Dock Sud, 1a Sección, y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre ni número, es de pino de tea reforzado, midiendo 4 metros de eslora, 1,56 de manga y 0,73 de puntal. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma dentro del término fijado, ante esta Prefectura General, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 45582

Regal

Junio 9 de 1914. — E. Bellocchio. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, de la clase 6 sustituída).

v-10 junio.

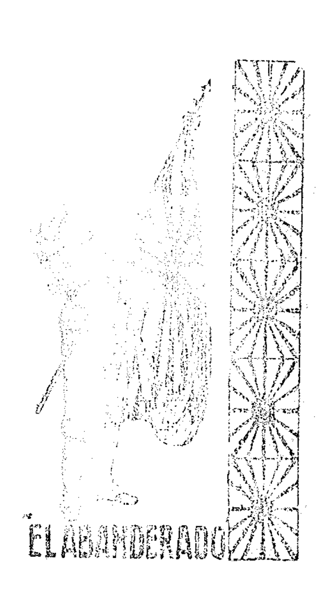
Acta Nº 48667.



Junio 3 de 1915.— Bernardino Fernández.— Aceites en general y aceitunas de la clase 22.

v-12 junio.

Acta Nº 48625



Mayo 31 de 1915. — H. W. Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v11 junio.

Acta Nº 45345.



Mayo 15 de 1914.— Victoriano y Fidel González.— Anís en general de la calse 23 (modificada).

v-12 junio.

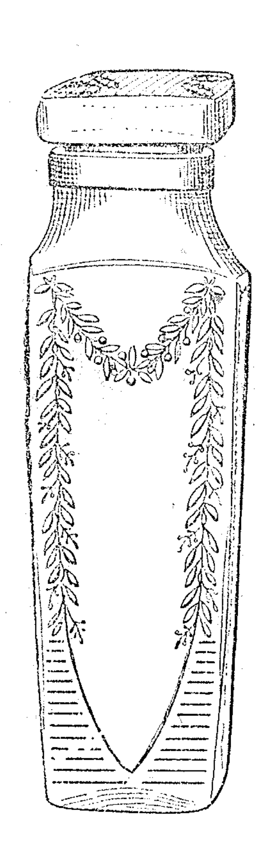
Acta Nº 46054.

Ovo

Julio 17 de 1914.— Adriano Malusardi.— S[illegible] alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (substituída).

v-12 junio.

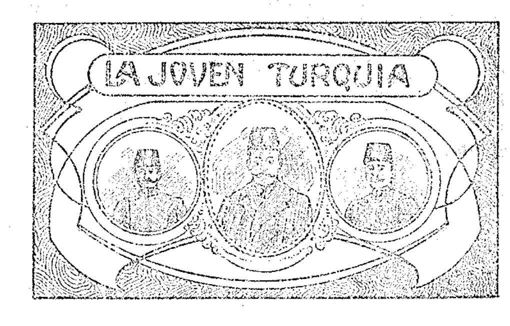
Acta Nº 48653.



Junio 2 de 1915.— B. Noël y Cía.— Bombones, confites, caramelos y fruta en conserva, de la clase 22.

v-12 junio.

Acta Nº 48.639



Junio 1º de 1915. — Manuel Trillo. —Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 junio.

Acta Nº 48.649

Doble Triángulo

Junio 1º de 1915. — Diedrichs y Denker — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, talilatería, de la clase 16.

v-10 junio.

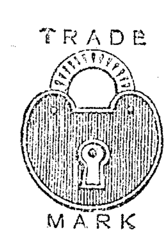
Acta Nº 48.650



Junio 1º de 1915. — Xoudis Hermanos, — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.

v-10 junio.

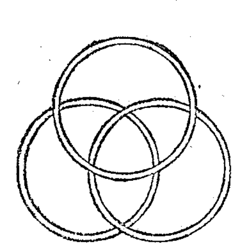
Acta Nº 48.632.



Junio 1º de 1915. — Betts y Cía. Limited. — Cápsulas metálicas, pomos metálicos plegables, rociadores metálicos, tapones de rosca y cierres análogos de la clase 10.

v-10 junio.

Acta Nº 48.633.



Junio 1º de 1915. — Friedr. Krupp Aktiengesellschaft. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.

v-10 junio.

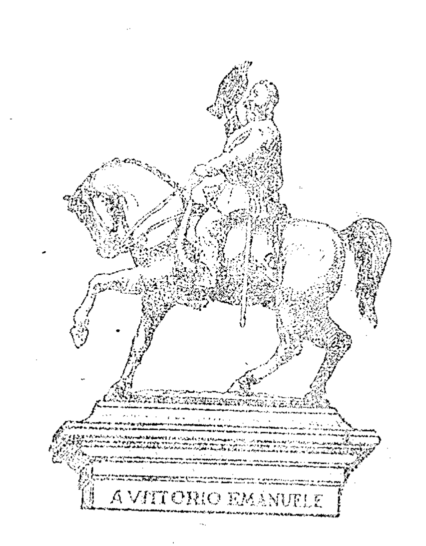
Acta Nº 48.637.

Angelica

Junio 1º de 1915. — Portalis y Cía. Limitada. — Yerba mate molida de la clase 22.

v-10 junio.

Acta Nº 48626



Mayo 31 de 1915. — Schreiber D'hers y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-10 junio.

Acta Nº 48.640

ROMA

Junio 1º de 1915. — O. Rigamonti y Co. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-10 junio.

Acta Nº 48.638.



Junio 1º de 1915. — Pierina Falasca y Carlos Galante. — Cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y sus accesorios de la clase 6.

v-10 junio.

Acta Nº 48.606

Iracema

Mayo 28 de 1915. — Guimarães y Cía. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-10 junio.

Acta Nº 48.641

GENOVA

Junio 1º de 1915. — O. Rigamonti y Co. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v11 junio.

Acta Nº 48.642

CAPRERA

Junio 1º de 1915. — O. Rigamonti y Co. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v11 junio.

Acta Nº 48.643

MONCENISIO

Junio 1º de 1915. — O. Rigamonti y Co. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v11 junio.

Acta Nº 48.644

MONVISO

Junio 1º de 1915. — O. Rigamonti y Co. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v11 junio.

Acta Nº 48.645

VENEZIA

Junio 1º de 1915. — O. Rigamonti y Co. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v11 junio.

Acta Nº 48.646

TICINO

Junio 1º de 1915. — O. Rigamonti y Co. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v11 junio.

Acta Nº 48.647

TEVERE

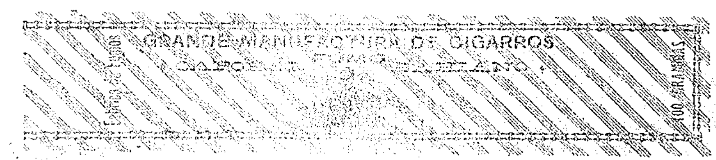
Junio 1º de 1915. — O. Rigamonti y Co. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v11 junio.

Acta Nº 48.648

TORINO

Junio 1º de 1915. — O. Rigamonti y Co. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v11 junio.

Acta Nº 48.651



Junio 1º de 1915. — Sucesión Antonio de Santos. — Tabacos, en general, de la clase 21. v11 junio.

Acta Nº 48.634.

GRANDE MANUFACTURA DE CIGARROS
CAPORAL FUMO BAHIANO

Junio 1º de 1915. — Sucesión Antonio de Santos. — Tabacos en general de la clase 21. v11 junio.

Acta Nº 48.635.

GRANDE MANUFACTURA DE CIGARROS
CAPORAL FUMO BAHIANO

Junio 1º de 1915. — Sucesión Antonio de Santos. — Tabacos en general de la clase 21. v11 junio.

Acta Nº 48050



Abril 8 de 1915. — Antonio Martín, Felipe y Teodoro Marco. — Cigarros, cigarrillos y picaduras, de la clase 21 (modificada). v11 junio.

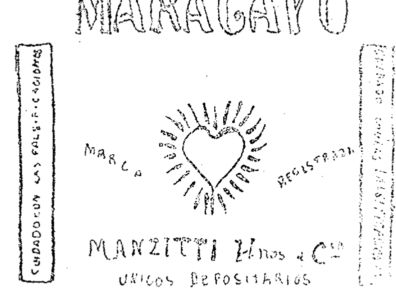
Acta Nº 46209

LA MISIONERA

Agosto 5 de 1914. — Allán Stevenson. — Yerba mate, de la clase 22 (modificada). v11 junio.

Acta Nº 48631

YERBA PARAGUAYA
VIRGEN SUPERIOR
MARAGAYU



YERBA PARAGUAYA
VIRGEN SUPERIOR
PREPARADA CON EL SISTEMA BARBACUA
MARCA REGISTRADA
PREMIADA CON MEDALLAS DE ORO
MARAGAYÚ

Junio 1º de 1915. — Manzitti Hermanos y Cía. — Yerba mate en general, de la clase 22. v11 junio.

Acta Nº 48628

PARKINSON

Mayo 31 de 1915. — The Parkinson Stove Company Ltd. — Aparatos de duchas (geisers) y calentadores de agua, de la clase 14. v11 junio.

Acta Nº 48627

MAUGHAN

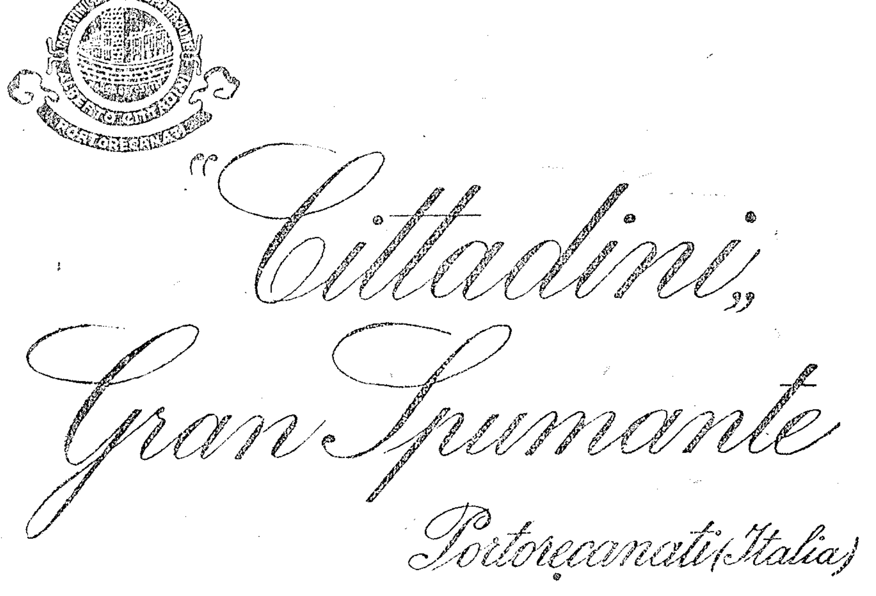
Mayo 31 de 1915. — The Parkinson Stove Company Ltd. — Aparatos de duchas (geisers) y calentadores de agua, de la clase 14. v11 junio.

Acta Nº 42.958.



Octubre 13 de 1913. — Francisco Acetune y Cía. — Jabones en general de la clase 14 (substituída). v-12 junio.

Acta Nº 43989.



Enero 9 de 1914.— Alberto Cittadini.— Vinos espumantes de la clase 23 (modificada). v-12 junio.

Acta Nº 46078.



LA ESMERALDA

MARCA REGISTRADA.

Julio 20 de 1914.— Juan López.— Productos de lechería y chocolatería de la calse 22 (modificada). v-12 junio.

Acta Nº 48656.



Junio 3 de 1915.— Santiago Mezze ra y Hno.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicos o no, alcohol, de la clase 23. v-12 junio.

Acta Nº 48655.

ANIS DEL MONO



Junio 3 de 1915.— Santiago Mezze ra y Hno.— Anís, de la clase 23. v-12 junio.

Acta Nº 48660.

ROYAL ENFIELD

Junio 3 de 1915.— Alejandro Bian chi de Cárcano.— Máquinas, aparatos, y elementos de transporte en gene ral. partes de ellas y accesorios de la clase 12. v-12 junio.

Acta Nº 48.666.

OIL WELL SUPPLY COMPANY

Junio 3 de 1915. — Oil Well Supply Company. — Máquinas y aparatos para perforar y armar pozos de aceite, gas y agua de la clase 51. v-15 junio.

Acta Nº 48661.

Phosphova

Junio 3 de 1915.— Arturo O. B. Simpson.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. v-12 junio.

Acta Nº 48662.

Phosphowey

Junio 3 de 1915.— Arturo O. B. Simpson.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. v-12 junio.

Acta Nº 48663.

Vi-Casein

Junio 3 de 1915.— Arturo O. B. Simpson.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. v-12 junio.

Acta Nº 48664.

Seeway

Junio 3 de 1915.— Arturo O. B. Simpson.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. v-12 junio.

Acta Nº 48.665.

EGLENTINE

Junio 3 de 1915. — F. Eglinton. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados. Talabartería, lomillería. Baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. v-15 junio.

Acta Nº 48654.



Junio 3 de 1915.— The Watson Company.— Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. v-12 junio.

Acta Nº 48.682.



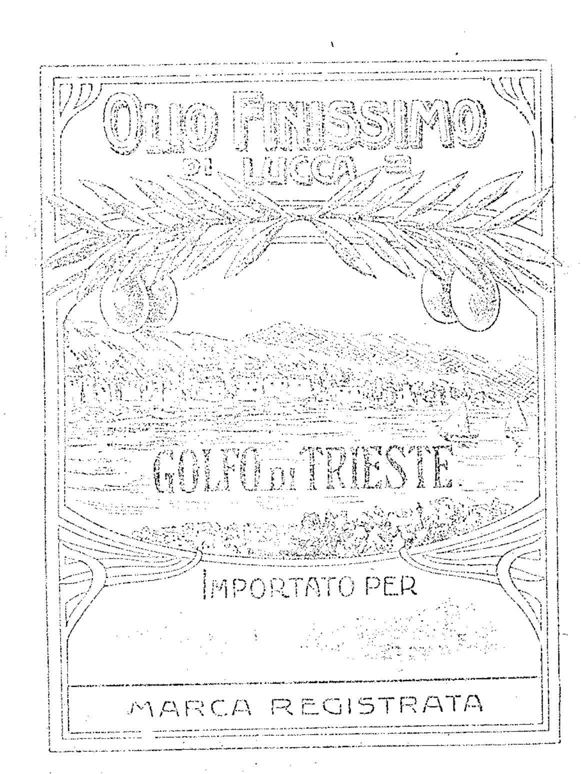
Junio 4 de 1915. — Polledo y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-15 junio.

Acta Nº 48.683.



Junio 4 de 1915. — Polledo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-15 junio.

Acta Nº 48.48.688.



Junio 5 de 1915. — Ramón Domenech. — Aceites de oliva y otros comestibles de la clase 22. v-15 junio.

Acta Nº 48.681.



Junio 4 de 1915. — Polledo y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. v-15 junio.

Acta Nº 48.680.



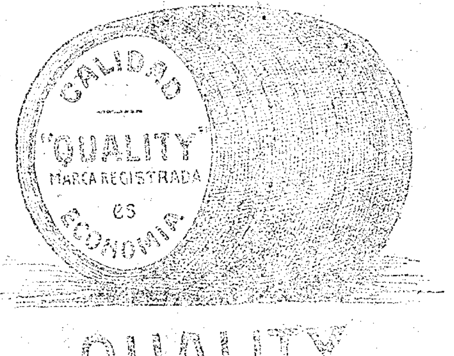
Junio 4 de 1915. — Polledo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-15 junio.

Acta Nº 48.658.

TRIESTE

Junio 3 de 1915. — O. Rigamonti y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. v-15 junio.

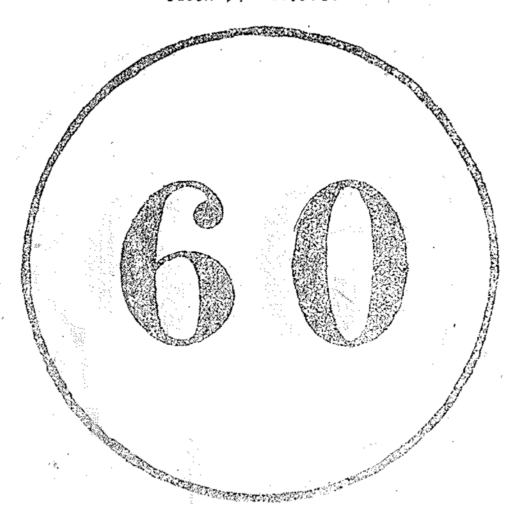
Acta Nº 48.670.



QUALITY

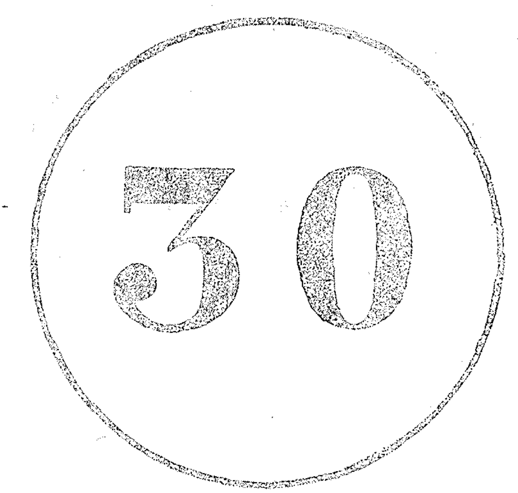
Junio 4 de 1915. — Juan Augusto Amelong. — Grasas y aceites en general de la clase 3. v-15 junio.

Acta Nº 48.671.



Junio 4 de 1915. — Juan Augusto Amelong. — Grasas y aceites en general de la clase 3.
v-15 junio.

Acta Nº 48.672.



Junio 4 de 1915. — Juan Augusto Amelong. — Grasas y aceites en general de la clase 3.
v-15 junio.

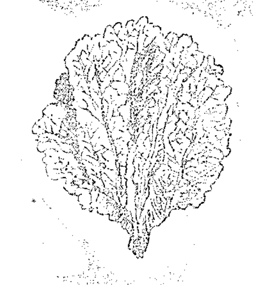
Acta Nº 48.679.



Junio 4 de 1915. — Polledo y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-15 junio.

Acta Nº 48.687.

LA ESCAROLA.



Marca Registrada

Junio 5 de 1915. — Maximino Miguelez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-15 junio.

Acta Nº 48.600.

Chinoteina

Mayo 28 de 1915. — Instituto Nacional Médico Farmacológico de Roma. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-15 junio.

Acta Nº 48.684.

Flor de Oro

Junio 4 de 1915. — Domingo Bartne. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-15 junio.

Acta Nº 48.685.

Chaqueño

Junio 4 de 1915. — Domingo Bartne. — Yerba mate en general de la clase 22.
v-15 junio.

Acta Nº 48.686.

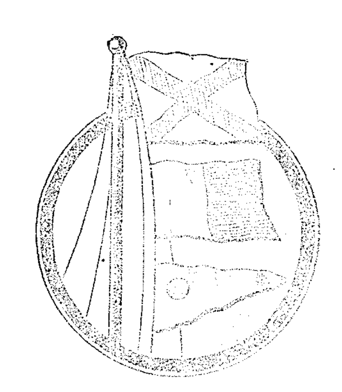
MARCA REGISTRADA



MILLER Y Cª
567 RIVADAVIA 567
BUENOS AIRES.

Junio 4 de 1915. — Miller y Cía. — Tes en general de la clase 22.
v-15 junio.

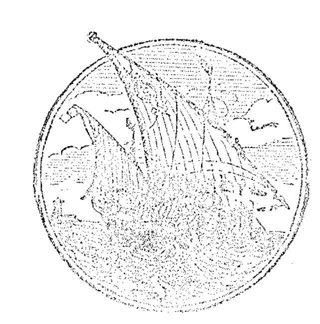
Acta Nº 48.668.



SIGNAL BRAND

Junio 4 de 1915. — Joseph Travers y Sons, Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-15 junio.

Acta Nº 48.669.



SHIP BRAND

Junio 4 de 1915. — Joseph Travers y Sons, Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-15 junio.

Acta Nº 48.673.

Mataplaga

Junio 4 de 1915. — J. R. Girling. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-15 junio.

Acta Nº 48.674.

A. B. C.

Junio 4 de 1915. — R. Couzier y Cía. — Yerba mate de la clase 22.
v-15 junio.

Acta Nº 48.675.

ULTRAMAR

Junio 4 de 1915. — Standard Sanitary Manufacturing Company. — Bañaderas en general de la clase 14.
v-15 junio.

Acta Nº 48.676.

Cuarenta y Tres

Junio 4 de 1915. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Riccardo y Cía, Limitada. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-15 junio.

Acta Nº 48.677.



DISTINCTION IN DRESS

Junio 4 de 1915. — The Prinz Biederman Company. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-15 junio.

Acta Nº 48.678.



Junio 4 de 1915. — H. Ultmann y Compañía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-15 junio.

Acta Nº 48.617

7 LBS
BARNIZ SUPERIOR SECANTE,
PARA CAJAS DE COCHES.
BEST
HARD BODY VARNISH.
MARCA Nº1 COMERCIAL
Nobles & Hoare,
CORNWALL ROAD, STAMFORD STREET,
LONDON.

Mayo 28 de 1915. — Nobles y Hoare Ltd. — Barnices en general, de la clase 10.
v-10 junio.

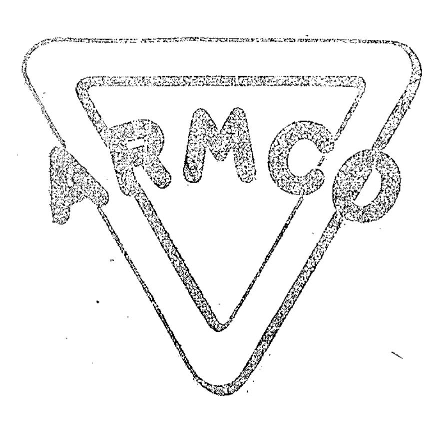
Acta Nº 48623



"RIO DE LA PLATA"

Mayo 31 de 1915. — Alfonso Tegami. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-10 junio.

Acta Nº 48540



Mayo 21 de 1915. — The American Rolling Mill Company. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-10 junio.

Acta Nº 48622

Lyformil

Mayo 31 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
v-10 junio.

Acta Nº 48657.

CEDRAL

Junio 3 de 1915.— Cedral Tassoni. —Bebidas en general y alcoholes de la clase 23.
v-12 junio.

Acta Nº 48659.

FIUME

Junio 3 de 1915.— Sebastián Morell. —Tabacos, cigarros y cigarillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-12 junio.

Acta Nº 48652



Marca Registrada

Junio 2 de 1915.— Gurina y Cía. —Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos automáticos de la clase 7.
v-12 junio.

Acta Nº 48.636.

Bebé

Junio 1º de 1915. — Mosquera y Gorordo: — Impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, imprimir y para sellos, encuadernación, material de enseñanza, modelos, mapas, planos y mobiliario destinado para escuela de la clase 18.
v-10 junio.

Acta Nº 48620

Purgol

Mayo 31 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
v-10 junio.

Acta Nº 48630

Orihuela

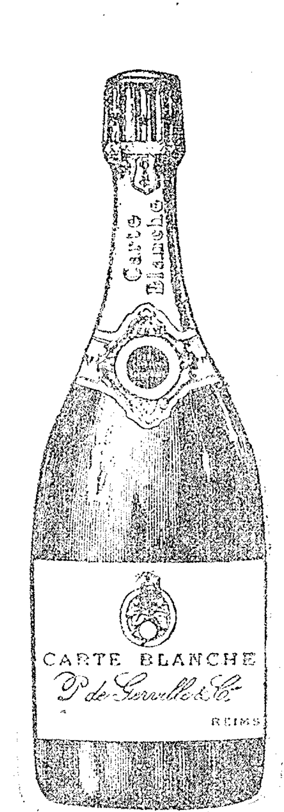
Junio 1º de 1915. — Bernardino Fernández. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v11 junio.

Acta Nº 48621

Bromolaxa

Mayo 31 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
v-12 junio.

Acta Nº 48624



Mayo 31 de 1915. — Sanz y Beresiartú. — Vinos de champagne, de la clase 23.
v11 junio.

Acta Nº 48629

PARKINSON

Mayo 31 de 1915. — The Parkinson Stove Company Ltd. — Cocinas, estufas y fogones de gas y aparatos de calefacción, de la clase 14.
v-10 junio.

Acta Nº 48.619

Jupiter

Marzo 29 de 1915. — Francisco M. Pignataro. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-10 junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional